

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°11 ORDINARIA. 12-02-2018

SESION ORDINARIA. N°11 DEL 12-02-2018, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Bernardo Antonio Veach Davis
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes (Quien Preside)
Freddy Hernández Miranda
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osael Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Virginia Hernández Rivera
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

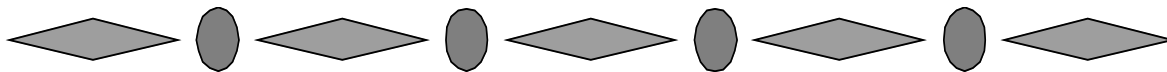
Lucy Barrantes Jiménez
Katherine Mendoza Montero

Dafne Padilla Monge
Ana Patricia Rosales Valverde

Lisseth Monge Araya

GUILLERMO DELGADO
OROZCO.
SECRETARIO

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

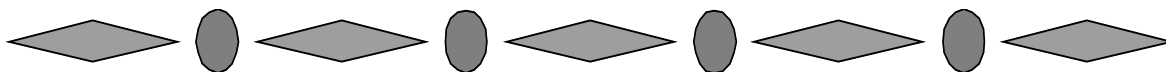


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
219-220-221	I	Atención al Sr. Jorge Hodgson Quinn
222	II	Lectura, Discusión y Verificación de Acta N°09 Ordinaria 05-02-2018.
223 al 252	III	Correspondencia
253 al 263	IV	Asuntos de la Sra. Alcaldesa
264 al 269	V	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Atención al Sr. Jorge Hodgson Quinn

ACUERDO N° 219

1-El señor Presidente Eliecer Araya Brenes, procede hacer el llamado a los personeros del SUTRAM, el cual no están presente en esta sala del Concejo Municipal de Pococí.

2-La señora Alcaldesa procede con la Oración.

ACUERDO N° 220

Este Concejo procede atender al señor Jorge Hodgson Q, del Depto. de Informática de la Municipalidad de Pococí, dice:

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Saluda, de hecho señor Presidente ustedes me mandaron a llamar y yo vengo a ver sobre qué asunto era.

Sra. Alcaldesa, Elibeth Venegas Villalobos.

Saluda, El lunes pasado trajimos acá una solicitud para contratar para una contratación, los señores Regidores y Regidoras, querían explicaciones ellos lo que dicen es que porque si el año pasado hubo una contratación, porque ahora había otra contratación yo les explique el tema del convenio que tenemos con San Carlos y que es algo estipulado en el convenio, pero ellos querían como que les explicáramos seguramente técnicamente, entonces fue cuando yo les dije que si les parecía que usted viniera y les explicara para qué era que íbamos a contratar esas dos personas para el tema del Software que ya está estipulado en el convenio, entonces si usted nos hace el favor y agradecerle la presencia de estar acá, sabemos de su compromiso que usted nos haga el favor y les dé una explicación a los señores Regidores y Síndicos y Sindicas de este Concejo Municipal.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Con mucho gusto procedo a explicar, de echo yo estuve acá del año pasado creo que con el mismo tema, pero yo con mucho gusto lo vuelva a explicar. Como ustedes recordaran se firmó un convenio de cooperación mutua con la Municipalidad de San Carlos para nosotros podernos adherir al sistema que ellos están desarrollando para el manejo de los ingresos y los egresos de la Municipalidad de Pococí.

Ellos ya tenían un avance de un 40% cuando nosotros nos incorporamos al convenio y dentro de las cláusulas del convenio se estipulaba claramente en uno de los artículos de que la Municipalidad de Pococí se comprometía a sumar dos programadores al equipo de desarrollo que ya contaba la Municipalidad de San Carlos, entonces cumpliendo con ese compromiso para así decirlo se suscribieron los contratos 082 y 083 con dos profesionales en diseño y manejo de sistemas pero también dentro del convenio, nosotros nos comprometíamos a depurar la base de datos para que esta base de datos pudiera ser incorporada en el sistema que se está desarrollando estamos hablando de dos cosas diferentes, una cosa es las dos personas, que nos comprometimos a contratar por tres años para que colaboraran con el desarrollo del sistema.

Y otra cosa es estos ocho millones y medio de colones que ustedes aprobaron que es para las personas o la persona o la empresa, que va asumir la tarea de depurar la información para que vaya lo más clarita o lo más entendible posible dentro del sistema que se está desarrollando, o sea que son dos cosas completamente diferentes.

Porque nuevamente se está mandando hacer una contratación esto me da pie para explicarle una situación que se viene dando que yo espere que se arregle. Si nosotros como Municipalidad suscribimos un contrato por tres años, un convenio en donde nos comprometemos a tener personas contratadas por tres años para desarrollar el sistema lo lógico es que ellos de mi planificación de una vez haga el contrato plurianual o sea por los tres años, pero resulta ser que la contratación se hizo con un plazo estipulado a nueve meses y porque nueve meses, porque el contenido presupuestario que había era para nueve meses, por eso es que ustedes el año pasado aprobaron esa contratación y ahora nuevamente se va aprobar otra contratación probablemente por los doce meses de este año y a inicios del siguiente año le va a venir otra contratación que no son otras dos personas, son las mismas dos personas pero nada más que se está contratando de acuerdo al contenido presupuestario que existe para poder hacer frente a esa contratación, lo lógico hubiese sido contratarlos por los 36 treinta y seis meses e irle dando el contenido nada más para casi que se hizo así, se contrató por el espacio que había de tiempo para pagarles y nuevamente ahora se va a volver a traer y se va a volver a traer hasta que cumplamos con los tres años, por eso que ustedes lo van a ver de igual manera.

Los de la depuración del sistema eso es un solo trabajo que costo ocho millones y medio de colones de los cuales ya hay que hacerles un adelanto de 50% y entre las buenas

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

noticias se habla de que más o menos un 95% un 98% de la información se va a poder a incorporar al nuevo sistema, eso es un gran avance.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Saluda, ¿don Hodgson son la misma gente en la misma línea es así?

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Es lo mismo,

Reg. Freddy Hernández Miranda.

¿No están contratando más gente nueva?

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

No se está contratando a nadie más, señor Regidor, o sea estamos cumpliendo con el contrato no es gente nueva.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Nada más una pregunta ¿Por qué el lapso entre uno y otro contrato es tan corto?

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Porque eso se contrató más o menos como en agosto del año pasado.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Pero se pagó en diciembre.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

No Freddy, se contrató en agosto o sea a esa gente hay que pagarles cada quince días, entonces es de agosto había que contar nueve meses, que terminan más o menos en mayo, junio una cosa así, que es lo que sucedió que al llegar a diciembre nuevamente se tienen que tomar el dinero que quedaba ahí, para poderle dar contenido este año, para pagarles hasta donde alcance el presupuesto, por eso es que les digo que nuevamente cuando se cumplan los nueve meses, va a venir una adenda u otra contratación que es la misma gente nuevamente, no sé si me estas entendiendo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Si entiendo, lo que pasa es que si es una contratación no puede decir que es la misma gente, no quiero enredarlo ahí, no podes direccionar.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

No me está enredando, lo entiendo perfectamente y eso da pie para lo que yo le dije hace un rato, o sea si yo me comprometo en un convenio.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Le entiendo la pro anualidad, yo lo entiendo pero no lo hicieron.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

No lo hicieron.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Por eso ahora no pueden necesariamente ser ellos los que continúen, si el trabajo lo pueden hacerlos otros.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Freddy en este momento si, porque acuérdesse que fueron nueve meses de agosto, cuente nueve meses de agosto para acá.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

No eso sí, igual la adenda.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Y en este momento lo que se está haciendo es dándole contenido, de la palta que ya existe ahí para qué ellos tengan los nueve meses.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Si porque habría una partida presupuestaria al respecto.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ese es el riesgo que corremos por no aprovecharnos de la plurianualidad porque su usted le da por un tiempo establecido quiere decir que en un momento dado cuando usted vuelva a sacar eso usted no tienen ninguna seguridad de que no vengan otra gente y entren y aunque sea le hagan ruido.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Un punto don Hodgson, usted no trae un informe del avance del procesamiento de datos y depuración.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Ya se ha avanzado en un 50%.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

¿Nos trae un documento?.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

No señor porque a mí lo que me trajeron aquí a explicar, y vengo lo que se me pidió en el acuerdo, para que me hicieran las consultas.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Entonces solicitar un informe sobre el avance de la depuración para lo cual fue contratado, entonces ellos.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Ese informe esta de mes a mes, es cuestión de ir e imprimir nada más, pero yo venía única e exclusivamente por lo que se me convoco.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Entonces para que el próximo lunes nos presente un informe al respecto, para tener claridad el avance que se está haciendo.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Saluda, Gracias Hodgson por venirnos ampliar un poco más la parte esa que nosotros hemos analizado y hace unos tres, cuatro días, que estuvimos en sesión de hacendarios ese documento se estuvo también analizando, entendí un poco la parte de la contratación de los nueve meses pero que aun así el desfase económico por decirlo así hay que volverlo a traer que es lo que se quiere traer para poder cumplir con el pago de esos nueve meses, lo que si me queda claro es que en el dado espacio que se tenía el presupuesto o el contenido presupuestario para los nueve meses porque tiene que traerse el desglose por decirlo así del corte para contratar hoy o por lo menos consolidar ese presupuesto para que ellos puedan continuar los nueve meses.

Yo pensaría cuando se trajo el contrato no estaba el contenido presupuestario para los nueve meses, porque entonces usted no me está diciendo hoy a mí que no le alcanzo para los nueve meses o que alcanzo los nueve meses y que viene por más, no sino que usted me está diciendo a mí que no se tuvo el contenido presupuestario para cumplir los nueve meses, y el contrato decía por lo nueve meses, porque tenía contenido presupuestario, esa para como que está un poco confusa para mí, señor Presidente yo quisiera más bien que la propuesta del señor Freddy Hernández del informe que hace alusión en palabras el señor Hodgson se someta a votación para que quede por acuerdo, para que se incorpore a correspondencia a este Concejo el lunes entrante.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Saluda, Hay una consulta que si me gustaría hacer, dentro de convenio que se estableció me gustaría saber cuánto es a la fecha, cuanto se ha cumplido los objetivos pos los cuales se hace esta contratación, si se tiene ese informe, a mí si me gustaría saber cuánto de avance se ha realizado, o la fecha todavía no hay avance.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Voy a contestar en orden, Gina la técnica no es la materia que a mí me compete en este caso, esto que quede claro, lo mío es técnico informática y demás, entonces que porque viene aquí pedirse el presupuesto y porque no se hizo, si bien es cierto lo entiendo creo que no es la materia en la cual yo tenga que dar explicaciones, porque existe una parte presupuestaria que es la que indica donde y como se presentan los presupuestos y como y cuando se dan los contenidos eso no es mi materia por así decirlo, aunque si lo entiendo y podría explicarlo pero considero que no me voy a meter en una cuestión donde puedo terminar enredado.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Jorge usted fue citado por la señora Alcaldesa para.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Para que le explique lo del convenio y creo que fue lo que hice hace un rato, doña Patricia respecto a su pregunta, ya en este momento estamos para girar un 50% quiero que ustedes recuerden que ustedes aprobaron esto en diciembre que de hecho doña Maricruz hacia la observación de que porque se va hacer en diciembre, si mejor no se hiciera y se hace en enero, y de diciembre acá llevamos dos meses, entonces el avance que hay es un 50% que ya está inclusive esta para girarse en esta semana el 50% del avance de la información que ellos están depurando, la respuesta concreta es se ha avanzado en un 50% en dos meses.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Agradecerle porque si uno tiene que ver por lo menos los avances, más que se está pidiendo más presupuesto, esto me da pie para hablarlo.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Perdón, perdón, no se está pidiendo más presupuesto.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Ser está incorporando o se está pidiendo el resto del presupuesto que se necesita para cubrir lo que es el convenio, pero si hay que si me gustaría llamar la atención, que lo habíamos dicho y ojala la comisión de jurídicos se vuelva a reunir, porque son todos los convenios que se han adquiridos en este Concejo Municipal que se han hecho y me gustaría y usted lo aclaraba muy bien a donde le corresponde y quienes les corresponde el contenido presupuestario cuando se ve, la técnica presupuestaria y me parece que ojala la señora Alcaldesa lo tome en cuenta cuando se va a ver lo que es presupuesto, todos los convenios que se han traído aquí y los compromisos.

Porque me parece que cuando se examinen todos esos convenios yo creo que no había nada más de presupuesto para repartir, entonces si me gustaría que ojala se tome en cuenta eso, porque si estaba viendo un poco para mí no se está manejando bien lo que son todos los compromisos que se tienen adquiridos en lo que es materia de convenio.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la propuesta presentada por el Reg. Freddy Hernández Miranda, para que el señor Jorge Hodgson presente un informe sobre el 50% de los avances en el Desarrollo de Software (programadores). Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 221

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0016-2018

Asunto: Se solicita Adjudicar y Acuerdo de Pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 23 folios, Correspondiente a los contratos No.DPM-82-2017 y DPM-83-2017 (Servicio de Desarrollo de Software-Programadores Convenio Pococí- San Carlos). Solicitado por el Ign. Jorge Hodgson Quinn.

Con el fin de poder continuar con los contratos No.DPM-82-2017 y DPM-83-2017 existente, se solicita al Concejo Municipal, que una vez revisado este proceso por parte de la administración de municipalidad de Pococí, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a los señores:

- Jean Carlos Rojas Marín, por un monto de \$3.375.000 (tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) por un periodo de 4.5 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente.
- Elvis Miguel Rocha Boza, por un monto de \$3.375.000 (tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) por un periodo de 4.5 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Para que nos quede un poquito más claro, Jorge según el contrato para terminar todo el traslado del sistema cuanto estaba según el contrato.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Otra vez se están enredando, son dos cosas completamente diferentes, este desarrollo de sistema es por tres años, eso tres millones que están ahí es para terminar lo que se contrató hasta nueve meses, que está mal hecho porque debió a ver sido por treinta seis meses, entonces ahora cuando acaben los nueve meses los cuales están contratados,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

obviamente hay que modificar que en la modificación viene el dinero para cubrir eso, que yo esperaba que se haga por la diferencia de meses que hacen falta para llegar hasta los treinta y seis, y después lo otro que me está pidiendo Freddy es la depuración de la base de datos para incorporar a ese sistema que se está desarrollando, esa es la confusión que tienen ustedes son dos cosas completamente diferentes.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Creo tenerlo claro, la contratación se tenía que haber hecho por treinta y seis meses, ahora lo que viene no es otra contratación, sino es una continuidad.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Hasta llegar a los nueve meses, que se hizo el contrato.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Y después de los nueve meses se puede contratar otra gente, o puede ser la misma.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Lo ideal es que sea la misma gente, porque es un único proyecto, desarrollo de sistema.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Eso fue lo que yo le entendí al regidor Freddy, de que si se vencía el contrato que no podía ser los mismos, sino que son otros.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Ese es el riesgo de no haberse contratado por los treinta y seis meses y aprovechas la plurianualidad que brinda la Contraloría, ese es el riesgo que se corre.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Entonces para terminar esos nueve meses, están solicitando esos tres millones trescientos setenta y cinco mil, entonces eso habría que someterlo a votación.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la señora Alcaldesa a pagar a los señores: Jean Carlos Rojas Marín, por un monto de ₡3.375.000, (tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) por un periodo de 4.5 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente. Y al señor: Elvis Miguel Rocha

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Boza, por un monto de ¢3.375.000 (tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos) por un periodo de 4.5 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Entonces lo que quedaría es el avance del 50% que lo piden para el lunes y cuando termine eso nueve meses entonces volver a retomar otra vez que es lo que se va hacer.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Que ese avance es de la depuración de la base de datos que se está haciendo, lo que ustedes aprobaron en diciembre, o sea dos cosas completamente diferentes.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Si dela avance que habido de lo que ya está contratado. Darle las gracias al señor Hodgson.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Que tengan entendido, yo no tengo ningún inconveniente en venir las veces que me requieran, pero si es a veces medio complicado venir uno hablar sobre lo mismo y lo mismo toda las veces que lo llamen a uno, entonces yo con mucho gusto les hago llegar el informe.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Por el orden, nosotros no lo mandamos a llamar, cuando lo mandemos a llamar Hodgson le llega la nota en donde dice específicamente con base al artículo 40, nosotros no lo mandamos a llamar, ya eso es un asunto que tienen que ver ustedes en la administración, no le aplicamos el artículo 40, que quede claro entonces ya es un asunto y se ponen de acuerdo ustedes, que es lo que viene hablar, nosotros no lo mandamos a llamar no tomamos el acuerdo.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Talvez en la misma línea, lo que pasa Jorge es que aquí la señora Alcaldesa trae a veces los documentos y ella misma no tiene claro una explicación para todos nosotros, entonces igual toma por dirección a que sea la persona más indicada y correcta en este caso usted

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

para que venga y nos evacue las dudas, esa fue la intención creo que se sacó de ese día, pero no porque haya sido direccionado directamente de nosotros.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

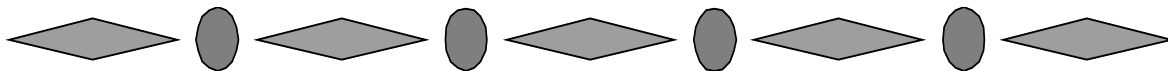
Si hay un acuerdo que se dijo que como se venía hacer la solicitud de esos tres millones trescientos setenta y cinco mil, entonces se pidió que se le dijera al señor Hodgson que viniera para que explicara para qué era eso.

Sr. Jorge Hodgson Quinn, Depto. Informática MPL.

Si a mí Orozco me entrego un acuerdo, por eso estoy acá.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Básicamente, fue a solicitud de la señora Alcaldesa, no fue que nosotros dijimos le vamos aplicar el artículo 40, no estamos aplicando en esta caso, quiero que quede claro al respecto, está bien la señora Alcaldesa puede dar la orden a un subalterno, pero usted está por una orden de la administración.



ARTICULO II

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°09 Ordinaria del 05-02-2018-2018

ACUERDO N° 222

Se Conoce Acta N°09 Ordinaria del 05-02-2018

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Con respecto a esta acta, se había hecho de parte mía una solicitud y por acuerdo de enviar la programación de la maquinaria Junta Vial actualizada, yo quisiera saber si eso llego a la secretaria de este Concejo Municipal, y también se pidió sobre el expediente de la contratación del Vice-Alcalde Guido Sánchez, me gustaría saber si esos documentos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

entraron a correspondencia de esta secretaria, lo solicito señor Presidente para que se retomen esos acuerdos para que se haga llegar esos documentos a este Concejo Municipal.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Para saber si llego el expediente de la Unidad Técnica, con base a la comisión que forma que formamos ese día para saber que se había definido con lo era el camino detrás del bar la Monte Carlo, el informe si se encuentra en secretaria.

Sra. Alcaldesa, Elibeth Venegas Villalobos.

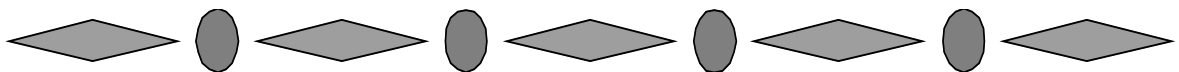
Efectivamente la programación se entregó posterior a la solicitud de ustedes, ya fue entregada la programación, y también el documento se va a estar entregando ahora el que doña Patricia menciona, con respecto a don Guido se está preparando para entregarse.

Hechas las correcciones.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°09 Ordinaria del 05-02-2018. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Señora Alcaldesa, habíamos quedado con el tema que viene ahí de lo de Monte Carlo, para verlo ahora, para que esa señora no venga de nuevo.



ARTICULO III

Correspondencia

ACUERDO N° 223

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
45	Castro Palma Lorena	502270243	Tienda de ropa “Variedades Sion #2”	Cariari, de la Delegación 60 mts este y 25 mts sur, contiguo a la Farmacia Pococí.	44538	87378732

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 224

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
46	Castro Gutiérrez Luz Salvadora	800940306	Tienda “Tienda Colory”	Cariari, 75 mts sur de la Farmacia Pococí.	44536	70127810

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 225

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
47	Abarca Fonseca Rosa Alba	708800468	Tienda y zapatería “Zapatería Betos”	Guápiles, 100 mts norte del Almacén 3 R.	18034	83163764

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 226

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
-------------------	--------------------	---------------------	---	------------------	-----------------	-----------------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

48	Pineda Palacios Yessenia	4.55815E+11	Tienda de ropa y bisuteria "Angie Ayden"	Cariari, casa J-04, La Sole	106817	86689793
----	--------------------------------	-------------	---	-----------------------------------	--------	----------

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 227

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
49	Hernandez Mendoza Yerlin Johanna	701670587	Pulpería "Pulpería Marlu"	Roxana, Punta de Riel, 150 mts este de la Panadería Ivarone	55156	61845646

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 228

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
50	García Brenes Gerarda	601750881	Centro de Belleza y Bazar “Centro de Belleza y Bazar Raquel”	Guápiles, frente a Perimercados	87631	72398030

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°229

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
51	Instituto Nacional de Seguros	4000001902	Oficina comercializadora de seguros “Instituto Nacional de Seguros”	Cariari, Centro Comercial El Surá, 400 metros norte de la Escuela Campo Kennedy	128136	22876000

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°230

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
52	Salazar Torres Pablo	111510809	Tienda de celulares y cobro de servicios públicos. “Distribuidora Brue”	Cariari, costado este de la Iglesia Católica	44372	27670741

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°231

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
-------------------	--------------------	---------------------	---	------------------	-----------------	-----------------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

53	Crinemaro S.A	3101751913	Venta de repuestos para vehículos "Crinemaro S.A"	Guápiles, contiguo a Matra	4654	71744018
----	---------------	------------	--	----------------------------	------	----------

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°232

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
54	Arroyo Barrantes Sailyn Dayana	702270514	Restaurante con venta de licor "El Cevichito Express"	Guápiles, 700 mts norte del Súper El Sol	146039	85230350

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°233

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Tipo de Patente y nombre comercial</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
55	Valverde Duarte Yisenia	503260144	Venta e instalación de vidrios “Vidrios del Trópico”	Guápiles, 600 mts oeste del Cuerpo de Bomberos	31423	88461155

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°234

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora de la Unidad de Patentes, dice:

Oficio N°05.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez detallarles la lista de patentes, para su respectivo referéndum, que cuenta con los respectivos requisitos.

LICENCIA DE LICORES

<i>Exp N°</i>	<i>Solicitante</i>	<i>N° de cédula</i>	<i>Descripción de la actividad y categoría</i>	<i>Dirección</i>	<i>N° Finca</i>	<i>Teléfono</i>
8	Arroyo Barrantes Sailyn Dayana	702270514	Restaurante con venta de licor “Categoría C”	Guápiles, 700 mts norte del Súper El Sol	146039	85230350

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°235

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0018-2018

Asunto: Autorización a girar monto para la celebración de la Asamblea del SUTRAM.

Mediante la presente se solicita al honorable Concejo autorizar a la señora Alcaldesa para girar el monto de ¢8.930.751,69 (ocho millones novecientos treinta mil setecientos cincuenta y un colon con 69/100 centavos), esto para la realización de la Asamblea General Ordinaria de medio periodo de SUTRAM, la misma se estará llevando a cabo el día 23 de febrero. Se adjunta nota del sindicato presentada en el despacho para mayor información.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



SUTRAM
Sindicato Unitario de Trabajadores/as
Municipales del Cantón de Pococí

Guápiles 05 febrero, 2018.

Señora
Dra. Elibeth Venegas
Alcaldesa

Estimada doctora:

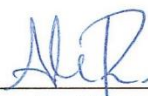
Saludándola respetuosamente, le hago formal solicitud conforme corresponde sobre el aporte económico, establecido en la cláusula Sexta, Artículo VIII, Inciso (A, de la Convención Colectiva vigente, para la realización de la Asamblea General Ordinaria de medio periodo de SUTRAM, la cual se estará realizando el último viernes de febrero, el día 23 de febrero.

El monto del aporte es de \$8.930.751.69 (ocho millones, novecientos treinta mil, setecientos cincuenta y un colón con sesenta y nueve centavos).

Agradecemos su intervención para la presentación ante el concejo Municipal de la solicitud de aprobación de pago, y quede la señora Alcaldesa autorizada a girar el monto correspondiente. A la vez para que se realice la coordinación correspondiente del personal para el día de la asamblea.

Concedores de su amable disponibilidad, me suscribo.

Cordialmente;


Alejandra Rizzatti Solano
Secretaria General
SUTRAM

MUNICIPALIDAD DE POCCOÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>Alejandra Rizzatti S.</i>
NOMBRE	<i>1762808</i>
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	<i>Dory Murillo M.</i>
NOMBRE	FIRMA
N° CÉDULA	HORA
FECHA	<i>05/02/18</i> <i>4:25 pm</i>

Reg. Patricia Aguilar Araya.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Yo sé que es algo que hay que aprobar porque es un derecho que se ha adquirido, totalmente de acuerdo pero mis disculpas ocho millones para una asamblea es una injusticia.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Son acuerdos por convención colectiva y no podemos decir no.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la señora Alcaldesa para girar el monto de ₡8.930.751,69 (ocho millones novecientos treinta mil setecientos cincuenta y un colón con 69/100 centavos), esto para la realización de la Asamblea General Ordinaria de medio periodo de SUTRAM. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de Voto por Reg. Freddy Hernández M.

Convención Colectiva o no pero nada está por encima de un marco financiero, ahorita que estamos en discusión con el tema financiero de la Municipalidad, eso proviene de recursos libres, yo lo voto favorable un 50%, esa es mi posición que quede en actas.

Nueve millones para una actividad de un día, no lo entiendo y de hecho no trajeron el desglose que este Concejo había solicitado entonces con cuatro millones y medio creo que es más que suficiente.

Me baso con las Asambleas que hace la Asociación Solidarita, donde usted es súper atendido, dan premios, baila, comen, toman lo que quiera en Suerre con la mitad de eso y por eso es que es mi razonamiento de voto, positivo pero al 50%.

ACUERDO N°236

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villalrreal Ruíz, Vice-Alcalde, dice:

DACM-0021-2018.

Asunto Remisión oficio N°SJI-37-FEB-2017.

Mediante la presente se remite copia del documento oficio N° SJI-37 FEB-2017 del Lic. Christian Córdoba Oviedo del Departamento de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad, en el mismo se da un criterio sobre la eventual suscripción de contrato con el banco de Costa Rica para el pago de combustible con tarjetas de débito.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Lo anterior a solicitud verbal de la Comisión de Hacendarios, y con el fin de que la Comisión de Jurídicos estudie la propuesta y sea aprobado por la comisión.

Además, se adjuntan copia del oficio DA-0112-2018 y copia del borrador del contrato.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-37-FEB-2017

Guápiles, 05 de febrero de 2018.

Asunto: Criterio sobre eventual suscripción de contrato con el Banco de Costa Rica, para el pago de combustible con tarjetas de débito.

Ing. Edgar Villarreal Ruiz
Vicealcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	<i>[Firma]</i>
N° CÉDULA	7-153-121
RECIBIDO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	<i>[Firma]</i>
N° CÉDULA	
FECHA	05/02/18
HORA	2:00 p.m.

Esperando que se encuentre bien, en respuesta al Oficio: DA-0112-2018, del 02 de febrero de 2018, donde solicita revisión de borrador de contrato con el Banco de Costa Rica para la implementación del sistema de compras empresariales, concretamente para el combustible; al respecto, indico que es jurídicamente viable su firma, pues los artículos 2 y 4 inciso f) del Código Municipal, permiten la realización de contratos como el que nos ocupa, y dentro del contenido del contrato, no se observan impedimentos legales, recordando el cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento; asimismo, es importante hacer ver, que debe contarse con el pronunciamiento de los departamentos correspondientes, en el entendido de la capacidad de hacer frente a los compromisos allí consignados.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

[Firma]
Lic. Christian Córdoba Oviedo
Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES – POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@munipococi.go.cr

DA-0112-2018
Guápiles, 02 de febrero del 2018

Lic.

Christian Córdoba Oviedo

Servicios Jurídicos

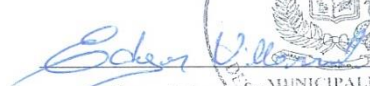
Mediante la presente me permito saludarle y a su vez solicitarle su cooperación para dar la implementación de un proyecto que nos permita mantener un control eficiente del uso de combustible en esta Municipalidad.

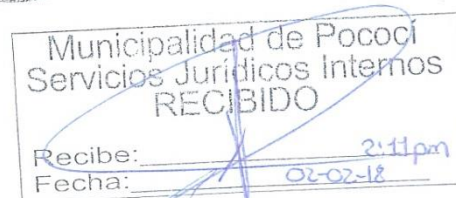
Tras una serie de acercamientos con instituciones financieras, hemos recibido una propuesta del Banco de Costa Rica para la implementación del sistema de compras empresariales entre este ente y la Municipalidad de Pococí para el servicio de combustible.

Adjunto a este oficio el borrador de contrato para este servicio que nos hizo llegar el banco solicitando la colaboración de su departamento para que se realice una revisión de este y que nos haga llegar las observaciones necesarias para luego trasladarlo al Concejo Municipal y solicitar su respectiva aprobación.

Agradezco de antemano su colaboración.

Se despide atentamente,


Ing. Edgar Villareal Ruiz
Vicealcalde



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Entre nosotros, el Banco de Costa Rica de este domicilio, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero cero cero cero cero diecinueve, en adelante denominado "**Banco Emisor**" representado por el Señor Jorge Luis García Martínez en su condición de apoderado generalísimo con facultades suficientes para este acto y la Municipalidad de Pococí cédula jurídica tres - ciento catorce - cero cuatro dos uno dos cinco, en adelante denominado "**El Cliente**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de tarjeta de compras empresariales, el cual se regirá por las disposiciones que en materia de obligaciones y contratos contienen los convenios internacionales suscritos por la República de Costa Rica en esta materia, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el Código de Comercio, el Código Civil, Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Reglamento de Tarjetas de Crédito, Decreto Ejecutivo 35867 MEIC del veinticuatro de marzo del año dos mil diez, las disposiciones reglamentarias del Banco, en especial el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica, el Reglamento de Servicios de Banca Electrónica, los Reglamentos de Premios y Promociones que en cada caso emitirá el Banco de Costa Rica y las siguientes cláusulas cuyos alcances y contenido declaramos conocer y aceptar para toda clase de efectos:

A.- DEFINICIONES

TARJETA DE COMPRAS EMPRESARIALES: Una tarjeta de Compras Empresariales es un sustituto plástico idóneo del dinero en efectivo, los cheques y cualquier otro medio de pago convencional. El producto objeto de este contrato funcionará como una tarjeta de débito en el tanto que el CLIENTE, con fondos propios, acredite el dinero necesario para el buen funcionamiento de las tarjetas de compras que se emitan a la Empresa. El monto correspondiente deberá ser acreditado a la tarjeta principal (base), siendo la disponibilidad de fondos total y completa responsabilidad del CLIENTE de acuerdo con el objetivo de este contrato. Adicionalmente la tarjeta de compras Empresariales le permite al CLIENTE definir para cada una de las tarjetas que solicite, variables tales como: a) monto máximo a comprar por día, por mes y por transacción, b) los días y horas de la semana en que la tarjeta esté habilitada, c) el monto máximo para retiros de efectivo por día, por mes y por transacción, d) las categorías de comercio en donde podrá ser utilizada la tarjeta y e) la cobertura que tendrá la tarjeta, sea ésta a nivel nacional o internacional.

B.- CONDICIONES PROPIAS DEL SERVICIO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO : Este contrato tiene por objeto que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE el producto denominado Tarjetas de Compras Empresariales, las cuales funcionarán como medio de pago y podrán ser utilizadas por las personas autorizadas por el CLIENTE, para comprar bienes y servicios por cuenta del CLIENTE. Los fondos necesarios para el funcionamiento de este producto serán aportados directamente por EL CLIENTE y estarán disponibles en el momento en que EL CLIENTE acredite el dinero correspondiente a la tarjeta base de la Empresa. Las tarjetas que con base en el objeto de este contrato se emitan serán consideradas como tarjetas de compras, y las transacciones que se generen estarán afectando directamente los fondos acreditados por EL CLIENTE a la tarjeta base.

SEGUNDA.- EMISIÓN DE LOS PLÁSTICOS: El BANCO emitirá la cantidad de tarjetas y sus respectivos números de identificación personal o "PINES" que el CLIENTE solicite conforme corresponda al número de personas por él autorizadas. El CLIENTE indicará al BANCO, utilizando los formularios que para este efecto se han diseñado, las personas que utilizarán la tarjeta de Compras Empresariales con el nombre y las calidades personales y definirá además,



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

los alcances de las variables de uso mencionadas en la cláusula anterior. La entrega de las tarjetas se cumplirá en un plazo máximo de diez días hábiles para el área metropolitana y de quince días hábiles para el resto del país, contados a partir del día siguiente a aquel en que se solicitó su emisión, reposición o reemplazo. El cumplimiento de estos plazos estará sujeto a que el CLIENTE suministre la información completa para dar trámite a la solicitud.

TERCERA.- EXENCIÓN PARA EL PAGO DE COMISIONES U OTROS RUBROS: El BANCO exime al CLIENTE del pago de suma alguna por los conceptos de membresías y anualidades, condición existente al momento de la firma de este contrato. Sin embargo, el BANCO se reserva la posibilidad de establecer el cobro por dichos conceptos o cualquier otro que considere pertinente en cualquier momento, para lo cual estará informándolo al CLIENTE. En el caso de las renovaciones, reposiciones o reemplazos de tarjetas, se aplicará lo normado en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica, el cual el CLIENTE declara conocer y aceptar.

CUARTA.- COMISIONES E INTERESES POR AVANCES DE EFECTIVO: El BANCO no cobrará ningún tipo de comisión ni interés por los avances de efectivo que se lleven a cabo con cargo a los fondos del cliente depositados en la tarjeta de Compras Empresariales. Si por alguna circunstancia especial el BANCO permitiera al CLIENTE girar recursos por sumas superiores al disponible que presente el CLIENTE, estos serán considerados como avances de efectivo con recursos del BANCO en cuyo caso se aplicará lo establecido en el reglamento de Tarifas y Condiciones del Banco de Costa Rica, que el CLIENTE declara conocer y aceptar; quedando el BANCO autorizado a cargar automáticamente a cualquiera de las cuentas del cliente, cualquier importe que corresponda.

QUINTA.- SISTEMA DE CONSULTA: El BANCO suministrará al CLIENTE una aplicación informática que permita a las personas que autorice el CLIENTE, el acceso en línea, vía Internet a la información relacionada con todas las transacciones hechas con sus tarjetas. Para estos efectos el BANCO suministrará al CLIENTE los formularios correspondientes. El CLIENTE deberá adecuar sus sistemas para la eficaz recepción de la información que el BANCO le envíe. Dicho servicio no representará ningún costo para el CLIENTE.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato será de tres años a partir de hoy, el cual podrá ser prorrogará por períodos iguales, según lo establezca el Banco Emisor, salvo que alguna de las partes comunique a la otra por escrito su decisión de no renovarlo, al menos un mes antes de que opere el respectivo vencimiento. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en relación a la finalización anticipada del contrato. El Cliente deberá notificar al Banco aquella decisión por escrito, mediante carta que cursará a la oficina que atienda los trámites de sus tarjetas de compras en el Banco. Por su parte, si el Banco tomara la decisión de no renovar el contrato, deberá comunicarlo así al Cliente en el siguiente estado de cuenta, o mediante comunicación a la dirección o medio que este hubiere señalado para tales efectos.

SETIMA.- FECHA DE CORTE DE LAS TRANSACCIONES DEL PERIODO: El cliente declara conocer que la fecha programada para el cierre contable de las operaciones utilizada para la emisión del estado de cuenta es 30 de cada mes.

C.- CONDICIONES GENERALES

OCTAVA.- USO PERSONAL Y PRESENTACIÓN DE LA TARJETA: El cliente declara conocer y acepta que la tarjeta de compras es de uso estrictamente personal, sin que su empleo sea permitido o delegado en forma alguna a terceras personas, aún cuando sean sus representantes legales, mandatarios o apoderados. Tratándose de servicios que presta el Banco por los diferentes medios electrónicos; el cliente podrá servirse de ellos, utilizando la tarjeta y el número de



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

clave que se le ha proporcionado, la cual es de índole personal y secreta. En todo caso, el Cliente será responsable de los cargos que se hagan con las tarjetas de compras y la clave confidencial, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, según lo que se ha establecido en el Reglamento para los Servicios de Banca Electrónica.

NOVENA.- DISPOSICIÓN DEL DINERO ACREDITADO EN LAS TARJETAS: El CLIENTE podrá disponer de los fondos en la siguiente forma:

- a) Uso local de la tarjeta: mediante la suscripción de facturas o comprobantes afines, ya sea para pagar el importe de mercancías, consumos o servicios en los comercios afiliados al sistema de tarjetas de crédito de la Franquicia Internacional a la que quede asociada la tarjeta, o para obtener sumas en efectivo en las oficinas del Banco Emisor o en otras entidades, o comercios que éste indique, todo ello dentro de las condiciones que el Banco Emisor establezca y con aplicación de las comisiones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica.
- b) Uso de la tarjeta de crédito en el extranjero: mediante la firma de los documentos, facturas o comprobantes afines que al efecto se utilicen internacionalmente, ya sea para pagar el importe de las mercancías, consumos o servicios en los comercios afiliados a la Franquicia Internacional con que se asocie la tarjeta, o para obtener sumas en efectivo en los Bancos afiliados a dicho sistema, en este último caso dentro de los límites, condiciones y con aplicación de las comisiones que las Franquicias Internacionales tengan establecidas.
- c) Obtención de sumas en efectivo: ya sea en ventanilla o por medio de los cajeros automáticos, dispensadores de efectivo, u otros equipos del propio Banco con aplicación de las condiciones que éste indique y de las comisiones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica.
- d) También a través de los mismos mecanismos en otras entidades afiliadas al sistema de la Franquicia Internacional respectiva, dentro de los límites, condiciones que éstos establezcan según el caso, bajo su propia cuenta y riesgo; en el entendido de que el Cliente aceptará como válidos todos los retiros de dinero que aparezcan efectuados con la o las tarjetas de compras autorizadas, por cualquiera de estos medios y reconoce como prueba de las transacciones, el texto y los montos que indiquen los correspondientes comprobantes.
- e) Obtención de servicios por la vía telefónica, electrónica, o por Internet: En este caso, el Cliente declara y acepta que en virtud de la naturaleza de estas transacciones no existirá un comprobante firmado por él o por la(s) persona(s) titular(es), de las tarjetas adicionales, por lo que autoriza al Banco Emisor para cargar el importe respectivo en su cuenta con solo el reporte de la transacción.
- f) Mediante el pago que efectúe el Banco Emisor en nombre y por cuenta del Cliente de aquellos bienes, servicios, impuestos u otros conceptos según sus instrucciones expresas o de los titulares de las tarjetas adicionales que deberán hacerse constar por escrito y las cuales formarán parte integral de este contrato.

DECIMA: UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMATICOS. El cliente conoce y acepta que podrán realizar avances de efectivo con su tarjeta de compras, en los cajeros automáticos propios de la red BCR, y en aquellos con los que el BCR tenga una alianza, lo cual será comunicado a los clientes a través de la publicidad que se difunda en los medios de comunicación, o por otros medios. Solamente respecto de estos dispositivos, el BCR podrá garantizar el adecuado funcionamiento y controlar las medidas de seguridad que fueren pertinentes. Los cajeros automáticos, en los cuales fuere posible la utilización de la tarjeta de compras, exclusivamente en virtud de que se encuentran relacionados con la marca



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

de la franquicia internacional, pero que no pertenecen al BCR ni a ninguna red relacionada con éste, están sujetos las condiciones de operación y a las medidas de seguridad de sus operadores sobre las cuáles el BCR no tiene injerencia, el BCR no recomienda la utilización de estos dispositivos, por lo que el empleo que de ellos haga el cliente para la dispensa de efectivo u otros servicios será por cuenta y riesgo del éste, sirviendo esta advertencia para eximir de toda responsabilidad al BCR.

DECIMA PRIMERA.- LÍMITE EN EL USO DE LA TARJETA: El Cliente se obliga a que el total de las transacciones que haga al amparo de los fondos acreditados en la tarjeta a que se refiere este contrato, en ningún momento excedan el disponible, en el entendido de que si se produjere un sobregiro, el BANCO podrá suspender o bien cancelar el servicio durante el tiempo que el mismo permanezca sin atender. El BANCO podrá, además, exigir totalmente lo sobregirado sin requerimientos ni avisos previos.

DECIMA SEGUNDA.- ÁMBITO DE USO DE LAS TARJETAS: El CLIENTE reconoce y acepta bajo su responsabilidad que las tarjetas de Compras Empresariales serán utilizadas exclusivamente con los siguientes fines:

Para la compra de bienes y servicios en Costa Rica y a nivel internacional; a proveedores cuyos establecimientos estén afiliados al sistema de recepción de tarjetas.

En caso de ser necesario, también se utilizarán para hacer retiros de efectivo en la red de cajeros automáticos del BANCO o al servicio de éste, aplicándose para estos casos lo dispuesto en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica.

Sin perjuicio de las obligaciones del Cliente, El BANCO ajustará sus sistemas a efectos de velar porque las autorizaciones a nivel individual para cada tarjeta y a nivel general para todas las tarjetas emitidas, no sobrepasen los parámetros predefinidos ni la suma total acreditada por el CLIENTE para el funcionamiento del producto, con el fin de rechazar las autorizaciones una vez consumidos los recursos acreditados por el CLIENTE a la tarjeta base. Lo anterior, salvo en los casos excepcionales en que las autorizaciones se den por límites de piso asignados a nivel nacional o internacional, en cuyo caso el BANCO queda liberado de toda responsabilidad. El CLIENTE es el responsable de que en todo momento exista disponible en la tarjeta base de la Empresa, contra la cual se darán las respectivas autorizaciones de las transacciones efectuadas por los autorizados.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES EN DÓLARES: El Cliente acepta en forma expresa e irrevocable que aquellas facturas suscritas en moneda foránea con el empleo de una tarjeta de compras, constituyen una obligación en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, para efectos de pago a cargo del Banco, el cual deberá pagarlas en esa moneda al establecimiento que corresponda, por medio de las oficinas de las Franquicias Internacionales. Por tal razón, el importe de estas transacciones se registrará en moneda local de los Estados Unidos de América. No obstante lo anterior, el Banco Emisor cobrará el importe de estas transacciones en moneda local, aplicando a la transacción remitida por la Franquicia Internacional, el tipo de cambio vigente para la venta de dólares del Banco de Costa Rica, moneda de los Estados Unidos de América, a la fecha del reporte de la transacción al Banco. Ambas partes convienen y aceptan que el Banco Emisor se reservará el derecho de variar el sistema de conversión y cobro antes citado, cuando lo estime necesario o conveniente.



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DECIMA CUARTA.- CARGOS A LA CUENTA DEL CLIENTE: El Banco cargará a la cuenta del Cliente las transacciones que se efectúen tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en la fecha en que los comercios afiliados al sistema de la Franquicia Internacional correspondiente, presenten al Banco o a los emisores facultados, las correspondientes facturas para su reembolso.

DECIMA QUINTA.- CASOS DE NO ADMISIÓN DE LA TARJETA: El Banco no asumirá ninguna responsabilidad en el caso de que alguna de las empresas, instituciones, negocios y demás afiliados al sistema de tarjetas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, se rehúse en algún momento a admitir el uso de la tarjeta de compras, o cuando el Cliente no pueda efectuar transacciones por desperfectos o por la supresión del servicio, ya sea en los cajeros automáticos o en cualesquiera de los actuales equipos o medios, o los que se utilicen en el futuro.

DECIMA SEXTA.- DIVERGENCIAS CON COMERCIOS AFILIADOS: Las partes declaran conocer y aceptan que el Banco no asumirá ninguna responsabilidad ni obligación por la calidad, cantidad, o cualquier característica o defecto de las mercancías o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la tarjeta, ya que en los respectivos contratos para obtener tales mercancías o servicios, el Banco es un tercero. Los correspondientes reclamos, si los hubiere, deberán ser dirigidos contra el vendedor o prestador del servicio, sin que puedan oponerse al Banco excepciones derivadas de esas relaciones contractuales, cuando éste cobre las respectivas facturas.

DECIMA SETIMA.- ESTADOS DE CUENTA: El Banco enviará al Cliente mensualmente por el medio electrónico que éste elija y hubiere comunicado al Banco, un estado de cuenta en el que se indicarán las transacciones realizadas tanto en el territorio nacional como en el extranjero, detallando las cantidades cargadas desde el último corte hasta la fecha del estado inclusive, así como la demás información requerida de conformidad con el Reglamento de Tarjetas de crédito y débito. Su envío se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte mensual de la cuenta. Si dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de corte y el momento en que se tiene conocimiento del hecho reclamado, el Cliente no objeta el estado de su cuenta, se tendrán por reconocidas las cuentas en la forma presentada y aceptada el saldo que se indique. Si el Cliente no recibiere los estados de cuenta en el plazo convenido y aun así no lo hubiere reportado al Banco, se obliga a consultar su saldo a través de los medios electrónicos que el Banco haya puesto a su disposición o acudiendo a cualquiera de sus oficinas; en el entendido que no será admisible como razón para justificar su omisión y las consecuencias que de ello se deriven, el no haber recibido su estado de cuenta. El Cliente queda obligado a reportar cualquier cambio en el medio al cual deban enviarse los estados de cuenta y cualquier otro tipo de documentación, por lo que no podrá efectuar reclamo alguno, si no ha cumplido oportunamente con esta obligación. El Banco Emisor se reserva el derecho de no emitir estados de cuenta cuando no se hayan realizado transacciones.

DECIMA OCTAVA.- IMPUGNACION DE CARGOS NO AUTORIZADOS. En caso de impugnación de cargos no autorizados, el Cliente se obliga a notificar al Banco, según el plazo indicado en el artículo anterior, en primera instancia por la vía telefónica, o por cualquiera de los medios que éste hubiere puesto a su disposición, y posteriormente por escrito dirigiéndose a cualquiera de las oficinas del Banco. El reclamo debe indicar, el nombre, número de tarjeta, comercio y monto de la transacción descripción detallada del reclamo y lugar para notificación. Si el Cliente, teniendo los elementos necesarios demora la interposición de su reclamo, luego de transcurrido el plazo de 60 días, el Banco



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

resolverá con los elementos que tenga a su alcance, relevando de responsabilidad al Banco por la no obtención de la documentación que respalde la transacción.

DECIMA NOVENA.- CARGOS: El Cliente autoriza, expresa e irrevocablemente, al Banco Emisor a cargar a su cuenta y a reflejar en el estado de cuenta las cantidades que se deriven de los siguientes conceptos:

- a. **Compras y retiros de efectivo:** El importe correspondiente por el uso del crédito otorgado por tales conceptos.
- b. **Comisión avances de efectivo Banco de Costa Rica:** La comisión porcentual vigente en su momento conforme al Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica, cobrada sobre el importe de las transacciones que haga en efectivo, tanto en las oficinas del Banco Emisor como en los cajeros automáticos, dispensadores de efectivo u otros equipos.
- c. **Comisión avances de efectivo otros miembros de las Franquicias Internacionales:** La comisión que tengan establecida las entidades asociadas al sistema de las Franquicias Internacionales, para los avances de efectivo que se realicen en las oficinas de estas, o en los cajeros automáticos, dispensadores de efectivo, u otros equipos.
- d. **Comisión facturación en el exterior:** La comisión que en su caso aplique la Franquicia Internacional y el BANCO DE COSTA RICA por gastos de administración o por concepto similar, calculada sobre las transacciones que se efectúen en el extranjero.
- e. **Cargos por sobregiro:** En caso de sobregiros se cobrarán intereses corrientes y moratorios iguales a la tasa que corresponda pagar, calculados sobre el saldo insoluto que supere el monto depositado en la tarjeta base, desde la primera fecha que excedió el límite hasta que se realice el pago efectivo de dicho saldo. Este cargo no implicará autorización del sobregiro ni otorgamiento de facilidad alguna.
- f. **Intereses de moratorios:** Cargos por intereses moratorios a una tasa que será superior en dos puntos porcentuales a la tasa de interés corriente que corresponda pagar, aplicable sobre la porción de los pagos vencidos que corresponda a la amortización, a partir de la fecha de vencimiento de pago y hasta que se realice el pago efectivo.
- g. **Cargo por pago con cheque incobrable:** Cuando el pago de la cuota mínima o cualquier pago, haya sido realizado con un cheque que resulte incobrable librado contra otro banco, se cargará la comisión fijada por el Banco girado y aquella que esté vigente para situaciones de esta naturaleza, en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica, que será independiente a la que cobran por ese mismo concepto otros Bancos o entidades financieras.
- h. **Cobros Administrativos:** Será también cargada a esta línea de crédito los costos por gestiones de cobro en que hubiere tenido que incurrir el Banco Emisor a causa del retraso del Tarjetahabiente en el pago de los abonos mensuales por saldos insolutos, o por arreglo de pago, sin perjuicio de las costas personales y procesales que reconocerá y pagará en caso de haberse iniciado el cobro judicial de esta línea de crédito revolutiva. Dicha comisión corresponderá a aquella que esté establecida y vigente en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica durante el período en que ocurra o se prolongue la morosidad, y podrá ser ajustada conforme las variaciones que se introduzcan en el mismo lo cual el tarjetahabiente expresamente acepta.
- i. **Costo de reposición de tarjeta:** Para la reposición de la tarjeta de crédito por causa de robo, extravío, destrucción, inhabilitación, o por cualquier otro motivo que igualmente fuere imputable al Tarjetahabiente, el Banco Emisor



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

cobrará el costo que al efecto tenga establecido a la fecha de la reposición, según el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica.

- j. **Costo de investigación de reclamos:** En el caso de que el Tarjetahabiente objete su estado de cuenta dentro del término establecido en este contrato y solicite el o los comprobantes de alguna o algunas de sus transacciones, se obliga a asumir los costos en que hubiere incurrido el Banco Emisor para atender su reclamo. En caso de que su reclamación resultara procedente, dichos cargos serán reversados.
- k. **Pagos en nombre y por cuenta del Tarjetahabiente:** Serán hechos con cargo a esta línea de crédito aquellos pagos que en nombre y por cuenta del Tarjetahabiente debiera efectuar el Banco Emisor, siguiendo sus instrucciones.
- l. **Costo del sistema de correo expreso:** El costo que se derive de la utilización que tenga que hacer el Banco Emisor para remitir cualquier información al Tarjetahabiente por esta vía.
- m. **Otros cargos:** Cualquier otro costo imputable al Tarjetahabiente y que no se contemple en los cargos antes citados, lo cual el Tarjetahabiente declara aceptar en forma expresa.

VIGESIMA.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS: El Cliente declara conocer y acepta que está de acuerdo en efectuar los pagos convenidos a favor del Banco, para la cancelación de las transacciones que asuma al amparo de este contrato, sin que éste deba presentarle las facturas suscritas por aquél, ni devolvérselas una vez canceladas.

VIGESIMA PRIMERA.- DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS: El Cliente autoriza al Banco a destruir las facturas que suscriba y los documentos que firme después de que hayan sido pagados sus importes. No obstante, el Banco se reserva el derecho de mantener tales documentos en sus archivos por el tiempo que estime necesario.

VIGESIMA SEGUNDA.-CRÉDITOS POR AJUSTE DE PRECIOS O DEVOLUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS: En caso de devolución de mercancías o ajuste de precios o en el manejo de los servicios pagados mediante la tarjeta de compras, si el comercio afiliado debiera efectuar un reembolso a favor del Cliente, el Banco no aceptará que se haga en efectivo; en su lugar, el comercio afiliado podrá entregar dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del ajuste o devolución, una nota de crédito al Banco, quien la aplicará a la cuenta del Cliente.

VIGESIMA TERCERA.- ROBO O PÉRDIDA DE LA TARJETA: En caso de extravío, sustracción o pérdida de la o las tarjetas de compras, el Cliente se obliga a notificar al Banco, en la forma siguiente:

- a) Cuando el hecho suceda en el territorio nacional, el Cliente lo informará al Banco, en primera instancia por la vía telefónica, o por cualquiera de los medios que éste hubiere puesto a su disposición, y posteriormente por escrito dirigiéndose a cualquiera de las oficinas del Banco.
- b) Cuando el hecho suceda en el extranjero, el Cliente lo comunicará a cualquiera de los Bancos de la localidad afiliados al sistema de la Franquicia Internacional correspondiente y hará notificación por la vía telefónica a las oficinas del Banco, en cuyo caso deberá identificarse por los medios que éste considere necesarios o convenientes.
- c) Mientras el Banco Emisor no reciba comunicación o notificación al respecto, en cualquiera de los supuestos antes indicados, el Cliente será responsable de todas las transacciones que aparecieran asociadas al uso de la tarjeta o tarjetas de compras Empresariales.
- d) No obstante que el Banco bloquee la respectiva cuenta a solicitud del Cliente, éste podrá objetar formalmente y por escrito en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha de corte de su cuenta, cualesquiera de

Representante Legal

7

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

las transacciones que no le pertenezcan y que sean de fecha y hora posterior al reporte o notificación que hubiere hecho al Banco Emisor del extravío, sustracción o pérdida de la tarjeta. Si tal reclamo no se produce dentro del plazo establecido, se entiende que el Cliente acepta estas transacciones.

VIGESIMA CUARTA.- RETIRO DE TARJETAS: El Cliente declara conocer y acepta en forma expresa que el Banco podrá girar instrucciones o solicitudes, para que cualquier afiliado al sistema de la Franquicia Internacional a la que se encuentra asociada la tarjeta, proceda a retirar de circulación su tarjeta de compras o las adicionales, cuando por cualquier causa hubiere que cancelar anticipadamente el servicio o venciere el plazo de la misma. El Cliente queda obligado a rembolsar al Banco Emisor el monto que éste haya debido pagar a los afiliados u otros emisores, por la retención de la tarjeta.

VIGESIMA QUINTA.- TARJETAS ADICIONALES: El Cliente declara conocer y aceptar en forma expresa, que las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato serán aplicables a todas y cada una de las tarjetas adicionales de compras con el BANCO DE COSTA RICA, y relacionadas con la Franquicia Internacional que éste disponga, y que por cuenta y mediante autorización suya el Banco expida a terceros para que sean utilizadas con cargo a esta línea; aceptando para sí la imputación de todas las acciones y cargos que estuvieren relacionados con las mismas.

VIGESIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA TARJETA: El BANCO no asumirá ninguna responsabilidad por los cargos resultantes de las compras de bienes y servicios efectuadas por quienes ante él y conforme lo haya solicitado el CLIENTE, figuren como autorizados y titulares de las tarjetas que se emitan de conformidad con el presente contrato. Si el CLIENTE desea eliminar alguno de los autorizados o alguna de las tarjetas, deberá comunicarlo oportunamente y por escrito al BANCO. Dicha comunicación podrá hacerse por cualquier medio fehaciente, y el CLIENTE deberá suministrar al BANCO cualquier dato que éste razonablemente solicite. No le corresponde al BANCO vigilar la vigencia o revocatoria de los poderes, mandatos o autorizaciones, ni asume ninguna responsabilidad al respecto.

VIGESIMA SETIMA. TRANSACCIONES FUERA DE LINEA. El CLIENTE declara conocer y acepta que, en caso de que en algún momento el sistema del BANCO se encuentre fuera de línea, las transacciones no se verán imposibilitadas, es decir, el tarjetahabiente siempre podrá disponer de los recursos previamente depositados para adquirir los bienes y/o servicios requeridos y que ante este evento los parámetros de restricción de las tarjetas, quedan abiertos, por lo que si el tarjetahabiente hiciera uso de la tarjeta en un horario diferente o en un comercio de distinta naturaleza a la establecida previamente por el CLIENTE para cada tarjeta, dicha transacción sería aprobada. Bajo este supuesto, EL BANCO queda liberado de toda responsabilidad, ya que será el tarjetahabiente, quien en conocimiento de las restricciones establecidas, estaría violentando el uso normal para el cual fue establecida la tarjeta de Compras Empresariales, y será a él a quien deba responsabilizar el CLIENTE, quién a su vez deberá responder ante el BANCO por los bienes y/o servicios adquiridos bajo este supuesto.

VIGESIMA OCTAVA.- CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO: Los servicios bancarios deben estar sometidos a procedimientos dinámicos, sujetos a constante innovación y mejora, que exigen de ajustes tanto para su subsistencia como para el aprovechamiento de nuevas tecnologías así como para dotarlos de seguridades adicionales. En virtud de lo anterior, el Banco queda facultado para revisar y ajustar las condiciones de prestación de los servicios, y



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

los montos de las tarifas cuando se haga necesaria alguna modificación en las políticas o regulaciones internas. Cuando ocurra alguno de estos cambios, el Banco se obliga a hacerlo del conocimiento del cliente por la vía que éste haya elegido al efecto con dos meses de anticipación a su entrada en vigencia, para que manifieste si las acepta o no. El cliente declara conocer y acepta que si vencido este plazo él no enviare comunicación alguna, el Banco podrá asumir su silencio como una manifestación de conformidad, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda invocar la terminación anticipada y voluntaria del contrato.

VIGESIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA En cualquier momento, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando lo notifique a la otra en forma escrita con al menos quince días de anticipación. Independientemente de cuál de las partes tome tal decisión, deberán quedar debidamente canceladas por parte del cliente, las comisiones y costos que estuvieren pendientes de pago.

TRIGESIMA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: serán contempladas como causas para dar por terminada en cualquier momento la relación, sin responsabilidad de cualquiera de las partes que la invoque, y sin necesidad de requerimientos previos, los siguientes supuestos:

- a. Cuando hubiere incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones estipuladas en el contrato o en las normas que lo regulen.
- b. Cuando a juicio del Banco Emisor el Cliente o alguno de sus autorizados utilice el servicio o la tarjeta en forma inadecuada o ajena al marco o a los fines establecidos en este contrato.
- c. Cuando el Banco tenga noticias de acciones del cliente que a su criterio, pongan en duda la seguridad del servicio.
- d. Cuando concurra caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que haga riesgosa la actividad.
- e. Por cualquier otra causa que objetivamente considerada, haga la continuación del servicio inconveniente, onerosa, poco rentable o lesiva a sus intereses.
- f. Cuando el Cliente sin razón justificada, omita brindar los datos necesarios para mantener actualizados sus registros en la cuenta.
- g. Cuando no se cancelaren los costos por tarifas y comisiones de los Servicios conforme se ha dispuesto en la contratación
- h. Cuando el Cliente o garantes no efectúen u otorguen los ajustes modificaciones, actos o contratos que sean necesarios a juicio del Banco Emisor, para la constitución o vigencia de las garantías, a satisfacción del Banco Emisor.
- i. Si las garantías constituidas para seguridad de la obligación se destruyeren, perdieren o desmejoraren sin que el Cliente las sustituya o dé un aumento de ellas a satisfacción del Banco Emisor.
- j. Cuando ocurra el fallecimiento o fuere declarada judicialmente por sentencia firme la incapacidad del cliente persona física.
- k. Cuando la persona jurídica se disolviera por cualquier causa, fuera declarada en quiebra o se acogiere a las diligencias de Administración y Reorganización por intervención Judicial o a cualquier otro proceso concursal, venciere su plazo social o el de la vigencia de sus representantes, apoderados o mandatarios sin que se haya ampliado el plazo de estos nombramientos o se hayan nombrado otros apoderados.

Representante Legal

9

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PCCOCÍ

- I. Cuando el Cliente no acepte las nuevas condiciones de prestación del servicio conforme las facultades aquí otorgadas al Banco Emisor para variarlas.

Cuando ocurriera la terminación del contrato, cualquiera que sea el motivo, el Cliente queda obligado a devolver en forma inmediata al Banco la tarjeta o tarjetas de compras, ya que las mismas son de su propiedad. Los documentos que haya firmado el Cliente, serán devueltos cuarenta y cinco días naturales después de la devolución de la o las tarjetas de compras, y en su caso del pago total que muestre su cuenta. Ese plazo se contará a partir de la fecha en que ocurran ambos eventos, sea la entrega de los plásticos y el pago total de lo adeudado.

TRIGESIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS PARA EL EVENTUAL COBRO COMPULSIVO DE LA OBLIGACIÓN: Las partes contratantes convienen y aceptan expresamente que el Banco podrá cobrar al Cliente cualquier saldo deudor a cargo de éstos mediante proceso ejecutivo, con base en certificación emitida al efecto por un contador público autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 611, párrafo segundo del Código de Comercio.

TRIGESIMA SEGUNDA.- SOLICITUD DE AFILIACIÓN A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS. El Cliente solicita y el Banco acepta tenerlo como afiliado a los servicios de Banca Electrónica que sean compatibles con el servicio de tarjeta de compras. En tal caso el Cliente declara conocer y aceptar la normativa contenida en el Reglamento de Banca Electrónica del Banco de Costa Rica, del cual se le entrega copia en este acto.

TRIGESIMA TERCERA.- COMPROMISO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El cliente declara conocer que las entidades financieras conforme a lo que establece la Ley Sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, y la normativa que la complementa, están en la obligación de mantener actualizada la información de sus clientes, por lo que periódicamente le requerirá presentarse a actualizar sus datos. De igual forma declara conocer y acepta, que cuando se le dirija algún requerimiento para estos fines, estará en el deber de suministrar dentro del plazo que se le otorgará al efecto, toda la información que le fuere requerida, y que ante su incumplimiento, el Banco podrá invocar una causa de terminación anticipada del contrato, lo que implicará poner fin al negocio o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente y fiador(es) en forma expresa autoriza al Banco para que en su nombre y representación pueda solicitar la información personal que sea necesaria para actualizar sus datos, requiriéndola a cualquier base de datos pública o privada nacional o extranjera, a cualquier otra entidad financiera, a cualquier oficina, órgano o ente de la administración pública, o a cualquier sujeto público o privado a quien éste se la hubiere suministrado. Esta autorización implica un relevo del deber de confidencialidad que pueda caberle al depositario de la información conforme aquí lo declara y acepta el cliente, relevándolo de toda responsabilidad por el suministro que realice de sus datos a solicitud del Banco de Costa Rica.

TRIGESIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO PARA LA UTILIZACION DE DATOS. El titular de este servicio acepta y da su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado directa o indirectamente para la contratación del mismo, así como aquellos a los que el Banco llegue a tener acceso para su implementación provenientes de diversas fuentes tales como, consultas, operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos administrativos o judiciales, sean almacenados y procesados directamente por el Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias o por terceros contratos por éstos, para ser incluidos en los sistemas o bases de datos del Conglomerado BCR, declarando conocer y aceptar: a) que los mismos serán utilizados con el fin de seguir manteniendo y gestionando la relación contractual establecida en virtud del presente contrato; b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado, c) que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras bases de datos autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Finalmente manifiesta haber sido advertido y conocer de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco de Costa Rica más cercana.

TRIGESIMA QUINTA.- COMPROMISO ARBITRAL.- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento. Esta disposición no implicará sin embargo una renuncia al derecho a acudir a la jurisdicción ordinaria, por lo que deberá ser complementada con el necesario acuerdo arbitral una vez que las partes dispongan acogerse a ella para la decisión de alguna controversia concreta.

TRIGESIMA SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES: Las partes convienen y expresamente aceptan que:

- Este servicio se halla regulado de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos: Reglamento de Tarifas y condiciones de los servicios del BCR, Reglamento para los Servicios de Banca Electrónica y Reglamento para el trámite de reclamos administrativos en el Conglomerado BCR las cuáles son parte integral de esta contratación. Las condiciones para su apertura, funcionamiento y operación serán las que allí se establezcan, y las variaciones que en ellos se introduzcan, serán aplicables al mismo desde el momento en que entren en vigencia. En armonía con lo anterior, el Banco se compromete a entregar al cliente a través del medio que él hubiere elegido, copia todos los reglamentos asociados al servicio, y comunicarle oportunamente conforme aquí se establece, las variaciones que a los mismos se realicen.
- El cliente se obliga a registrar ante el Banco la dirección o medio, preferiblemente electrónico, donde atender comunicaciones, y queda obligado a notificar cualquier cambio de éstos cada vez que se produzca. Cualquier comunicación que se le envíe a la dirección o medio que esté registrado en el Banco, se reputará recibida por el cliente, aún cuando por deficiencia o error de éste al registrarlos, o por haberlos cambiado sin notificarle al Banco, no le fuera efectivamente entregada.
- El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones y cualidades de las partes y en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en él constan, sin previa autorización escrita de la otra
- La Información que el Banco reciba del cliente y aquella que llegue a obtener como consecuencia de este contrato, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, y en consecuencia, no podrá ser divulgada ni total ni parcialmente a ningún tercero no autorizado por su titular. Dicha Información será tratada con absoluta reserva y



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

solo podrá ser empleada para los fines expresamente autorizados por el cliente. El Banco será solidariamente responsable con sus funcionarios empleados o agentes, por la divulgación no autorizada así como de las consecuencias que puedan derivarse de la utilización indebida o abusiva de esta Información. No constituirá ningún quebranto a esta obligación, el suministro de información que el Banco tuviere que hacer a requerimiento o mandato de autoridades competentes.

- En lo no previsto en este contrato se aplicarán, según la escala jerárquica de las fuentes, las disposiciones y cuerpos normativos citados en la introducción con sus modificaciones y reformas en cada caso, las cuales se tendrán por incorporadas al mismo sin necesidad de que se modifique en cada ocasión.
- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para cualquier acción judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las partes se someten a la Legislación Costarricense.
- Los reclamos administrativos presentados ante el Banco por el titular de este servicio, y relacionados con la ejecución del presente contrato, serán tramitados y se resolverán con apego al Reglamento para el Trámite de Reclamos Administrativos del Banco de Costa Rica. Las responsabilidades si las hubiere, se determinarán con arreglo a la letra del contrato o a lo que disponga el Ordenamiento Jurídico vigente.
- Cualquier suma que adeudara el cliente al Banco con motivo de la prestación de este servicio y al finalizar el mismo, podrá ser compensada por éste con débito a cualquiera de las cuentas a nombre del cliente lo cual este autoriza en forma expresa; aceptando además que los saldos que reporte el Banco en su registros electrónicos o físicos referidos a dicho servicio, son los reales y efectivos, por lo que el documento que así lo consigne y la suma que refleje, es demostrativo del saldo que él es en deberle a la Institución, documento que él acepta y reconoce para todos los efectos legales, administrativos y judiciales.
- Los asientos contables, las bitácoras, los estados de cuenta, los números de autorización, las fichas, registros o documentos que se generen con motivo de la prestación del servicio así como las demás constancias documentales derivadas del mismo, mientras no sean desacreditados, harán plena prueba de la existencia y validez de las transacciones y operaciones realizadas a través de los servicios contratados.
- Las partes recíprocamente se autorizan para que cualquiera de ellas sin necesidad de autorización previa de la otra (s), comparezca ante Notario Público a dotar el contrato con la razón de fecha cierta.

TRIGESIMA SETIMA.- MEDIOS PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos de este contrato, el cliente señala como medio para recibir comunicaciones e informaciones relacionadas con este contrato, a la dirección electrónica: XXX ó a la dirección física: XXX.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales señala como domicilio para recibir notificaciones judiciales en caso de incumplimiento a la dirección electrónica: XXX ó a la dirección física: XXX.

El Banco por su parte señala como domicilio el establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

TRIGESIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO INFORMADO: El Cliente y fiador(es), cuando proceda, manifiestan que han sido informados de manera clara, veraz, oportuna y suficiente sobre las particularidades de este servicio, que ha recibido copia de toda la normativa reglamentaria del Banco asociada a él, que con esa información, conscientemente han



CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TARJETA DE
"COMPRAS EMPRESARIALES" CON FONDOS PROPIOS
ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

aceptado las condiciones de esta contratación, asumiendo sus deberes y obligaciones frente al Banco, en señal de lo cual firma este contrato en la ciudad de Guápiles, a las quince horas del día veintitrés de enero del año 2014.

P/BANCO DE COSTA RICA

P/CLIENTE

Representante Legal

13

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Guapiles, 2 febrero del 2018.

Sra. Alcaldesa: Elibeth Venegas

Cantón de Pococí, Provincia Limón

Estimada Señora alcaldesa sirva la presente para solicitar el uso del Quiosco del Parque de Guapiles, para planificar una reunión de manifestación de repudio de las Guías de Educación Sexual y Afectividad impuestas por el MEP en el presente curso electivo. Esta reunión se planificará de una forma pacífica y ordenada donde se planea informar a los padres y madres del contenido de las mismas y del atropello de estamos siendo víctimas por la imposición de contenidos que no representan los valores del ser costarricense.

Aseguramos que no es una actividad religiosa sino una manifestación ciudadana. No habrá proselitismo sino que se dará información y se leerá y explicará todos los artículos que más afectaran a nuestros hijos si esto se implementa.

El plan es que el lunes 12 de febrero de 7:00 a.m. a 11:00 am. En el Quisco del Parque de Guapiles.



Cordialmente

Pastor Melder Flores. 86584388

Pastor Iglesia Bíblica Bautista de Guapiles.

melflomartinez@yahoo.es

U B

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: Luis Suarez Castro	
N° CÉDULA 702460433	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE: Bataabe F.C.	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA 2-02-18	HORA 11:09

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Jurídicos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°237

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. José Alexis Chavarría Villarreal, nota dirigida a Acueductos y Alcantarillados dice:

Reciban un cordial saludo por parte del Concejo de Distrito de Cariari, con nuestros mejores deseos de éxitos en sus funciones en pro del bienestar y la salud de nuestros habitantes.

Por este medio deseamos hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal nos asignó una partida específica para solventar algunas pequeñas necesidades de infraestructura que son urgentes en nuestra comunidad de Cariari. Dentro de ellas se encuentra un paso de alcantarillado frente al Colegio Nocturno de Cariari, tenemos problemas para desfogar las aguas que se empozan al lado derecho de la carretera; contiguo a un templo religioso, porque el tubo madre del agua se ubica exactamente al centro del nivel de paso del alcantarillado. Motivo que nos lleva a solicitarles la interposición de sus buenos oficios para bajar el nivel del tubo madre, en ese paso.

Aprovechamos la oportunidad para informarles sobre una fuga de agua que se encuentra, aproximadamente a cincuenta metros al este del Cindea en Cariari; muy cerca del cruce. Acogiéndonos al derecho de respuesta, respetuosamente les solicitamos su comunicado por escrito o; al teléfono 506 8690 6789 que corresponde al Señor Alexis Chavarría; Síndico Municipal de Cariari.

Reg. Pdte. Eliecer Araya Brenes.

Esa nota es porque el tubo madre que se encuentra cincuenta metros al este del Cindea en Cariari, pasa allí muy enzima, para ver qué solución se le busca para meter las alcantarillas, porque esa calle se va a intervenir el miércoles y hay que reparar ese paso de calle.

Síndico Alexis Chavarría Villarreal.

Ahí tiene que intervenir el A y A, porque las alcantarillas están muy altas, el nivel no da y el tubo está muy abajo, eso es de conocimiento ya se le mando A y A.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N°238

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Comisión de Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dice:

AL-CPSN-OFI-0269-2017.

Asunto: Consulta Texto sustitutivo N°20.303.

El mismo como sigue:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

AL-CPSN-OFI-0269-2017

12 de febrero de 2018

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDADES DE LIMÓN
PROVINCIA DE LIMÓN

Asunto: Consulta texto sustitutivo N.º 20.303

Estimados señores:

La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, vía artículo 137 aprobó un texto sustitutivo del proyecto de ley, *Expediente N.º 20.303. Ley de creación de la Academia Nacional de Policía*, en sesión N.º 12 de fecha 8 de febrero de 2018 se acordó consultar dicho texto a su representada, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o al fax 2243-2432.

Ruégole remitirnos una versión digital, en texto abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr

Atentamente,

Nery Agüero Montero

Jefe Área
Comisiones Legislativas VII
Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2243-2430
naguero@asamblea.go.cr
(506) 2243-2432

**ASAMBLEA
LEGISLATIVA**Adjunto: Texto sustitutivo, enviado por correo electrónico.**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISION PERMANENTE ESPECIAL
DE SEGURIDAD Y NARCOTRAFICO**

LEY DE CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA

TEXTO SUSTITUTIVO
8 de febrero de 2018

CUARTA LEGISLATURA
1º de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
1º de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

LEY DE CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1- Créase la Academia Nacional de Policía, como una Dirección General del Ministerio de Seguridad Pública, la cual llevará el nombre de **Francisco José Orlich Bolmarcich** y que en adelante se denominará "La Academia". Su naturaleza será policial y estará encargada de brindar e impartir el proceso educativo de los diferentes cuerpos de policía a nivel nacional con enfoque de derechos humanos. La misma contará con la Sede del Centro de Formación Policial Murciélagos, la Sede de Pococí, la Sede Central y aquellas otras que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El desarrollo educativo estará caracterizado por cuatro componentes:

- a) Formación,
- b) Capacitación,
- c) Especialización,
- d) Investigación educativa.

ARTÍCULO 2- Las actuaciones de la Academia se adecuarán a los principios fundamentales señalados en el artículo 10 de la Ley N.° 7410, Ley General de Policía, y sus reformas, del 26 de mayo de 1994, tomando en cuenta el enfoque de igualdad y equidad de género.

Sus planes de estudios tendrán carácter profesional y permanente, bajo la premisa de una orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos, no tendrán carácter militar y serán reconocidos y acreditados por el Ministerio de Educación Pública, según el nivel correspondiente. El proceso educativo policial incorporará la seguridad preventiva como parte de su proyección social en los centros educativos del país.

ARTÍCULO 3- Son atribuciones de La Academia:

- a) Impartir y otorgar los grados académicos de diplomado, bachiller, licenciatura y postgrado una vez que estos sean autorizados por las instancias competentes y cumpliendo con los requisitos establecidos para ese fin, de igual forma cuando estos sean respaldados por convenios de cooperación con instituciones de enseñanza superior nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- b) Promover la colaboración y el intercambio institucional con las universidades públicas y privadas, el Poder Judicial y otras instituciones nacionales o extranjeras en asuntos relacionados con la formación, capacitación y especialización policial.
- c) Vender servicios de formación, capacitación y especialización a las instituciones del Estado, entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, policías municipales, personas físicas o

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

jurídicas dedicadas a la seguridad privada, en materias propias de su giro académico, con apego al ordenamiento jurídico en materia de contratación administrativa, así como al reglamento que al efecto se emita.

- d) Autorizar y supervisar las instancias públicas o privadas que impartan los cursos en materia de seguridad privada exigidos por ley.
- e) Elaborar e impartir los programas de formación, capacitación y especialización que requieran los cuerpos policiales. Así como los que le sean requeridos por las instancias públicas o privadas a las cuales se les vendan servicios de formación, capacitación y especialización.
- f) Determinar la modalidad académica mediante la cual se impartirán los cursos que desarrolle, así como, definir la condición de internado o no de los mismos, los roles y horarios a los que deben sujetarse los estudiantes.

ARTÍCULO 4- Son funciones de La Academia:

- a) Ejercer la rectoría en la formación, capacitación y especialización de los Cuerpos Policiales Adscritos al Poder Ejecutivo del país.
- b) Desarrollar e impulsar la investigación académica en temas de seguridad ciudadana y Orden público.
- c) Determinar, junto con los jefes de los cuerpos policiales del Poder Ejecutivo, las necesidades de desarrollo educativo policial.
- d) Participar, junto con los jefes de los cuerpos policiales y otras instancias, en la definición de los perfiles de ingreso y promoción en los servicios policiales.
- e) Planificar, desarrollar, supervisar, aprobar y evaluar los programas educativos policiales.
- f) Impartir, supervisar y evaluar los diferentes cursos contemplados en los programas educativos policiales, sin perjuicio de la supervisión que le corresponde ejercer al Consejo Superior de Educación.
- g) Promover la firma de acuerdos y convenios con instituciones públicas nacionales y extranjeras, universidades públicas y privadas, y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, orientados a la superación académica, al intercambio de profesores y expertos, al acceso a la bibliografía y a cualquier forma de material didáctico, así como al desarrollo de programas conjuntos.
- h) Reconocer y convalidar los cursos nacionales e internacionales con los programas y cursos que se impartan en La Academia bajo el procedimiento que se indicará en el reglamento a la presente ley.
- i) Participar en los procesos de otorgamiento de becas institucionales, como parte del Consejo de Becas del Ministerio de Seguridad Pública.
- j) Supervisar y coordinar conforme a las funciones que le competen, los programas educativos policiales de la Academia del Servicio Nacional de Guardacostas conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 8000, Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas.
- k) Aprobar, asesorar, supervisar y coordinar los programas educativos de los cuerpos policiales especializados determinados en la Ley N.° 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994, y su reglamento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- l) Definir y coordinar con la Dirección de Servicios de Seguridad Privada la capacitación de los oficiales de seguridad privada.
- m) Asesorar y emitir criterios técnicos cuando se lo soliciten las instancias correspondientes, en los procesos de acreditación de entidades públicas y privadas para que puedan impartir cursos de formación, capacitación y especialización en temas policiales.
- n) Identificar, impulsar y autorizar las diversas modalidades de formación a distancia que mejor se ajusten a las necesidades operativas y a las capacidades de los diversos cuerpos policiales y del personal policial.
- o) ñ) Cualquier otro acto que se determine y se derive del ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MISMO

ARTÍCULO 5- Una vez superado el procedimiento de reclutamiento y selección, el oferente de primer ingreso será nombrado en una plaza policial básica con todas las obligaciones y derechos que ello implica. Se procederá a su juramentación e inmediatamente se le incorporará a la Academia Nacional de policía para que realice el Curso Técnico Básico Policial. Curso que será impartido bajo la modalidad presencial y en forma continua hasta su conclusión. La no aprobación de una de sus asignaturas o de la nota de conducta establecida para el mismo, será motivo de cese del funcionario conforme a lo dispuesto en el numeral 140 inciso 1) de nuestra Constitución Política.

ARTÍCULO 6- El ingreso a los procesos de formación, capacitación y especialización policial se hará según los requisitos que determinen la Ley General de Policía y el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 7- El Director General de la Academia Nacional de Policía junto con los jefes de los distintos cuerpos policiales, podrán determinar las especialidades que deberán considerarse en los diversos planes de estudios, ya sean de ascenso, básicos o especializados y mediante una resolución podrán establecer las prioridades y las necesidades así como la frecuencia de la actualización de conocimientos en los ámbitos nacional e internacional de los diversos cursos.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN

ARTICULO 8- La Academia Nacional de Policía contará con la siguiente estructura para su organización:

- a) Un Consejo Académico

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Expediente N.° 20.303

- 5 -

- b) Una Dirección General a cargo de un Director General y un Subdirector General
- c) Una Dirección Académica y una Dirección Administrativa

ARTÍCULO 9- La Academia Nacional de Policía contará con un Consejo Académico el cual establecerá las políticas generales a seguir en materia de formación, capacitación y especialización policial, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley.

Estará integrado por:

- a) La o el Ministro de Seguridad Pública o su representante, quien presidirá,
- b) El Director General de la Academia,
- c) Los jefes de los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública,
- d) El director de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública,
- e) La o el Ministro de Educación o un representante del Ministerio de Educación Pública

Únicamente podrá sustituir a cada miembro de este Consejo el funcionario de rango inmediato inferior de la dependencia respectiva.

El Consejo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando su Presidente lo convoque. Habrá quórum con la presencia de cinco de sus miembros, y sus acuerdos serán tomados por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente ejercerá doble voto. Las funciones de Secretaría Técnica del Consejo, las realizará el Departamento Académico de la Escuela.

ARTÍCULO 10- Funciones del Consejo Académico

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- 1) Definir políticas y lineamientos en materia de educación policial.
- 2) Aprobar el Plan Anual Académico.
- 3) Definir los requerimientos de cursos de ascensos.
- 4) Aquellas otras que se deriven del ordenamiento jurídico, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO 11- La Academia tendrá el nivel de Dirección General, la cual estará adscrita al despacho del Ministro de Seguridad Pública.

Esta Dirección General tendrá un Director General y un Subdirector General, y estará compuesta por una Dirección Académica y una Dirección Administrativa. Contará con la estructura organizacional necesaria para el cumplimiento de sus fines, según se estipule en el reglamento de organización respectivo y su manual de puestos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Expediente N.° 20.303**- 6 -**

El Director General, el Subdirector General y los Directores Académico y Administrativo, no estarán cubiertos por la disposición del inciso a) del artículo 69 de la Ley General de Policía, en consecuencia no gozaran de inamovilidad en sus puestos.

El director general deberá ostentar el grado mínimo de Comisionado; el subdirector general y los directores de las direcciones Académica y Administrativa deberán ostentar el grado mínimo de Comandante.

Al ser removidos de los cargos mencionados en este artículo, los funcionarios podrán optar por el pago de los extremos laborales a los cuales tengan derecho, o si así lo desean, podrán regresar al puesto que ocupan en propiedad bajo el régimen del Estatuto Policial.

ARTÍCULO 12- Serán funciones del Director General:

- 1) Liderar, en coordinación con otras instancias, el desarrollo doctrinario policial.
- 2) Diseñar, desarrollar, evaluar y supervisar los programas de formación, capacitación y especialización que garanticen la profesionalización de los funcionarios de los cuerpos policiales adscritos al Poder Ejecutivo del país.
- 3) Determinar las necesidades de educación de los Cuerpos Policiales.
- 4) Participar con otras instancias del Ministerio de Seguridad en la definición de los perfiles de ingreso y egreso del funcionario policial.

ARTÍCULO 13- La Academia contará con el personal policial necesario para el desarrollo de sus funciones y competencias y garantizar la seguridad de sus instalaciones y acciones operativas; sin perjuicio de poder contar con personal administrativo y profesionales de diferentes áreas que coadyuven en el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 14- Los instructores dedicados a los diversos aspectos técnicos y profesionales de la formación policial serán policías seleccionados con base en su experiencia profesional operativa, capacitación, méritos, aptitudes pedagógicas y demás requisitos establecidos por el reglamento de esta ley.

La Academia contará con las plazas de instructores policiales necesarias para el desarrollo de sus funciones y competencias. Estas plazas serán autorizadas anualmente por la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda dentro del presupuesto del Ministerio de Seguridad Pública, en el programa presupuestario correspondiente a la Academia Nacional de Policía.

En el proyecto de presupuesto que para cada año presente el Ministerio de Seguridad Pública, se incluirá el número de plazas de instructores que va a requerir la Academia para el año correspondiente, según la planificación de su oferta académica para ese ejercicio económico.

La Academia podrá contar además con instructores policiales temporales según sea necesario para impartir algunas materias o cursos. Para tales efectos tendrá la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Expediente N.° 20.303

- 7 -

potestad de requerir los mismos a los Directores de los Cuerpos Policiales, quienes tendrán la obligación de facilitarlos por el periodo que la Academia los requiera.

Las personas que ocupen las plazas de instructores, lo harán por el periodo anual de su autorización presupuestaria. Sin perjuicio de que puedan ser nombradas nuevamente por un periodo igual en una plaza de este tipo autorizada presupuestariamente conforme al mecanismo acá previsto para el año siguiente por la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

El procedimiento y los requisitos para ocupar las plazas policiales de instructores, serán establecidas en el reglamento de esta ley.

La Academia podrá confiar determinados cursos a otro tipo de personal calificado y con experiencia en la materia de que se trate, para el cabal cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 15- A solicitud del director general de la Academia, en estricto apego a la normativa que rige los procesos de contratación administrativa y mediante acuerdo, se podrá contratar profesionales para impartir cursos cuyo nivel de especialización así lo requieran.

También podrá nombrar instructores ad honorem con este propósito, para lo cual se deberá tomar en cuenta al menos la experiencia profesional y pedagógica, así como su actitud moral.

ARTICULO 16- La Academia podrá otorgar alimentación y hospedaje temporal u ocasional aquellos servidores administrativos del Ministerio de Seguridad Pública o de otros Ministerios e Instituciones del Estado, que por la índole de sus funciones deban desplazarse a las diferentes Sedes de la Academia a realizar funciones propias de sus cargos o a realizar funciones de instrucción en las diferentes acciones de formación, capacitación o especialización que se lleven a cabo en la misma. Así como a los instructores no policiales que esta requiera para el desarrollo de sus actividades académicas.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN FINANCIERO Y VENTA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 17- La Academia contará con un programa presupuestario propio dentro del presupuesto general del Ministerio de Seguridad Pública. El director general de la Academia, será el responsable de administrar, fiscalizar y ejecutar, los recursos asignados.

ARTÍCULO 18- Se autoriza a la Academia Nacional de Policía para que venda servicios de formación, capacitación y especialización. La Academia con la colaboración de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, establecerá el valor de los cursos de capacitación, formación y especialización que esta ofrecerá a los entes públicos o privados interesados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Los recursos producto de la venta de los servicios indicados serán depositados por el interesado en una cuenta bancaria a nombre del Ministerio de Hacienda, según este disponga. Ello se hará por medio de un entero de gobierno o de manera electrónica. Los recursos obtenidos por la venta de servicios de formación, capacitación y especialización que realice la Academia, serán incorporados adicionalmente dejándose constancia de ello, en el presupuesto del año siguiente del Ministerio de Seguridad Pública, programa presupuestario correspondiente a la Academia Nacional de Policía, para que esta los invierta en el mantenimiento y funcionamiento de La Academia.

Los recursos económicos recaudados por este concepto por los cajeros auxiliares o las tesorerías autorizadas, se trasladarán diariamente a la Tesorería Nacional a efecto de que sean administrados conformes al principio de caja única.

ARTICULO 19- Se autoriza a la Academia Nacional de Policía para que pueda cobrar por los servicios que presta a los servidores de primer ingreso, mientras estos realizan el Curso Básico Policial, ello independientemente del Cuerpo Policial al cual pertenezcan. La Academia con la colaboración de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, establecerá el costo sin utilidad alguna de esos servicios. Podrá prescindir de este cobro cuando realizados lo estudios pertinentes se demuestre que el servidor no cuenta con los recursos necesarios.

Los recursos producto de la venta de los servicios que cobre a los funcionarios de primer ingreso, serán depositados por el servidor quincenalmente en una cuenta bancaria a nombre del Ministerio de Hacienda, según este disponga. Ello se hará por medio de entero de gobierno o de manera electrónica. Estos recursos serán dispuestos por el Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la presente ley.

ARTÍCULO 20- Las instituciones del Estado, entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, municipalidades, personas físicas o jurídicas, podrán efectuar donaciones, en favor de La Academia Nacional de Policía por medio del Ministerio de Seguridad Pública. Toda donación estará sujeta a los procedimientos establecidos por la normativa atinente.

ARTÍCULO 21- El Ministerio de Seguridad Pública queda facultado para adquirir en las diferentes regiones del país, previo cumplimiento de los procedimientos de contratación administrativa, los bienes perecederos que sean necesarios para la alimentación de todo el personal, y estudiantado de la Academia Nacional de Policía.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 22- Todo el personal perteneciente al régimen policial, mientras se encuentre realizando funciones o recibiendo alguna acción de formación, capacitación, especialización o de otra índole en la Academia Nacional de Policía, quedará sometido en sus actos, a las disposiciones que contempla la presente ley,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

la Ley N.° 7410, Ley General de Policía y sus reformas, el Reglamento Interno y de Servicio de la Academia Nacional de Policía, el Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y demás disposiciones complementarias o supletorias.

ARTÍCULO 23- Corresponderá a la instancia disciplinaria del Ministerio de Seguridad Pública instruir los expedientes disciplinarios por faltas graves cometidas por personal instructor, de planta y administrativo, así como aquellas cometidas por los estudiantes. Instruido el expediente respectivo, se remitirá con la recomendación del caso al órgano decisor correspondiente.

En el caso de estudiantes o instructores invitados que pertenezcan a otros ministerios, instituciones públicas, privadas o municipalidades, se remitirá el informe respectivo a efecto que se trámite conforme al procedimiento interno que los rige.

ARTÍCULO 24- Se consideran faltas graves de los estudiantes, las siguientes:

- a) Toda violación a los principios éticos y morales establecidos en la normativa interna del Ministerio de Seguridad Pública.
- b) La comisión de acciones fraudulentas
- c) La obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones.
- d) Copiar total o parcialmente la labor académica o trabajo de otra persona.
- e) Copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen.
- f) Hacer que otro tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta.
- g) La alteración, falsificación o cualquier modificación fraudulenta de calificaciones, expedientes, tarjetas de identificación u otros documentos oficiales de la Academia, del Ministerio o de cualquier otra institución, así como la circulación de los mismos con la intención de hacerlos pasar como genuinos.
- h) Causar daño a la propiedad institucional, tanto a su infraestructura como a sus ornamentos, mediante rótulos, leyendas, avisos, manchas, rasgaduras y otras marcas, dibujos, escritos o cualquier otro medio. Lo dispuesto anteriormente será igualmente aplicable independientemente de la naturaleza de la propiedad, sea esta tangible o intangible, mueble o inmueble, e incluyendo la propiedad intelectual, así como a espacios y medios electrónicos, tales como redes y portales de Internet, u otras tecnologías.
- i) El uso no apropiado de las instalaciones de la Academia con un fin diferente al uso o propósito para el que fue destinada.
- j) La obstaculización de las tareas, tales como la enseñanza, prácticas, actos oficiales, y demás actividades similares, sea dentro o fuera de las instalaciones de la Academia.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- k) La conducta que atente contra la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad, la dignidad, la salud y la seguridad de las personas.
- l) La comisión de cualquier acto obsceno, impúdico o lascivo.
- m) La comisión de todo acto de hostigamiento sexual y laboral.
- n) La comisión de delitos o contravenciones.
- o) El consumo de bebidas alcohólicas o de drogas de uso no autorizado o prohibidas, dentro de las instalaciones del Ministerio de Seguridad Pública, la Academia Nacional de Policía o en actividades realizadas o coordinadas por la Academia o el Ministerio.
- p) Cualquier otra considerada como tal en la presente ley, en la Ley N.° 7410, Ley General de Policía y sus reformas, reglamentos y demás normativa aplicable a los funcionarios policiales.

Las faltas graves que cometan los estudiantes de La Academia se sancionarán con la suspensión sin goce de salario, de uno hasta treinta días, o bien, el despido, y serán aplicadas por el Consejo de Personal.

Las sanciones disciplinarias que se establezcan según lo dispuesto en este artículo y demás normativa relacionada, serán independientes y no excluyentes de las acciones de orden académico que se puedan imponer según se establezca vía reglamento. Acciones que pueden contemplar entre otras; la separación definitiva de la acción académica que se encuentre realizando el servidor, la suspensión por un determinado periodo del servidor dentro de la acción académica correspondiente y la anulación y pérdida de puntos en las pruebas y trabajos académicos, así como en la nota de conducta.

ARTÍCULO 25- Se considerarán faltas graves de los servidores que realizan funciones como instructores, independientemente de las establecidas para los servidores policiales las siguientes:

- a) Colocar en situación de peligro, por negligencia, imprudencia, impericia o descuido, la vida, la salud, la seguridad, o, la integridad física de los estudiantes durante el proceso de formación, capacitación o especialización.
- b) Aplicar castigos corporales a los estudiantes.
- c) Utilizar calificativos insultantes o degradantes.
- d) Utilizar las instalaciones, el material didáctico, los recursos de apoyo o equipo de la Academia, con fines diferentes a los que esta persigue.
- e) Desatender en forma manifiesta y voluntaria el desarrollo de los planes y programas educativos.
- f) Alterar información relativa a los estudiantes para su perjuicio o beneficio.
- g) Promover en la población estudiantil conceptos que contravengan los principios morales, las buenas costumbres, los valores institucionales y los derechos humanos, contenidos en el ordenamiento jurídico.
- h) Llevar en forma inadecuada e inexacta los registros y demás documentos relacionados con la población estudiantil.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Expediente N.° 20.303

- 11

- i) Recibir de terceros, cualquier beneficio susceptible de apreciación pecuniaria y distinta de la remuneración legal, por el cumplimiento de sus funciones o en razón de ellas.
- j) Incumplir con lo establecido en la orden de operaciones y en los lineamientos académicos de las prácticas supervisadas de los estudiantes.
- k) Romper el vínculo laboral-estudiantil al sostener relaciones personales que quebranten los principios de objetividad e imparcialidad con los estudiantes.
- l) Solicitar al personal a su cargo, dinero o avituallamiento ajeno al que entrega La Academia.
- m) Violentar los derechos fundamentales de los estudiantes.
- n) Aplicar exámenes a estudiantes que se encuentren incapacitados, (o) suspendidos o de vacaciones.
- o) Incumplir las demás disposiciones que integran el ordenamiento jurídico.
- p) Cometer cualquier acto de hostigamiento sexual.
- q) Cometer delitos o contravenciones.
- r) Consumir alcohol o drogas de uso no autorizado o prohibidas, dentro de las instalaciones del Ministerio de Seguridad Pública, la Academia Nacional de Policía o en actividades realizadas o coordinadas por la Academia o el Ministerio.
- s) Cualquier otra considerada como tal en la presente ley, el Código de Trabajo y en la Ley N.° 7410, Ley General de Policía y sus reformas, y demás normativa relacionada.

Las faltas graves que cometan los instructores de La Academia se sancionarán con la suspensión sin goce de salario, de uno hasta treinta días, o bien, el despido, y serán aplicadas por el Consejo de Personal.

ARTÍCULO 26- Contra la sanción impuesta por el Consejo de Personal, cabrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

Los recursos deberán ser interpuestos dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

ARTÍCULO 27- En aras de garantizar la mayor objetividad, imparcialidad y tranquilidad de las partes durante el proceso de investigación, y sin perjuicio de las facultades del ministro respectivo, el Consejo de Personal del Ministerio respectivo podrá ordenar como medidas cautelares mediante resolución fundada, la suspensión temporal con goce salarial del funcionario investigado o su reubicación.

ARTÍCULO 28- Incentivos. Todos los funcionarios policiales y administrativos debidamente nombrados como instructores de la Academia Nacional de Policía y de la Academia Nacional de Guardacostas, tendrán derecho a un reconocimiento por instrucción el cual consiste en un plus salarial equivalente a un doce por ciento (12%) del salario base.

Este incentivo podrá ser extendido temporalmente a otros funcionarios del Ministerio de Gobernación, Policía, y Seguridad Pública, siempre y cuando sean

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Expediente N.° 20.303

- 12

destacados en la Academia Nacional de Policía o en la Academia Nacional de Guardacostas, para impartir cursos dentro de los procesos de formación, especialización, y actualización, con una duración mínima de un mes calendario.

Los funcionarios policiales debidamente nombrados como instructores deberán ejercer todas las funciones de naturaleza policial y continuarán gozando de los incentivos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley N.° 7410, Ley General de Policía, del 26 de mayo de 1994.

Las labores de formación y capacitación policial contarán para efectos de experiencia policial y de experiencia administrativa.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29- Modifíquese el artículo 69 de la Ley N.° 7410 “Ley General de Policía” del 26 de mayo de 1994, publicada en el Alcance N° 16 de La Gaceta N.° 103 del 30 de mayo de 1994, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 69°-Período de prueba:

El periodo de prueba tendrá una duración de un año, el cual dará inicio a partir de la conclusión y aprobación del Curso Básico Policial correspondiente. Este período de prueba rige para todos los que inicien el contrato laboral y también, para todos los ascensos y traslados, en cuyo caso ese período se reducirá a tres meses.

Dentro del periodo de prueba, en caso de no ser considerado idóneo, el funcionario podrá ser cesado de sus funciones con responsabilidad patronal mediante acuerdo ejecutivo conforme a lo que establece el artículo 140 inciso 1) de la Constitución Política.

Una vez concluido el periodo de prueba, y habiendo cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la normativa, será considerado policía de carrera y adquirirá la estabilidad en el puesto.”

ARTÍCULO 30- Modifíquese las normas que a continuación se mencionarán, de manera tal que donde se indique “Escuela Nacional de Policía” y “Dirección de la Escuela o de la Academia Nacional de Policía”, en adelante se lea “Academia Nacional de Policía” o “Dirección General de la Academia Nacional de Policía”:

1. Artículos 37, 54 y 90 de la Ley N.° 7410 “Ley General de Policía” del 26 de mayo de 1994, publicada en el Alcance N° 16 de La Gaceta N.° 103 del 30 de mayo de 1994.

2. Artículo 35 de la Ley N° 7530 “Ley de Armas y Explosivos” del 10 de julio de 1995, publicado en la Gaceta N.° 159 del 23 de agosto de 1995.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Expediente N.° 20.303

- 13

3. Artículos 15 y 18 y Transitorio 1 de la Ley N.° 8000 “Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas” del cinco de mayo del 2000, publicada en el Alcance N.° 34 de La Gaceta N°99 del 24 de mayo del 2000.
4. Artículos 14, 36 y 54 de la Ley N.° 8395 “Ley de Regulación de los Servicios de Seguridad Privados” del 01 de diciembre de 2012, publicada en La Gaceta N.° 235 del 05/12/2003
5. Artículo 21 del Decreto Ejecutivo N.° 30381 “Reglamento sobre Grados Policiales y Sistemas de Ascenso de los Servidores de la Fuerza Pública” del 02 de mayo del 2002, publicado en el Alcance N° 37 de La Gaceta N.° 89 del 10 de mayo del 2002.
6. Artículos 211 y 215 del Decreto Ejecutivo N° 36366 “Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública” del 02 de noviembre de 2011, publicado en La Gaceta N° 21 del 31 de enero de 2011.
7. Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.° 36670 “Declara de interés público y nacional el proyecto de Construcción y Equipamiento de la Sede permanente de la Escuela Nacional de Policía así como el desarrollo de su gestión curricular” del 17 de junio de 2011, publicado en La Gaceta N.° 142 del 22 de julio de 2011.
8. Artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.° 37431 “Declaratoria Oficial de la Letra del Himno de los Funcionarios Policiales del Ministerio de Seguridad Pública” del 18 de diciembre de 2012
9. Todo el Decreto Ejecutivo N.° 37458 “Reglamento interno y de servicio de la Escuela Nacional de Policía” del 30 de noviembre de 2012, publicado en el Alcance N° 9 de La Gaceta N.° 11 16 de enero de 2013.
10. Artículos 36, 52, 53, 54 y 135 del Decreto Ejecutivo N.° 37985 “Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos” del 12 de setiembre de 2013, publicado en La Gaceta N.° 200 del 17 de octubre de 2013.
11. Artículos 2, 15, 26 31, 33, 41, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 73 y 74 del Decreto Ejecutivo N.° 38088 “Reglamento a la Ley de Servicios de Seguridad Privados” del 30 de setiembre de 2013, publicado en La Gaceta N.° 245 del 19 de diciembre de 2013.
12. Artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N.° 38652 “Procedimiento para la aprobación de obras atinentes a la salud pública en la construcción de la Escuela Nacional de Policía” del 20 de agosto de 2014, publicado en el Alcance N.° 74 de La Gaceta N.° 237 del 09 de diciembre de 2014.
13. Artículos 39, 112, 113, 120 y 121 y el Transitorio 1 del Decreto Ejecutivo N.° 38756 “Reglamento de Organización y Servicio de la Policía Profesional de Migración y Extranjería” del 24 de octubre de 2014.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Expediente N.° 20.303

- 14

14. Artículo 22 del Decreto Ejecutivo N.°39325 “Reglamento a la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONNATT)” del 09 de setiembre de 2015, publicado en el Alcance N.° 99 de La Gaceta N.° 227 del 23 de noviembre de 2015.

15. Artículos 7, 13 14 y 17 del Decreto Ejecutivo N.° 40028 “Reglamento de Carrera Policial de Grados Policiales y Sistemas de Ascensos de los Funcionarios Policiales de la Dirección de la Policía Penitenciaria” del 09 de noviembre de 2016, publicado en el Alcance N.° 296 de La Gaceta N.° 237 del 09 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 31- Se derogan las siguientes disposiciones.

1. Los artículos **92**, 93 y 94 de la Ley N.° 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994.
2. La Ley N.° 7752, Creación del Instituto Nacional Parauniversitario, de 23 de febrero de 1998.
3. El transitorio IV de la Ley N.° 8096, Ley de Fortalecimiento de la Policía Civilista, de 15 de marzo del 2001.

ARTÍCULO 32- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro del término de seis meses a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N°239

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sra. Fanny Campos Chavarría, Secretaria Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, dice:

SM 161-2018.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**HEREDIA**
GOBIERNO LOCALConcejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal08 de febrero del 2018
SCM 161- 2018

AL CONTESTAR REFIÉRASE AL NÚMERO N°

Señora
Daniela Fallas
Secretaria
Concejo Municipal de Tarrazú
secretaria@munitarrazu.crSeñora
Fanny Campos Chavarria
Secretaria
Concejo Municipal de Santa Bárbara
concejomunicipal@santabarbara.go.crSeñora
Nayla Leilany Galagarza Calero
Secretaria
Concejo Municipal de Cañas
concejo@municanas.go.cr

Estimados (a) señores (a):

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° **CIENTO CUARENTA Y UNO -DOS MIL DIECIOCHO**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 05 de febrero del 2018, en el Artículo IV, el cual dice:

ANÁLISIS DE INFORMES**5. Informe N° 34 -2018 Comisión de Gobierno y Administración**

3. Remite: SCM-1984-2017.
Suscribe: Daniela Fallas – Secretaria Concejo Municipal de Tarrazú.
Fecha: 26-12-2017.
Sesión: 133-2017.
Asunto: Insta a todos los concejos municipales para que rechace cualquier iniciativa gubernamental para implantar en el suelo costarricense la pesca de arrastre de camarón.
4. Remite: SCM-1983-2017.
Suscribe: Fanny Campos Chavarria – Secretaria Concejo Municipal de Santa Bárbara.
Fecha: 26-12-2017.
Sesión: 133-2017.
Asunto: Insta a todos los concejos municipales para que rechace cualquier iniciativa gubernamental para implantar en el suelo costarricense la pesca de arrastre de camarón.
5. Remite: SCM-1985-2017.
Suscribe: Nayla Leilany Galagarza Calero – Secretaria Concejo Municipal de Cañas.
Fecha: 26-12-2017.
Sesión: 133-2017.
Asunto: Rechazar como Gobierno Local cualquier iniciativa gubernamental para implantar en suelo costarricense la pesca de arrastre de camarón, y solicitar a los señores magistrados de la Sala Constitucional que prohiban la utilización de la técnica.

Texto del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara:

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por:
El día: 12/2/18
Hora: 3:30 p.m.

Municipalidad de Heredia
Heredia, Avenida Central, Calles 0-2, Palacio Municipal
Teléfonos: (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
secretariaconcejos@heredia.go.cr
www.heredia.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HEREDIA
GOBIERNO LOCAL

Concejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal

Con instrucciones del Presidente del Concejo Municipal, Sr. Luis Alberto Carvajal, le transcribo el acuerdo No. 1591-2017 tomado en la sesión ordinaria No. 85-2017, celebrada el 11 de diciembre del 2017 que dice:

ACUERDO No.1591-2017

Los Regidores: Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, quien preside; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johinny Ramírez y Ronald Francisco Sales, acuerdan por unanimidad y en definitivo: Dar por recibido y conocido el oficio No. SMC-641-12-2017 del 07 de diciembre del 2017, del Concejo Municipal de Curridabat, relacionado con la práctica de arrastre el camarón. Asimismo se acuerda lo siguiente:

1.- Dar el voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Curridabat, en la sesión ordinaria No. 088-2017 celebrada el 05 de diciembre del 2017.

2.- Agregar a dicho acuerdo como punto No. 2 lo siguiente: "Comunicar a los gobiernos locales ubicados en la parte litoral del territorio nacional, para que incentiven a los pescadores de la zona que se dedican a la pesca de camarón y que les brinden apoyo para que su trabajo sea reconocido económicamente. Además que les brinden algún tipo de capacitación para que esta práctica de pesca de arrastre sea modificada de manera que no se dañe a la vida marina por esta causa."

3.- Reenviar el texto del acuerdo del Concejo Municipal de Curridabat a todos los municipios y agregar el punto No. 2 acordado en esta sesión."

POR LO TANTO, SE TRANSMITE EL SIGUIENTE ACUERDO A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES

1. Rechazar como Gobierno Local cualquier iniciativa gubernamental para implantar en el suelo costarricense la pesca de arrastre de camarón.
2. Comunicar a los gobiernos locales ubicados en la parte litoral del territorio nacional, para que incentiven a los pescadores de la zona que se dedican a la pesca de camarón y que les brinden apoyo para que su trabajo sea reconocido económicamente. Además, que les brinden algún tipo de capacitación para que esta práctica de pesca de arrastre sea modificada de manera que no se dañe a la vida marina por esta causa.
3. Solicitar fehacientemente a los Honorables Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que prohíban en forma permanente la utilización de la técnica de pesca de arrastre de camarón, en procura del indubio pro natura y en resguardo de los futuros habitantes de Costa Rica.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa y a los medios de comunicación colectiva así como a los demás Gobiernos Locales del país, invitándolos a pronunciarse de conformidad.

Texto del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú:

Municipalidad de Heredia
Heredia, Avenida Central, Calles 0-2, Palacio Municipal
Teléfonos: (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
secretaria@concejioh.heredia.go.cr
www.heredia.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HEREDIA
GOBIERNO LOCAL

Concejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal

Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 085-2017, del día catorce de diciembre del dos mil diecisiete, donde se acuerda:

"Acuerdo #4: Se da el apoyo correspondiente al oficio SCMC 641-12-2017, emitido por el Concejo Municipal de Curridabat, donde transcriben el acuerdo N° 13, artículo 2°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria N° 086-2017, del 05 de diciembre del 2017.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Tarrazú, acuerda:

- Rechazar como Gobierno Local cualquier iniciativa gubernamental para implantar en suelo costarricense la pesca de arrastre de camarón.
- Solicitar fehacientemente a los Honorables Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que prohíban en forma permanente la utilización de la técnica de pesca de arrastre de camarón, en procura del indubio pro natura y en resguardo de los futuros habitantes de Costa Rica.
- Comunicar el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa y a los medios de comunicación colectiva; así como a los demás Gobiernos Locales del país, invitándolos a pronunciarse de conformidad.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Texto del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cañas:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir acuerdo tomado por el Concejo Municipal del cantón de Cañas Guanacaste y según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 84-2017, celebrada el 11 de diciembre del 2017, indica:

INCISO 2: Se conoce oficio SCMC-641-12-2017 suscrito por Allan Sevilla Mora, Secretario Concejo Municipal de Curridabat en el cual notifica acuerdo tomado en sesión Nro.086-2017 del 5 diciembre del 2017, en relación a la posición sobre pesca de arrastre.

Por lo anterior el Gobierno Local por Unanimidad:

ACUERDO 3-84-2017

PRIMERO: Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Curridabat en sesión ordinaria Nro. 086-2017, del 5 de diciembre de 2017, notificado mediante oficio SCMC 641-12-2017 de fecha 7 de diciembre del 2017, en relación a la posición de la pesca de arrastre.

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir acuerdo tomado por el Concejo Municipal del cantón de Cañas Guanacaste y según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 84-2017, celebrada el 11 de diciembre del 2017, indica:

INCISO 2: Se conoce oficio SCMC-641-12-2017 suscrito por Allan Sevilla Mora, Secretario Concejo Municipal de Curridabat en el cual notifica acuerdo tomado en sesión Nro.086-2017 del 5 diciembre del 2017, en relación a la posición sobre pesca de arrastre.

Por lo anterior el Gobierno Local por Unanimidad:

ACUERDO 3-84-2017

PRIMERO: Brindar voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Curridabat en sesión ordinaria Nro. 086-2017, del 5 de diciembre de 2017, notificado mediante oficio SCMC 641-12-2017 de fecha 7 de diciembre del 2017, en relación a la posición de la pesca de arrastre.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA RECHAZA CUALQUIER INICIATIVA DE LA INCLUSIÓN DE LA PESCA DE ARRASTRE EN NUESTRAS ZONAS MARITIMAS, BASÁNDOSE EN LA SENTENCIA DE

Municipalidad de Heredia
Heredia, Avenida Central, Calles 0-2, Palacio Municipal
Teléfonos: (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
secretariaconcejo@heredia.go.cr
www.heredia.go.cr

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



HEREDIA
GOBIERNO LOCAL

Concejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal

LA SALA CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2013, N° 2013-10540, POR LO QUE INSTA A LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO A RESPECTAR DICHO FALLO.

- B) INFORMAR ESTE ACUERDO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS, CASA PRESIDENCIAL, ASAMBLEA LEGISLATIVA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

- ANALIZADO EL PUNTO 3.4.y 5 DEL INFORME N° 34 -2018 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:
 - a. APROBAR QUE EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA RECHAZA CUALQUIER INICIATIVA DE LA INCLUSIÓN DE LA PESCA DE ARRASTRE EN NUESTRAS ZONAS MARITIMAS, BASANDOSE EN LA SENTENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2013, N° 2013-10540, POR LO QUE INSTA A LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO A RESPECTAR DICHO FALLO.
 - b. INFORMAR ESTE ACUERDO A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS, CASA PRESIDENCIAL, ASAMBLEA LEGISLATIVA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Atentamente


MSc. Flory Alvarez Rodriguez
Secretaria,
Concejo Municipal de Heredia
falvarez@heredia.go.cr

mbo

C.Alcaldía Municipal
81 Municipalidades del país
Casa Presidencial
Medios de Comunicación



CELEBRACIÓN DE LA FIESTA COPIA
BARRIO

Municipalidad de Heredia
Heredia: Avenida Central, Calles 0-2, Palacio Municipal
Teléfonos: (506) 2277-6728 (506) 2277-6729 (506) 2277-6730
secretariaconcejo@heredia.go.cr
www.heredia.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°240

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Cesar Rodríguez Mora, Presidente de Asociación de Agricultores El Trapiche, dice:

La misma como Sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La Esperanza 12 de enero 2018

Señores: Consejo Municipal Pococi

Dra: Elibeth Venegas Villegas

Con todo respeto nos dirigimos a ustedes brindándoles un muy cordial saludo de parte de la Asociación Agricultores El trapiche. Dicha asociación se encuentra ubicada en Esperanza de Cariari, Pococi, Limón, la misma cuenta con cédula jurídica número 3-002-690662.

Somos un grupo que cuenta con 26 familias asociadas y activas con miras a realizar proyectos que beneficien tanto a nuestra asociación como a la comunidad de Pococi siempre y cuando podamos constar con su valioso apoyo.

Por este medio se requiere constar con su colaboración para poder acondicionar nuestras instalaciones con 100 sillas y 20 mesas de puritano ya que no contamos con estos inmuebles y son muy indispensables para nuestras capacitaciones y reuniones realizadas muy frecuentemente en la finca El trapiche, cabe recalcar que somos un proyectos en Inder.

De esta manera nos despedimos y esperamos contar con su pronta respuesta esperando sea positiva, pedimos que el todopoderoso les ilumine siempre.

Cesar A.R.M.

Cesar Rodríguez Mora

Presidente de asociación

Cédula: 110570869

Teléfono: 8305 4911

Magaly Sandi B

Magaly Sandi Barboza

Secretaria Asociación

Cédula: 701670967

Teléfono: 85375992

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Recibido por: Magaly Sandi B
El día: 12/2/18
Hora: 4:55 pm

Asociación de Agricultores
El Trapiche
Ced 3-002-690662

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**ALMACÉN EL MEJOR PRECIO DE CARIARI S.A.**

CÉDULA JURÍDICA 3-10110681-34

Teléfono: 2767-7015 Fax: 2767-7323

www.mejorprecioec.com CARIARI, POCOCÍ, TUNÓN

COTIZACION**Almacén el Mejor Precio de Cariari, S.A.**

Céd. Juríd. 3-101-110681-34

Documento: COT-66952

Tel. 2767-7015

Fax. 2767-7323

Forma de Pagor: Contado

Fecha: 12/02/2018

Vendedor: Jorge Fonseca Hernandez

Cliente: ASOCIACION DE AGRICULTORES EL TRAPICHE

Tel.

Fax.

Dirección:

	Artículo	Exe *	Unidad	Cantidad	Venta	SubTotal
1	003-0671	Mesa Plastica Rectangular Grande Yz-C183	Unidad	20.00	45,400.00	908,000.00
2	394-0028	Silla Plastica Plegable Yz-Y28	Unidad	100.00	17,250.00	1,725,000.00

Observaciones:

Subtotal: 2,633,000.00

I.V.: 342,290.00

Total: 2,975,290.00

Documento valido por:

* Exento del impuesto de ventas

Firma

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Hacendarios.**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

ACUERDO N°241

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Hernández Hernández Presidente de ASEMUPO. dice:

La Junta Directiva de la Asociación Solidarita de Empleados de la Municipalidad de Pococí (ASEMUPO), tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Anual, que se llevara a cabo el día 16 de febrero del 2018, a las 5:00 pm, en el Hotel Suerre.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Creo que es importante acompañarlos ya que algo recalco que una Asociación que la Asamblea de los funcionarios los trabajadores decidieron cobrar el 50% de intereses por lo prestamos es bastante consolidada, es bastante sólida, son buenos administradores tengo que reconocerlo en la figura de don Carlos Hernández, externo toda la felicitación a la Junta Directiva en pleno porque de verdad que han sido bastante buenos administradores y el ejemplo ha sido que han creado tan bien elaborado los cimientos de la administración de esos recursos al fin y al cabo son de todos los funcionarios.

Los han cuidado tan bien que a pesar de ese desfase más bien se edificó la buena administración, cualquier otra empresa privada o una Asociación Pública de ese tipo hubiera quebrado y esta gente es lo que yo digo o las gana de hacer bien las cosas y que los empleados deben de estar muy tranquilos me imagino con la administración de ellos al frente de la Asociación Solidarista, de paso mis felicitaciones y ojala todos podamos ir, la verdad que es un ejemplo a nivel provincial, a las seis de la tarde en Suerre, me gustaría saber cuánto gasta la Asociación en atender, a parte que invitan a todo el Concejo Municipal en atender ese día esa actividad, pero mi felicitación que quede en actas.

Reg. Eliecer Araya Brenes.

Felicitar ASEMUPO, por la invitación y por la manera que están organizando esa asamblea.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N°242

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Adelita Núñez Murillo, Directora Escuela Santa Lucia Cariari, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Mediante la presente le saludan cordialmente el personal docente y administrativo, Patronato Escolar y Junta de Educación de la **Escuela SANTA LUCÍA**, código 3584, correspondiente al Circuito 03, Cariari, de la Dirección Regional de Enseñanza de Guápiles.

Nuestra institución cuenta con una comunidad estudiantil de 120 estudiantes, la misma se encuentra inmersa en una comunidad donde algunas de sus familias viven en condiciones paupérrimas, gran parte de ellos son jornaleros de bananeras, piñeras y algunos están desempleados, sin embargo se realizan actividades para la recaudación de fondos económicos entre toda la comunidad educativa que nos permitan el logro de algunos proyectos para el mejoramiento de nuestra institución.

Por este medio les solicitamos mobiliario, 30 mesas, y 50 sillas de puritano para el salón escolar por motivo que la infraestructura es nueva y no contamos con dicho mobiliario, para poder realizar las diferentes actividades escolares, se ha realizado las gestiones ante el DIEE pero no recibimos ninguna respuestas positiva, en el año marzo del 2017 se realizó la gestión ante dicha entidad lo cual manifestaron que fue aprobada y a la hora llegada no recibimos ninguna donación, desearemos de todo corazón, que de verdad nos colaborarán a solventar dicha necesidad.

Esperando su respuesta positiva y pidiendo al todo poderoso les ilumine siempre, para que puedan tomar las mejores decisiones por el bienestar de la comunidad Educativa.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**ALMACÉN EL MEJOR PRECIO DE CARIARI S.A.**

CÉDULA JURÍDICA 3-101110681-34
Teléfono: 2767-7015 Fax: 2767-7323
www.mejorprecioct.com CARIARI, POCOCI, LIMÓN

COTIZACION**Almacén el Mejor Precio de Cariari, S.A.**

Céd. Jurid. 3-101-110681-34

Documento: COT-66951

Tel. 2767-7015

Fax. 2767-7323

Forma de Pagor: Contado

Fecha: 12/02/2018

Vendedor: Jorge Fonseca Hernandez

Cliente: JUNTA DE EDUCACION SANTA LUCIA

Tel.

Fax.

Dirección:

	Artículo	Exe *	Unidad	Cantidad	Venta	SubTotal
1	003-0671	Mesa Plastica Rectangular Grande Yz-C183	Unidad	30.00	45,400.00	1,362,000.00
2	394-0028	Silla Plastica Plegable Yz-Y28	Unidad	50.00	17,250.00	862,500.00



Observaciones:

Subtotal: 2,224,500.00

I.V.: 289,185.00

Total: 2,513,685.00

Documento valido por:

* Exento del impuesto de ventas

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Hacendarios.**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

ACUERDO N°243

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MSc. María Araya Cisneros, Directora Escuela Barrio Los Ángeles, dice:

ELBLA 002-2018

Por medio de la presente remito el trámite correspondiente por motivo de renuncia de los miembros de la Junta de Educación Escuela Barrio Los Ángeles, Código 3663, Circuito 01, Dirección Regional de Educación Guápiles, el detalle de las siguientes Ternas. Adjuntamos las cartas de renuncia.

Luz Myriam de los Ángeles Serrano Calvo
Rosbill Danier Arguello Badilla

7-0720-0121
1-0678-0443

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombran las anteriores personas, Pasar a la Oficina de la Señora Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°244

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Vicealcalde, dice:

DA-0123-2018

Mediante la presente me permito saludarle y a su vez hacerle llegar informes de inspección realizados por el departamento de Obras Civiles y Servicios Municipales para su consideración presupuestaria respectiva.

Adjunto los siguientes oficios:

- OCSM 510-2017 - Asunto: Informe de inspección, caso lavacar Freyman de Palermo, Anegamiento de calle pública.
- OCSM 012-2018 - Asunto: Respuesta a oficio SMP 2168 - 2017. Acta N°89 Artículo IV Acuerdo N°2434. Solicitud de informe técnico para puente peatonal sobre Río San Rafael Distrito La Colonia.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- OCSM 003-2018 - Asunto: Informe de inspección. Caso Gustavo Rubí Marín. Lote desprendido por aguas de drenaje público en Formosa, Cariari.

Agradezco toda la colaboración para que la comisión pueda conocer estos informes lo antes posible y se reserve el contenido presupuestario necesario en una próxima



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 510 - 2017

6 de noviembre de 2017

Asunto: Informe de inspección. Caso Lavacar Freyman de Palermo. Anegamiento de calle pública.

Ing. Edgar Villarreal Ruiz
Vicealcalde

A su solicitud informo de la situación de anegamiento de la calle pública que se presenta frente a lavacar Freyman en Palermo de Cariari.

1. **Fecha de inspección:** Jueves 26 de octubre de 2017. 11:00am
2. **Ubicación:** 600 metros oeste de la subasta ganadera de Palermo, frente a lavacar Freyman.
3. **Observaciones de campo:**

Se observa que hay varias canalizaciones de aguas pluviales provenientes de las calles ubicadas al este, al oeste y al sur de la zona de anegamiento. Los tres sectores son desfogados mediante un alcantarillado de 30" existente que atraviesa la propiedad donde se ubica el lavacar, y luego se deposita en un canal abierto.

El canal abierto presenta problemas de deslizamiento, ya que la corriente socava las laderas. Tanto el canal abierto como el punto de descarga se ubican en la propiedad con plano de catastro L-569461-94, propiedad de la señora Marielos Flores Soto. (adjunto plano y escritura)

Según la señora Flores, el canal también representa un foco de mosquitos que producen enfermedades como dengue y zica. También presenta malos olores.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	<i>Brandon Ocasio</i>
N° CÉDULA:	1-1242-062
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	<i>Rony Huillo Hatanita</i>
N° CÉDULA:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
FECHA:	06/11/17
HORA:	3:00pm

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 510 - 2017

4. Croquis.

El siguiente croquis muestra la situación descrita.

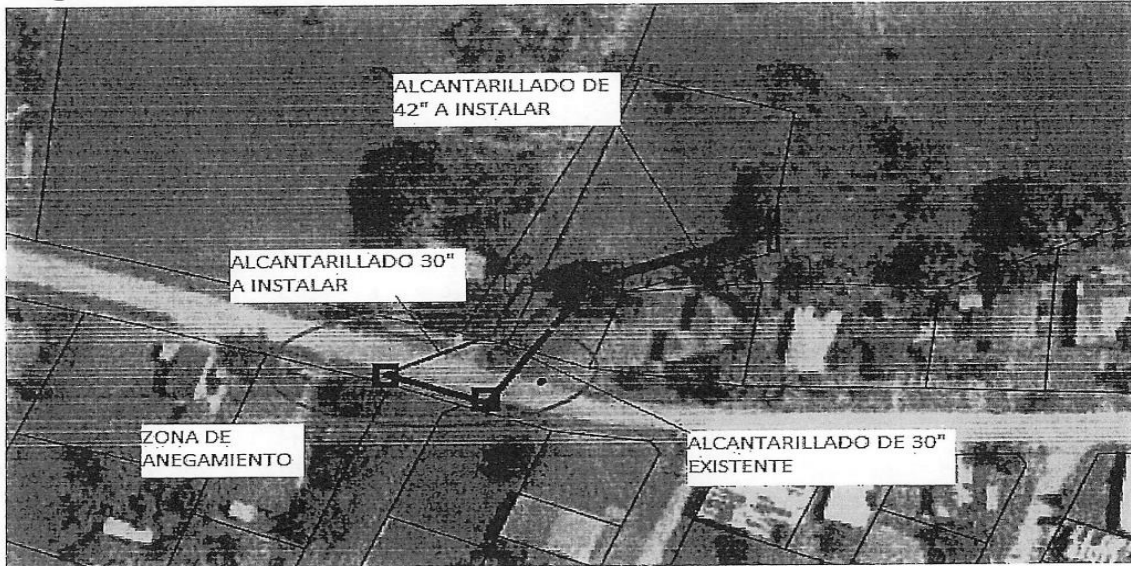


Imagen 01. Croquis del problema descrito

5. Recomendaciones.

- Para eliminar el anegamiento que se produce en la vía pública, es necesaria la instalación de un alcantarillado de 30" adicional para incrementar la capacidad de drenaje del sector, ya que el alcantarillado existente no abastece la cantidad de aguas que tributan en este punto.
- Según lo conversado con la propietaria del lote por el que se desfogan las aguas, ella estaría anuente a permitir la instalación de un nuevo alcantarillado que atravesase su propiedad, siempre que la Municipalidad se comprometa a alcantarillar el canal abierto que atraviesa su lote.
- Se debe instalar un alcantarillado de 40 metros lineales en 30" y un alcantarillado de 45 metros lineales en 42" para tapan el canal abierto. Además se debe construir 3 cajas de registro y un cabezal de desfogue.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 510 - 2017

6. Presupuesto

DIMENSIONES DE CAJA DE REGISTRO					
Cantidad	lado	altura			
	4	1,2	1,5		
Cantidades de materiales para cajas de registro					
Detalle	Cantidad unitaria	Cantidades	Precio Unitario	Precio Total	
Block de concreto 12x20x40	78	312	€330,00	€102.960,00	
Sacos de cemento (50Kg)	6	24	€5.000,00	€120.000,00	
Arena fina (m3)	1	4	€6.000,00	€24.000,00	
Piedra Quebrada (m3)	1	4	€6.000,00	€24.000,00	
Varilla #3	5	20	€2.000,00	€40.000,00	
Varilla #4	9	36	€2.300,00	€82.800,00	
Alambre negro	1	4	€650,00	€2.600,00	
Formaleta 1x12	2	8	€3.500,00	€28.000,00	
Formaleta 1x3	1	4	€900,00	€3.600,00	
Angular de hierro negro 2"x2"x 2.4 mm	2	8	€6.000,00	€48.000,00	
Soldadura 6013 similar o superior a	2	8	€2.000,00	€16.000,00	
			Total	€475.960,00	
Cantidad de Alcantarillas					
TIPO	Metros	Largo unitario (m)	Cantidad	Precio unitario	Total
Alcantarilla de concreto #30 (2 aros)	40	0,9	44	€13.500,00	€600.000,00
Alcantarilla de concreto #42 (2 aros)	45	0,9	50	€45.000,00	€2.250.000,00
				Total	€2.850.000,00
Total de Presupuesto de Sistema de Alcantarillado					
Materiales minerales asfálticos	€3.150.000,00	€3.120.960,00			
Materiales metálicos	€200.000,00	€189.400,00			
Madera y sus derivados	€50.000,00	€31.600,00			
Jornales Opcionales	€2.500.000,00				
Total	€5.900.000,00				

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 510 - 2017

7. Fotografías:



Imagen 01. Anegamiento en vía pública



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 510 - 2017

Imagen 02. Anegamiento en vía pública

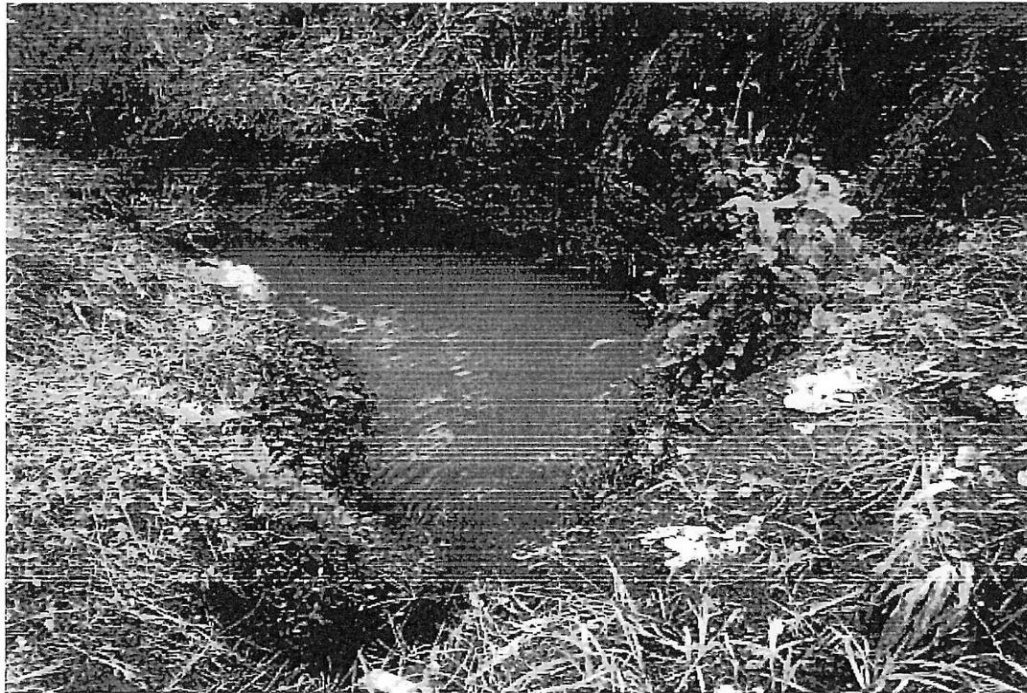


Imagen 03. Canal abierto en propiedad privada.

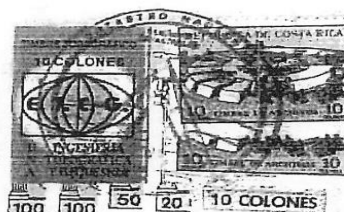
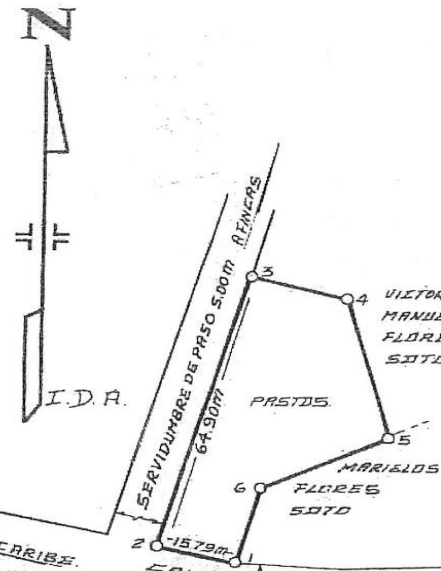
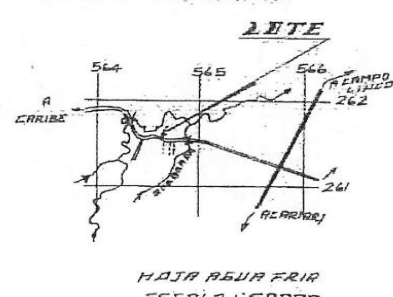
Agradeciendo su atención, se despide atentamente:


Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles y Servicios Municipales
Municipalidad de Pococí

CC. Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

496-L-2-5-23

CATASTRO NACIONAL 124 339 ROLLO IMAGEN SECCION MICROFILM AÑO 1999	REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número: 6-569461-99 25 JUN 1999 Fecha _____ Firma Autorizada _____																						
NETAS: LINDEROS EXISTENTES. PRECISION: ANGULAR 00°01' - LINEAL 0.10m. LEVANTAMIENTO POLAR, ADJUDICIAL ABIERTA DDA FE QUE LA UBICACION FEDERATIVA ES COMO LA INDICADA EN EL PLANO Y NO COMO APARECE EN LA HOJA CARTOGRAFICA MODIFICAR AL PLANO CATASTRADO L-164724-34																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>LINEA</th> <th>AZIMUT</th> <th>DIST.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 2</td> <td>283 53.3</td> <td>15.79</td> </tr> <tr> <td>2 3</td> <td>15 33.1</td> <td>64.90</td> </tr> <tr> <td>3 4</td> <td>99 26.3</td> <td>29.55</td> </tr> <tr> <td>4 5</td> <td>182 21.5</td> <td>32.59</td> </tr> <tr> <td>5 6</td> <td>246 18.4</td> <td>27.94</td> </tr> <tr> <td>6 1</td> <td>193 40.3</td> <td>18.20</td> </tr> </tbody> </table>			LINEA	AZIMUT	DIST.	1 2	283 53.3	15.79	2 3	15 33.1	64.90	3 4	99 26.3	29.55	4 5	182 21.5	32.59	5 6	246 18.4	27.94	6 1	193 40.3	18.20
LINEA	AZIMUT	DIST.																					
1 2	283 53.3	15.79																					
2 3	15 33.1	64.90																					
3 4	99 26.3	29.55																					
4 5	182 21.5	32.59																					
5 6	246 18.4	27.94																					
6 1	193 40.3	18.20																					
 																							
AMARRE: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>1-13</td> <td>177° 33.4'</td> <td>30.04m</td> </tr> <tr> <td>13-2</td> <td>292° 51.5'</td> <td>45.53m</td> </tr> <tr> <td>12-1</td> <td>276° 03.2'</td> <td>32.16m</td> </tr> <tr> <td>1-10</td> <td>86° 17.8'</td> <td>200.03m</td> </tr> <tr> <td>11-1</td> <td>273° 00.7'</td> <td>134.70m</td> </tr> </tbody> </table> CONSEJO FOMOSO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA OFICINA DE CATASTRO, S.A. 17 JUN 1999 German Losillo González			1-13	177° 33.4'	30.04m	13-2	292° 51.5'	45.53m	12-1	276° 03.2'	32.16m	1-10	86° 17.8'	200.03m	11-1	273° 00.7'	134.70m						
1-13	177° 33.4'	30.04m																					
13-2	292° 51.5'	45.53m																					
12-1	276° 03.2'	32.16m																					
1-10	86° 17.8'	200.03m																					
11-1	273° 00.7'	134.70m																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"> PROPIEDAD DE VICTOR MANUEL FLORES SOTO TRASPASA A: MARIELIS FLORES SOTO </td> <td style="width: 33%;"> CEDULA No. 7-093-424. EDULAN. 7-091-136. </td> <td style="width: 33%;"> SITUADO EN PALERMO DISTRITO 05° IARRARI CANTON 2° PUEBLO PROVINCIA 7° LIMON </td> </tr> <tr> <td> AREA 1748.99 m² Area según Registro 12367.20 m² </td> <td> ESCALA 1:1000 </td> <td> ARCHIVO No _____ FECHA JUNIO - 1999. </td> </tr> </table>			PROPIEDAD DE VICTOR MANUEL FLORES SOTO TRASPASA A: MARIELIS FLORES SOTO	CEDULA No. 7-093-424. EDULAN. 7-091-136.	SITUADO EN PALERMO DISTRITO 05° IARRARI CANTON 2° PUEBLO PROVINCIA 7° LIMON	AREA 1748.99 m ² Area según Registro 12367.20 m ²	ESCALA 1:1000	ARCHIVO No _____ FECHA JUNIO - 1999.															
PROPIEDAD DE VICTOR MANUEL FLORES SOTO TRASPASA A: MARIELIS FLORES SOTO	CEDULA No. 7-093-424. EDULAN. 7-091-136.	SITUADO EN PALERMO DISTRITO 05° IARRARI CANTON 2° PUEBLO PROVINCIA 7° LIMON																					
AREA 1748.99 m ² Area según Registro 12367.20 m ²	ESCALA 1:1000	ARCHIVO No _____ FECHA JUNIO - 1999.																					

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

12/01/17

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contactenos Desconectar ARNOLDO ENRIQUE MO

Bienes Monitoreados

Búsqueda Gráfica Marcas

Carrito de Compras

Consultas Gratuitas ☆

Certificación Imágenes ☆

Detalle de Servicios

Historial de Compras

Historial de Usos

Impuesto Personas Jurídicas

Índice Personas Físicas

Índice de Personas Jurídicas

Transitorio III Ley 9428

Mi Cuenta

Mi Inventario

Reserva de Matrícula

Solicitud de Placas

Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 66862---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 66862 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: TERRENO DE AGRICULTURA, LOTE 31-A- 1

SITUADA EN EL DISTRITO 5-CARIARI CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : RAFAEL FLORES CESPEDES

SUR : MARIELOS FLORES SOTO, YAZMIN FLORES SANCHEZ, CALLE PUBLICA, PARCELAS 31-A-2, 31-A-3, 31-A-4 Y 31-A-5 Y LOTE SEGREGADO EN PARTES

ESTE : ALCIDES RANGEL Y LEONARDO FLORES SANCHEZ EN PARTES

OESTE : MARIELOS FLORES SOTO, YAZMIN FLORES SANCHEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO DE 5 METROS

MIDE: OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0164724-1994

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00058995	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 25,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

JOSEPH ARIEL FLORES MYRIE

CEDULA IDENTIDAD 7-0209-0034

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2016-00008779-01

CAUSA ADQUISITIVA: DONACION

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08 DE ENERO DE 2016

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS DE LEY DE AGUAS Y LEY DE CAMINOS PUBLICOS

CITAS: 412-18025-01-0119-001

AFECTA A FINCA: 7-00066862- -

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 6-Noviembre-2017 a las 13.54.13 horas

Emitido el 06-11-2017 a las 13:54 horas



Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital_webmaster@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 012 - 2018

2 de febrero de 2018

Asunto: Respuesta a oficio SMP 2168 – 2017. Acta N°89 Artículo IV Acuerdo N° 2434. Solicitud de informe técnico para puente peatonal sobre Río San Rafael Distrito La Colonia.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

En respuesta al Acta N°89 Artículo IV Acuerdo N° 2434. Solicitud de informe técnico para puente peatonal sobre Río San Rafael Distrito La Colonia, detallo lo siguiente:

Se realizó inspección el pasado martes 30 de enero en el sitio. Se verificó las condiciones del terreno y se recomienda lo siguiente:

Se debe construir un puente peatonal con estructura metálica de 12 metros de largo, montado sobre pedestales de concreto armado. Se deben adecuar rampas en ambos accesos en cumplimiento a la Ley 7600. Para la construcción de este puente se requiere el siguiente presupuesto:

FECHA: _____ HORA: _____ FIRMA: _____ N° CÉDULA: _____ ENTREGADO POR: _____ NOMBRE: _____ N° CÉDULA: _____ RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: _____ N° CÉDULA: _____ FECHA: _____ HORA: _____ FIRMA: _____	Minerales y asfálticos	\$700.000,00	MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ DESPACHO DE LA ALCALDESA ENTREGADO POR: _____ NOMBRE: _____ N° CÉDULA: _____ RECIBIDO POR: _____ NOMBRE: <i>Rory Morillo R.</i> N° CÉDULA: _____ FECHA: <i>02/02/18</i> HORA: <i>1:25</i> FIRMA: <i>pr</i>
	Materiales Metálicos	\$1.250.000,00	
	Madera y sus derivados	\$150.000,00	
	Tintas Pinturas y Diluyentes	\$50.000,00	
	Jornales Ocasionales con cargas sociales	\$2.200.000,00	
	TOTAL	\$4.350.000,00	

Agradeciendo su atención, se despide atentamente:

[Firma]
Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles y Servicios Municipales
Municipalidad de Pococí

CC. Archivo



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 003 - 2018

11 de enero de 2018

Asunto: Informe de inspección. Caso Gustavo Rubi Marín. Lote desprendido por aguas de drenaje público en Formosa, Cariari

Ing. Edgar Villarreal Ruiz
Vicealcalde

En respuesta al acuerdo de Concejo Municipal N°2173 Artículo V Acta N°81, y del interesado, sr. Gustavo Rubí Marín, vecino de Formosa, Cariari; informo sobre la situación observada en inspección realizada por esta unidad.

1. **Fecha de inspección:** 1 de noviembre de 2017.
2. **Justificación de la inspección:** Según el señor Gustavo Rubí Marín, hay un drenaje de calle publica que desfoga a travez de su propiedad. Este defogue le causa problemas de desprendimiento de laderas del canal, por lo que autoriza y solicita a la Municipalidad de Pococi alcantarillar este desfogue.
3. **Ubicación:** Formosa, del super la suerte 10 metros oeste calle 7 ,100 metros Sur, 100 oeste, 150 Sur. Plano de catastro L-701462-2001.
4. **Observaciones de campo:**

Se observa que las aguas del sistema de drenaje publico desfogan a travez del lote del señor Rubí. El paso de las aguas a traves del lote a provocado desprendimiento de laderas y socavacion.

El propietario solicita que la zanja dentro de su propiedad se alcantarille, dado que las aguas del drenaje público están socavando su lote.

5. **Recomendaciones.**

- a) Para evitar el desprendimiento del lote, se requiere la instalacion de 26 alcantarillas de 30" y la construccion de una caja de registro.
- b) Al tratarse de un lote privado, esta unidad no está autorizada a realizar las obras, por lo que se requiere de una orden expresa de nuestra jefatura.
- c) En caso de que se le ordene a esta unidad la ejecucion de las obras, se requiere que se asigne el contenido presupuestario necesario, el cual se brinda a continuacion.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: <u>Brandon Aguero</u>	
N° CÉDULA: <u>1-1242-0418</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>
RECIBIDO POR	
NOMBRE: <u>Arny Marito R.</u>	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA: <u>11-01-18</u>	HORA: <u>8:45 am</u>

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 003 - 2018

6. Presupuesto

DIMENSIONES DE CAJA DE REGISTRO					
Cantidad	lado		altura		
	1	1,2	2	2	
Cantidades de materiales para cajas de registro					
Detalle	Cantidad unitaria	Cantidades	Precio Unitario	Precio Total	
Sacos de cemento (50Kg)	5	5	€5.000,00	€25.000,00	
Arena fina (m3)	1	1	€6.000,00	€6.000,00	
Piedra Quebrada (m3)	1	1	€6.000,00	€6.000,00	
			Total	€37.000,00	
Cantidad de Alcantarillas					
TIPO	Metros	Largo unitario (m)	Cantidad	Precio unitario	Total
Alcantarilla de concreto #30 (2 aros)	26	0,9	29	€13.500,00	€390.000,00
Total de Presupuesto de Sistema de Alcantarillado					
Materiales minerales asfálticos	€450.000,00		€427.000,00		
Total	€450.000,00				
Hecho por: Ing. Brandon Agüero Maroto.					
*Nota: Las Cantidades calculadas son aproximaciones que puede variar dependiendo de las condiciones del terreno y la calidad de los materiales, sin embargo representan una buena aproximación para realizar presupuesto de obras.					

Fotografías:



Agradeciendo su atención, se despide atentamente:


Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles y Servicios Municipales
Municipalidad de Pococi



CC. Archivo

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariaml@municipococi.go.cr

SMP. 2098-17

Guápiles 25 de octubre 2017
SMP - 2098-17

Señora:
Dra. Elibeth Venegas Villalobos.
Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 81 Ordinaria del 02-10-2017, dice:

Acta N° 81

Artículo V

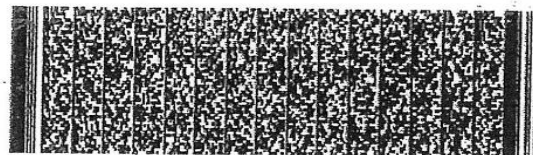
Acuerdo N° 2173

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Gustavo Rubí Marín, dice:

La presente es para saludarles y a la vez informarles que yo Gustavo Rubí Marín portador de ced 1-1190-0817 autorizo para que alcantarillen, mi propiedad plano número 7050154-000 se encuentra ubicado en Formosa calle 7 la amistad, adjunto copia de plano ,escritura y ced.



Número de Cédula: **1 1190 0817**
Fecha de Nacimiento: **30 11 1983**
Domicilio Electoral: **CAMPO KENNEDY POCOCÍ LIMÓN**
Lugar de Nac.: **HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE**
Vencimiento: **19 08 2025** Sexo: **M**



8731419

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 2098-17

NÚMERO DOSCIENTOS SIETE : Ante mí, Eduardo Rojas Rojas, Notario Público con oficina abierta en Cariari, Pococí, Limón, frente a Marisquería Mar y Tierra, comparecieron: Luis Angel Gómez Gómez, mayor, costarricense, empleado, soltero, cédula seis - doscientos setenta - doscientos noventa y uno; vecino de Ministerio de Salud, de Hone Creek, quinientos metros al noroeste, Bribri, Limón y Gustavo Rubí Marín, mayor, costarricense, casado una vez, chofer, vecino de Limón, Pococí, Cariari, Formosa calle la Amistad, de la entrada principal cien metros sur, cincuenta metros oeste y doscientos metros sur, cédula de identidad número uno - uno uno nueve cero - cero ocho uno siete. DIJERON: PRIMERO: Que la compareciente, Rodríguez Alpizar, le vende mediante al compareciente Rubí Marín, la Finca inscrita en el Registro Público, Folio Real del Partido de Limón, Matrícula Número UNO CERO NUEVE DOS TRES CERO derechos cero cero cero, Que describe así: Situado Distrito quinto; Cariari, Cantón segundo: Pococí, de la provincia de Limón, Naturaleza: terreno para construir con una casa, mide: ciento noventa y cuatro metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte: Jacobo Rodríguez Alpizar, Sur: Jacobo Rodríguez Alpizar, Este: calle pública, Oeste Jacobo Rodríguez Alpizar, según Plano L - cero siete cero uno cuatro seis dos - dos mil uno. SEGUNDO: Que el precio de la venta es la suma de TRESCIENTOS MIL COLONES, pagada en este acto al vendedor. La venta se hace libre de anotaciones y gravámenes pero con la afectación existente citas tres nueve dos - cero tres siete dos ocho - cero uno - cero nueve cero uno - cero cero uno reservas y restricciones. Sin que tome nota en Registro. El vendedor se hace responsable ante el comprador, en caso de que se presente algún litigio y un tercero reclame como dueño esta propiedad objeto de este acto, por anteriores venta a terceras personas, de restituir el dinero pago por el comprador como los daños y perjuicios ocasionados. Siga tomando nota el Registro. El señor comprador solicita la cancelación de gravamen caduco Citas: cinco siete uno - cinco nueve nueve nueve tres - cero uno - cero cero cero uno - cero cero uno Practicado. Es todo. Extiendo un primer testimonio de ley. Leído lo escrito a los comparecientes, resultó conforme, manifiestan que lo aprueban y firmamos en Cariari, a las dieciocho horas del veintiseis de junio de dos mil diecisiete. (ILEGIBLE) (ILEGIBLE) (ILEGIBLE) (ILEGIBLE) E.R.R (ILEGIBLE) LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SIETE INICIADA AL FOLIO CIENTO DOCE VUELTO Y CIENTO TRECE VUELTO DEL

EDUARDO ROJAS ROJAS

1975 2-39808904

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariaml@municipococi.go.cr

SMP. 2098-17

EDUARDO ROJAS ROJAS
1 0 9 3 1 0 8 4 5

RAZON NOTARIAL: El Infrascrito Lic. Eduardo Rojas Rojas, abogado y notario suministro la siguiente razón notarial, al indicar enmendar y aclarar dando fe con vista en la matriz lo siguiente: **PRIMERO** que el vendedor es el señor **Luis Angel Gómez Gómez** y no como por error se consigno, **SEGUNDO**: la medida correcta de la finca es ciento noventa y cuatro metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, **TERCERO**: el registro de firmas es (ILEGIBLE) (ILEGIBLE) (ILEGIBLE) y no como por error se consigno. Carari seis de julio de dos mil diecisiete.

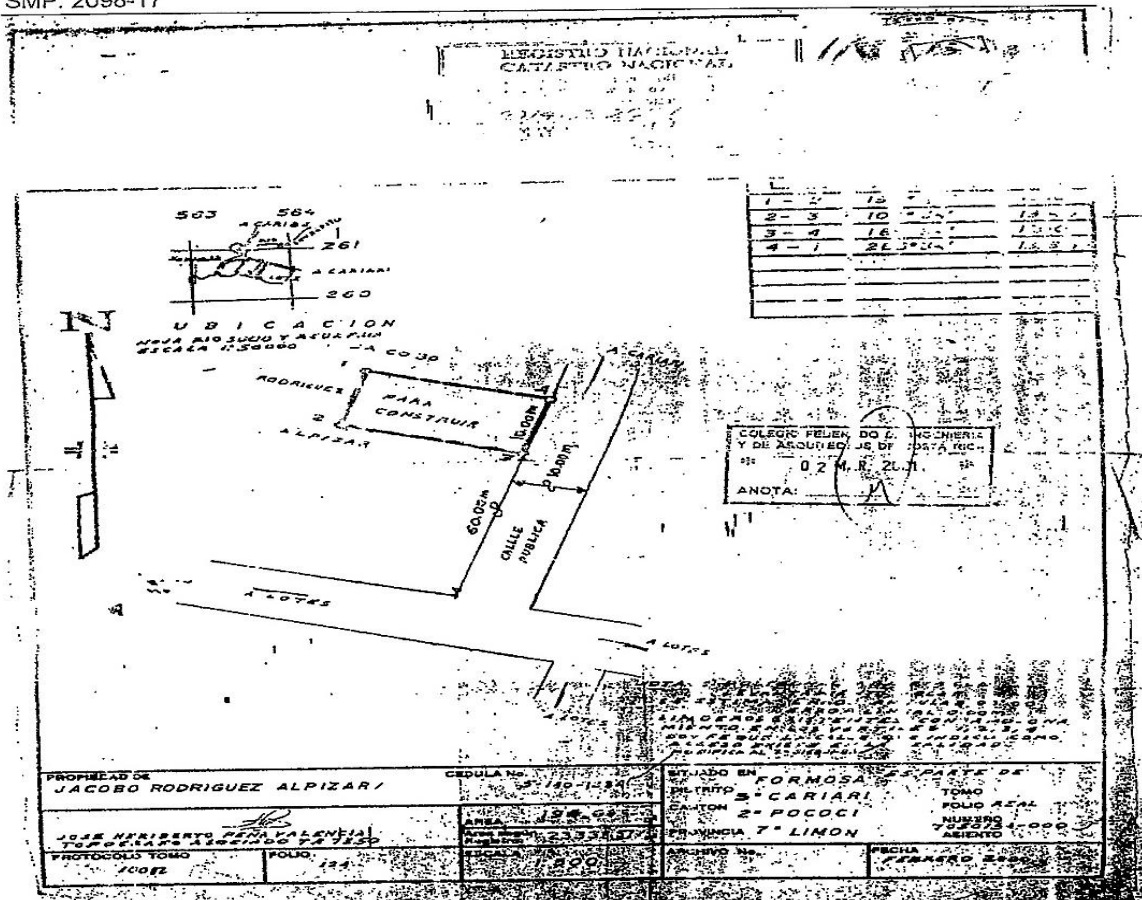
EDUARDO ROJAS ROJAS

1975 20039808877



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 2098-17



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al despacho de la Alcaldía para estudio.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
 Secretario Municipal de Pococí

C/c-Archivo.

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

473-L-2-5-25 701462

CATASTRO NACIONAL
89 379
ROLLO - IMAGEN
SECCION MICROFILM AÑO 2001

**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
701462-2001
- 4 MAY 2001
Fecha *Carib. Valera*
Firma Autorizada

UBICACION
HOJA AIO SUCIO Y ACUA FRIA
ESCALA 1:50000

PARA CONSTRUIR

LINEA	AZIMUT	DIST. m
1 - 2	196° 11'	10.00
2 - 3	106° 34'	19.46
3 - 4	16° 34'	10.00
4 - 1	286° 34'	19.53

NOTA: POLIGONO ABIERTO CON LEVANTAMIENTO POLAR SE ESTIMA: ERROR ANGULAR 00°00' ERROR LINEAL 0.00m LINDEROS EXISTENTES CON AMOJONA MIENTO EN LOS VERTICES 1, 2, 3, 4 DOY FE QUE LA CALLE QUE INDICO COMO ACCESO EXISTE EN LA REALIDAD MODIFICA AL 2-51689-83

PROPIEDAD DE **JACOBO RODRIGUEZ ALPIZAR** CEDULA No. **5-140-1254**

JOSE HERIBERTO PERA VALENCIA
TOPOGRAFO ASOCIADO TA 7350

AREA **194.66 m²**
Area según Registro: **23338.57 m²**

PROTOCOLO TOMO **10082** FOLIO **124** ESCALA **1:500**

SITUADO EN **FORMOSA** ES PARTE DE **FORMOSA**
DISTRITO **5° CARIARI** TOMO **FOLO REAL**
CANTON **2° POCOCI** NUMERO **7030154-000**
PROVINCIA **7° LIMON** ASIENTO

ARCHIVO No **FECHA FEBRERO 2000**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI INFORME DE INSPECCIÓN Caso #: 323

Espacio para uso de la oficina						
25/10/17	Condon	Formosa				
Fecha de la Solicitud	Distrito	Barrio				
Gustavo Rubi Mann		0373 59291				
Nombre del solicitante L- 1-1190-0817		Teléfono 2461 8518				
Del super la Siete 10 metros oeste calle 7, 100 metros Sur, 100 oeste, 150 Sur.						
Dirección						
Solicitud Alcantarillos						
Solicitud						
Espacio para uso del inspector						
Tipo de Afectación	☐	Caminos de lastre	☐	Puentes	☐	Cajas de registro
	☐	Asfaltados	☐	Aceras	☐	Cabezales
	☒	Alcantarillados	☐	Canalización en propiedad privada	☐	EMERGENCIA
	☐	Ríos y quebradas	☐	Aguas Negras	☐	Otro
Observaciones						
Existe zanja abierta para por la propiedad, esta ora cionando que el terreno se derrumbe, esto por el paso de las aguas que provienen del caserio. La zanja viene por dentro de las propiedades las cuales han ido construyendo encima de la misma. La zanja es por una distancia de 26 mts lineales.						
Recomendación						
- Colocar 26 Alcantarillos #30. - Construir caja de registro con parrilla.						
Firma: Interesado						
X.						
Inspector: Alvaro Castro	Firma:	Fechas de inspección: 27 1 10 1017				

Este formulario es utilizado únicamente para comunicación interna de la Municipalidad

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°245

Se conoce nota para este Concejo suscrita por grupo de mujeres El Encanto, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reciban muy respetuosamente nuestro saludo y a la vez le presentamos una petición; ya que en esta comunidad existe un lote municipal que está desocupado y en la cual estamos un grupo de Damas organizado, que estamos formando una asociación de mujeres. Nuestras peticiones son:

La donación del terreno municipal para construir aulas para capacitaciones y los recursos o donaciones de las aulas que se construirían en dicho terreno.

Agradeciendo su atención y ayuda estaremos con muchas esperanzas y motivación esperando su respuesta.

Adjunto foto del Lote municipal que está en abandono y prácticamente siendo usado como un basurero de la comunidad.

Atte:

Grupo de mujeres del Encanto

Presidenta MIB6 Cel. 5286395
Cel. 86 93 1566

Secretaria Morales 1809 566

Tesorera B 7151219

Vocal 1 Diana Cerdas T. 0156.0049

Fiscal [Signature] 6.323-224



Se conforma comisión de regidores quedando de la siguiente manera:

Reg. Reinaldo Benavides.
Re. Eliecer Araya Brenes
Reg. Patricia Aguilar Araya
Sindico. Jose A. Chavarria Villarreal

Quedan Debidamente Juramentados.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Que la comisión Verifique el terreno.

ACUERDO N°246

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Consejo Intermunicipal CAPROBA, dice:

CSI-004-2018.



**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES
CANTONES PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA**

*****CAPROBA*****

Matina, Talamanca, Guácimo, Limón, Pococí, Siquirres, Parrita

CSI-004-02-2018.

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria de la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa Rica CAPROBA, certifica que los señores Freddy Hernández Miranda y Bernardo Veach Davis, asistieron a la Sesión Ordinaria 01-2018 celebrada el 25 de enero en Santa Ana, en dicha sesión se dio la capacitación sobre emisión de Títulos Valores (Bonos Municipales).

Acuerdo aprobado por unanimidad, dispensado del trámite de comisión.
Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Es todo,
Se extiende la presente
certificación al ser las diez horas y
del día nueve de febrero del año
dos mil dieciocho.

Marlene Jiménez Pérez
Secretaria



Federación de Municipalidades de Cantones
Productores de Banano de Costa Rica
CAPROBA.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueban Viáticos y Transporte para los miembros de Caproba. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°247

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Consejo Intermunicipal CAPROBA, dice:



SECRETARIA CONSEJO INTERMUNICIPAL
"CAPROBA"
CONVOCATORIA

Siquirres, 08 de febrero de 2018.
Convocatoria Sesión Ordinaria
02-2017.

Señores y Señoras
Directivos Consejo Intermunicipal
Federación CAPROBA
Talamanca
Siquirres
Guácimo
Pococí
Parrita

Estimados (as) Señores (as)

Reciban un cordial saludo y así mismo les informo que por directriz de la Presidencia del Concejo Intermunicipal se les convoca a **sesión ordinaria 02-2018**, la cual se llevara a cabo el día **viernes 16 de Febrero** en la **Sala de Sesiones de la Municipalidad de Parrita**.

Agradecemos la participación e integración.

Sin otro particular,
Atentamente.

Marlene Jiménez Pérez
Secretaria
Consejo Intermunicipal
CAPROBA.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueban Viáticos y Transporte para los miembros de Caproba. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N°248

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Señora Nancy Vílchez Obando Jefa Área Asamblea Legislativa, dice:

CTE-248-2017.

Ley de Cinematografía y Audiovisual, expediente N°20661.

El mismos como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

San José, Costa Rica

6 de febrero de 2018.

CTE-428 -2017

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Correo electrónico: prosecretariaconcejo@yahoo.es
concejomunicipal@municipococi.go.cr
x.alfaro@municipococi.go.cr

Estimados señores:

Para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Javier Francisco Cambronero Arguedas, presidente de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el proyecto: “Ley de Cinematografía y Audiovisual”, expediente N°. 20661, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Nancy Vílchez Obando

Jefa de Área

Nota: por favor confirmar recibido conforme, es indispensable para la tramitación del proyecto.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL

CAPÍTULO I

Normas generales

ARTÍCULO 1- Objetivo

El objetivo de esta ley es promover la actividad cinematográfica y audiovisual de forma sistémica en todo su ciclo creativo-productivo desde la producción, la distribución y la exhibición hasta la conservación y difusión del acervo cinematográfico.

Así como promocionar la educación cinematográfica y audiovisual, la formación de públicos, la investigación, así como la promoción y fomento de emprendimientos culturales.

ARTÍCULO 2- Interés Público

Se declara de interés público la actividad cinematográfica y audiovisual.

ARTÍCULO 3- Definiciones

Para efectos de lo previsto en esta ley, se entiende por:

- a) Agentes o sectores de la industria cinematográfica y audiovisual: Productores, distribuidores, exhibidores, estudios cinematográficos, proveedores de servicios técnicos o cualquier otra persona física o jurídica que intervenga o participe en la industria cinematográfica y audiovisual o en los procesos creativos, artísticos, autorales, técnicos o correlacionadas directamente con esta industria cultural.
- b) Cinematografía nacional: Conjunto de acciones públicas y privadas que se interrelacionan para gestar el desarrollo artístico e industrial de la creación, producción cinematográfica y audiovisual nacional, la promoción de exhibición, la distribución, la divulgación, el acceso por parte de la comunidad nacional e internacional, además de su conservación.

- c) Coproducción cinematográfica y audiovisual: Obra que es llevada a cabo por dos o más productores. La producción y coproducción de obras puede ser desarrollada por personas físicas o jurídicas, y por el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual.
- d) Distribuidor: Quien se dedica a la comercialización de derechos de exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en cualquier medio o soporte.
- e) Exhibidor: Quien realice la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en cualquier medio o soporte mediante el pago de un precio.
- f) Obra cinematográfica y audiovisual costarricense: Obra realizada por personas físicas y jurídicas costarricenses que cumplan con los requisitos de participación mínima de personal y talento nacional, así como de capital y otros requisitos, según se establezca en el reglamento a esta ley. Se considerarán dentro de esta definición obras de contenido audiovisual destinadas a la emisión televisiva y otros medios o formatos tecnológicos, tales como, pero no limitados a, los videojuegos u obras de interacción multimedios o transmedios. Las obras realizadas bajo los regímenes de coproducción dispuestos en tratados internacionales en vigor para el país, son consideradas obras cinematográficas costarricenses.

CAPÍTULO II

Centro Costarricense de Cine y Audiovisual

ARTÍCULO 4- Creación

Créase el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, en adelante CRCA por sus siglas, como institución pública especializada en el fomento y desarrollo de la producción y cultura cinematográfica y audiovisual, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud con desconcentración mínima, dotado de personalidad jurídica instrumental y patrimonio propio.

ARTÍCULO 5- Competencias

Compete al CRCA:

- a) Trazar las políticas y adoptar decisiones para el desarrollo cultural, artístico, industrial y comercial de la cinematografía y audiovisual nacional, así como para su distribución, exhibición, conservación y divulgación.
- b) Propiciar la creación y el fortalecimiento de empresas creativas audiovisuales, en el marco de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la economía basada la creación, la propiedad intelectual y el conocimiento.

- c) Promover y velar por las condiciones de competitividad para la obra cinematográfica y audiovisual costarricense y dictar normas sobre los porcentajes de participación nacional en obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.
- d) Promover los estímulos e incentivos previstos en esta ley y vigilar el adecuado funcionamiento del Fondo de Fomento.
- e) Proteger y ampliar los espacios dedicados a la exhibición cinematográfica y audiovisual.
- f) Mantener un sistema de información y registro sobre agentes o sectores participantes de la actividad, cinematográfica y audiovisual en Costa Rica y, en general, estadísticas de producción, asistencia y consumo.
- g) Imponer o promover, según el caso, las sanciones y multas a los agentes de la actividad cinematográfica de acuerdo con los parámetros definidos en esta ley.

ARTÍCULO 6- Funciones

El CRCA tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar el desarrollo cinematográfico y audiovisual en su dimensión cultural y como parte de una economía creativa basada en la creación, propiedad intelectual y el conocimiento, según el reglamento a la presente ley.
- b) Elaborar la política de desarrollo cinematográfico y audiovisual, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y cualquier otro instrumento que emita el Ministerio de Cultura y Juventud para el sector, así como cualquier directriz que la Administración Central emita, para que, una vez acogida por el Poder Ejecutivo, constituya una política pública del Estado.
- c) Fomentar acciones e iniciativas para el desarrollo de la alfabetización cinematográfica y audiovisual como medio de expresión de la diversidad cultural costarricense y mundial.
- d) Reunir, custodiar, conservar y difundir el patrimonio cinematográfico y audiovisual nacional, como institución técnica y cultural del Estado especializada en este campo.
- e) Realizar y apoyar la capacitación, así como las investigaciones y publicaciones dentro del campo cinematográfico y audiovisual.

- f) Promover la creación, la distribución y la exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales costarricenses, en el país y el mundo.
- g) Apoyar el fortalecimiento de empresas creativas audiovisuales.
- h) Fomentar la producción, la distribución y la exhibición, bajo principios de reciprocidad, de la producción cinematográfica y audiovisual de países o uniones de países con los cuales se mantengan acuerdos de coproducción, cooperación y acceso preferencial.
- i) Producir y coproducir obras cinematográficas y audiovisuales.
- j) Administrar por sí o por interpósita persona el Fondo de Fomento y cualquier fondo de naturaleza afín que se llegue a poner a su disposición.
- k) Extender las certificaciones de nacionalidad de las obras cinematográficas y audiovisuales, de conformidad con la reglamentación que se emita. Para los efectos de esta ley, las obras producidas bajo acuerdos de coproducción con el Centro, serán consideradas películas costarricenses.
- l) Organizar funciones, muestras y festivales.
- m) Reconocer pagos de derechos de exhibición y otorgar premios en forma periódica u ocasional, según la reglamentación dictada al efecto.
- n) Mantener una coordinación permanente entre las entidades y organizaciones de los sectores participantes para facilitar la labor institucional público-privada y las gestiones de aquellas, en favor de las realizaciones y producciones cinematográficas y audiovisuales.
- ñ) Administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con sus competencias y funciones.
- o) Formar comisiones que brinden asesoría y otras que se consideren necesarias para llevar a cabo su misión.
- p) Las demás que el reglamento de esta ley le asigne en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 7- Domicilio

El CRCA tendrá su domicilio en la provincia de San José y ejercerá sus competencias dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 8- Consejo de Cinematografía y Audiovisual

El CRCA contará con una Junta Directiva llamada Consejo de Cinematografía y Audiovisual, conformado de la siguiente manera:

- a) El ministro o ministra de Cultura y Juventud, o el viceministro o viceministra, quien lo presidirá y en caso de empate ejercerá voto de calidad.
- b) Un representante del sector de animación.
- c) Un representante del sector productor de documentales.
- d) Un representante del sector productor de ficción.
- e) Un representante del sector productor de videojuegos o nuevas narrativas cinematográficas o audiovisuales.
- f) Un representante del sector de exhibidores y distribuidores cinematográficos y audiovisuales.
- g) Un representante de los centros de educación superior públicos que impartan carreras en el área cinematográfica, audiovisual y afines.

Todos los miembros serán nombrados por el ministro o ministra de Cultura y Juventud para un periodo de dos años y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 9- Sesiones

El Consejo sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado por su presidente. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán por escrito o por medios electrónicos.

ARTÍCULO 10- Remoción

Los integrantes del Consejo cuya investidura en ese cargo no proviene de desempeñar un puesto público, podrán ser removidos por:

- a) Renuncia.
- b) Decisión del ministro o ministra de Cultura y Juventud.
- c) Ausencia injustificada a más de tres sesiones ordinarias o ausencia del país por más de tres meses sin autorización del Consejo.
- d) Negligencia o falta grave debidamente comprobada en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

- e) Las causales establecidas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, N.º 8422, de 6 de octubre de 2004.
- f) Falta al deber de probidad.
- g) Condena en firme por un delito doloso, durante el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 11- Ejercicio ad honorem

Por el ejercicio del cargo en el Consejo Nacional de Cinematografía no se devengarán dietas.

ARTÍCULO 12- Atribuciones

Serán atribuciones del Consejo:

- a) Aprobar las políticas, los planes y las estrategias del Centro.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo la o las políticas públicas en materia cinematográfica y audiovisual.
- c) Conocer, discutir y aprobar los presupuestos del CRCA, sus modificaciones y su liquidación.
- d) Asignar mediante concurso los recursos del Fondo. Esta decisión se podrá delegar, total o parcialmente, en un jurado calificado. De la misma forma se podrán establecer comités de evaluación y selección y fijar su remuneración y gastos.
- e) Supervisar la implementación de las estrategias, planes y presupuestos aprobados.
- f) Conocer y resolver los asuntos que le someta el director ejecutivo.
- g) Promulgar el reglamento orgánico del CRCA que comprenderá el orden interno y financiero.
- h) Dictar todas las demás reglamentaciones para las actividades del CRCA.
- i) Autorizar las contrataciones de bienes y servicios. Esta función podrá ser delegada en el director, según los montos que se establezcan reglamentariamente.
- j) Nombrar y remover al director general, al subdirector, al director de la Cinemateca y al auditor interno.
- k) Las demás que contemple el reglamento ejecutivo a esta ley.

ARTÍCULO 13- Director general

El director general es el funcionario de mayor jerarquía para efectos de dirección y administración del CRCA. Le corresponde colaborar con el Consejo en la planificación, la organización, la ejecución de las actividades de control y la evaluación de la institución.

Además, desempeñará las tareas que le atribuyan los reglamentos y le corresponderá la representación legal, así como incoar las acciones judiciales en la defensa de los derechos e intereses institucionales del CRCA. El director asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 14- Requisitos del cargo

El cargo es de confianza y será nombrado por el ministro o ministra de Cultura y Juventud. Para ocupar el cargo de director general la persona requiere al menos:

- a) Poseer experiencia comprobada de al menos, cinco años en el campo audiovisual, y/o experiencia gerencial que lo capacite para el puesto.
- b) Poseer título universitario, al menos en nivel de licenciatura.
- c) Tener reconocida y probada honorabilidad.

Un subdirector general suplirá las ausencias temporales del director general. Para su nombramiento, también de confianza, se requieren las mismas condiciones y requisitos.

Auxiliará al director general en el ejercicio del cargo y atenderá los asuntos que este le encomiende. Este cargo, también de confianza, será nombrado por el ministro o ministra de Cultura y Juventud.

ARTÍCULO 15- Atribuciones de la Dirección General

Son atribuciones de la Dirección General del CRCA:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- b) Atender la formalización, la ejecución y el seguimiento de sus políticas.
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Centro con las facultades propias de un apoderado generalísimo sin límite de suma.
- d) Ejecutar las estrategias, los planes y los instrumentos aprobados para la gestión eficiente del CRCA.
- e) Elaborar los planes de trabajo y los proyectos de presupuesto del CRCA, los cuales deberá someter al Consejo para su aprobación y evaluación.
- f) Celebrar las contrataciones y los acuerdos de asociación público privada en que sea parte el CRCA y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines legales.

- g) Suscribir coproducciones cinematográficas con otras empresas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- h) Dictar las normas y las políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios del CRCA.
- i) Nombrar al personal del CRCA y ejercer el régimen disciplinario.
- j) Suscribir convenios de reciprocidad, coproducción y cooperación cinematográfica y audiovisual, así como convenios de acceso de las obras cinematográficas costarricenses a los mercados internacionales.
- k) Representar al país y facilitar la participación de producciones nacionales en los eventos internacionales de cinematografía y audiovisual.
- l) Las que señalen la legislación aplicable y el reglamento a esta ley.

ARTÍCULO 16- Rendición de cuentas

La Dirección General presentará al Consejo un informe anual de rendición de cuentas a más tardar el quince de marzo, sin perjuicio de los que se le soliciten en cualquier momento sobre asuntos específicos.

ARTÍCULO 17- Financiación

Los recursos económicos del CRCA estarán formados por:

- a) Las sumas que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- b) El producto que por concepto de ventas o arrendamiento de sus películas o servicios se perciba.
- c) Los recursos percibidos por el Fondo de Fomento para las finalidades especiales previstas por esta ley.
- d) Los demás que señale la ley.

ARTÍCULO 18- Libertad de acudir a formas contractuales

El CRCA podrá acudir a cualesquiera formas contractuales que sean pertinentes y necesarias para alcanzar los fines legalmente establecidos, incluyendo los contratos de colaboración público privada.

ARTÍCULO 19- Donaciones

Quedan autorizadas las municipalidades, las empresas públicas y demás entes públicos, para dar contribuciones y donaciones al CRCA, que estarán exentas de todo tributo. Asimismo, el CRCA queda facultado para recibir contribuciones y donaciones de personas físicas y jurídicas que serán deducibles del impuesto sobre la renta.

CAPÍTULO III

Cinemateca Nacional

ARTÍCULO 20- Cinemateca Nacional

Se crea la Cinemateca Nacional como programa presupuestario del CRCA para la alfabetización cinematográfica y audiovisual. Además, restaurará, preservará, custodiará y difundirá el patrimonio cinematográfico y audiovisual nacional, así como el patrimonio cinematográfico y audiovisual internacional de relevancia cultural. Estará a cargo de un director de nombramiento del ministro o la ministra como funcionario de confianza, quien estará subordinado al director general del CRCA.

ARTÍCULO 21- Requisitos del cargo

Para ocupar el cargo de director de la Cinemateca Nacional la persona requerirá cumplir con lo siguiente:

- a) Poseer experiencia comprobada de, al menos cinco años en el campo cinematográfico y audiovisual, a nivel de producción o docencia, y/o experiencia gerencial que lo capacite para el puesto.
- b) Poseer título universitario, al menos en el nivel de licenciatura.
- c) Tener reconocida y probada honorabilidad.

CAPÍTULO IV

Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual “El Fauno”

ARTÍCULO 22- Creación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual “El Fauno”

Créase el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual “El Fauno” para cumplir con los objetivos de fomento previstos por esta ley. Estará conformado con los siguientes recursos:

- a) El monto que le corresponde al CRCA por concepto del Impuesto a los Espectáculos Públicos, según Ley N.º 841, de 15 de enero de 1947, (reformada por Ley N.º 228, de 13 de octubre de 1948) y Ley N.º 5780, de 11 de agosto de 1975.
- b) El monto que le corresponde al CRCA por concepto del impuesto a la suscripción o alquiler de contenido audiovisual que se crea en esta ley.
- c) Los recursos, rentas, regalías e ingresos provenientes de coproducciones o de los contratos de fomento, y de los intereses derivados de las operaciones que se realicen con los recursos del Fondo.
- d) El producto de la venta o liquidación de sus inversiones.
- e) Las donaciones, transferencias y aportes en dinero que reciba.
- f) Aportes provenientes de cooperación internacional.
- g) Las sanciones e intereses que se impongan en virtud de esta ley.
- h) Los recursos que se le asignen en el presupuesto nacional.

Los recursos del Fondo estarán excluidos del límite presupuestario del CRCA.

ARTÍCULO 23- Destino de los recursos del Fondo

Los recursos del Fondo se ejecutarán con destino a:

- 1- Promover, fomentar y desarrollar planes y programas educativos de formación en las áreas cinematográficas y audiovisuales; así como en la formación y sostenibilidad de emprendimientos culturales en esta área.
- 2- Otorgar recursos financieros a la producción y realización de obras cinematográficas y audiovisuales costarricenses, así como a la distribución, exhibición y divulgación de la obra cinematográfica y audiovisual nacional o aquella internacional de particular valor cultural.
- 3- Conservación y preservación de la memoria cinematográfica y audiovisual costarricense y de aquella universal de particular valor cultural, incluida la adquisición de bienes e insumos necesarios para una adecuada dotación y acción de conservación y preservación.

- 4- Investigaciones en el campo de la actividad cinematográfica y audiovisual; en derechos de autor; así como para la comercialización, distribución y exhibición de la obra cinematográfica y audiovisual, de forma que pueda contribuir a la fijación de las políticas nacionales en la materia y al establecimiento de estímulos a la formación en diferentes áreas de la cinematografía.
- 5- Conformación del Sistema de Información y Registro Cinematográfico y Audiovisual Costarricense.
- 6- Acciones contra la violación a los derechos de autor en la comercialización, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales.
- 7- Sufragar los gastos de operación y fiscalización del Fondo, hasta en un diez por ciento.

ARTÍCULO 24- Contrato

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de recursos del Fondo deberán constituir a favor del CRCA las garantías correspondientes a efectos de asegurar la correcta utilización de los fondos en la ejecución de los proyectos seleccionados. Para estos efectos deberá suscribirse un contrato de acuerdo con el reglamento respectivo en el cual se establecerán las condiciones financieras.

El reglamento a esta ley fijará los mecanismos y auditorías para el control y evaluación de los beneficios dispuestos.

ARTÍCULO 25- Límite

Ninguna obra cinematográfica ni audiovisual costarricense puede recibir recursos del Fondo que sumados superen entre el sesenta y el ochenta y cinco por ciento del presupuesto costarricense en dicha película, según límites de presupuesto que fije el CRCA vía reglamento.

El conjunto de incentivos aquí previstos, se asignarán exclusivamente en proporción a la participación nacional en el proyecto de que se trate y según sea el caso específico.

ARTÍCULO 26- Inelegibilidad

El CRCA como entidad gubernamental de carácter pluralista y respetuosa de la diversidad, no apoyará por medio de este Fondo proyectos cuya finalidad sea fomentar o incitar al odio y la discriminación de las personas por razones de etnia, raza, edad, religión, afiliación política, ideología, preferencia deportiva, nacionalidad, género, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición social o personal.

Tampoco podrán beneficiarse del Fondo:

- a) Las personas jurídicas en que figuren como socios o representantes, funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud, del CRCA o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Las personas jurídicas a las que pertenezcan los miembros del Consejo Nacional de Cinematografía y Audiovisual o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Las personas jurídicas a las que pertenezcan los miembros del Jurado seleccionador del Fondo, en el caso de que se nombre un jurado o comité técnico para la asignación de fondos, o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora con alguno de los programas de becas o fondos concursables del Ministerio de Cultura y Juventud, sus órganos desconcentrados o programas administrados por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales Iberoamericanas.
- e) Con el propósito de lograr una democratización en el acceso a los fondos, las personas físicas o jurídicas que hayan recibido apoyos en períodos anteriores, en plazos y condiciones que serán definidos por reglamento.
- f) Las personas jurídicas cuyos representantes legales o socios con capital accionario tengan cualquiera de las condiciones descritas en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 27- Licencias de uso

La persona física o jurídica de toda obra cinematográfica y audiovisual nacional que reciba incentivos del Fondo tiene el deber de transferir al CRCA, sin costo alguno y en un plazo máximo de dos años después de su fecha de estreno, una copia virgen en el soporte original para que dicho Centro la utilice de forma gratuita y no exclusiva en fines educativos, académicos, de formación y de difusión no comercial del cine, el audiovisual y la imagen costarricense en territorio nacional e internacional.

ARTÍCULO 28- Dirección del Fondo de Fomento

La dirección y administración del Fondo estará a cargo del CRCA. El CRCA establecerá las actividades, los porcentajes, los montos, los límites, las modalidades de concurso o coproducción y los demás requisitos y condiciones necesarias para acceder a los estímulos asignables con los recursos del Fondo.

CAPÍTULO V

Régimen sancionatorio

ARTÍCULO 29- Sanciones administrativas

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, multas y cláusulas penales para asegurar la consecución de los objetivos de fomento de la actividad cinematográfica nacional, el Centro impondrá, bajo criterios de proporcionalidad, las sanciones que se establecen en esta ley por el incumplimiento de obligaciones a cargo de los productores, distribuidores y exhibidores cinematográficos, de la siguiente manera:

- a) Con inhabilitación por un periodo de uno a tres años para suscribir contratos de coproducción y recibir incentivos, si no se entrega en el plazo de un mes, una copia virgen de toda obra cinematográfica y audiovisual nacional sin costo al CRCA, una vez apercibido de hacerlo.
- b) Con inhabilitación de uno a cinco años por el incumplimiento de las responsabilidades contractuales asumidas ante el CRCA celebrado por los beneficiarios del Fondo.

ARTÍCULO 30- Procedimiento sancionatorio

Las responsabilidades serán declaradas de acuerdo con los principios constitucionales relativos al debido proceso y con observancia del procedimiento administrativo ordinario señalado en la Ley General de la Administración Pública, sin perjuicio de las medidas cautelares procedentes.

CAPÍTULO VI
Disposiciones finales

ARTÍCULO 31- Reformas

- 1- Refórmese el párrafo primero del inciso g), el párrafo primero del inciso q) e incorpórese un nuevo inciso v) al artículo 8 de la Ley N.º 7092, de 19 de mayo de 1988 y sus reformas para que en adelante se lean:

g) Cuando en un período fiscal una empresa industrial obtenga pérdidas, estas se aceptarán como deducción en los tres siguientes períodos. En el caso de las empresas agrícolas, y del sector cinematográfico y audiovisual esta deducción podrá hacerse en los siguientes cinco periodos.

[....]

q) Las donaciones debidamente comprobadas que hayan sido entregadas, durante el período tributario respectivo, al Estado, a sus instituciones autónomas y semiautónomas, a las corporaciones municipales, a las universidades estatales, a las juntas de protección social, a las juntas de educación, a las instituciones docentes del Estado, a la Cruz Roja Costarricense y a otras instituciones, como asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales, así como las donaciones en dinero realizadas a favor de proyectos cinematográficos y audiovisuales de producción o coproducción costarricense aprobados por el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual. Las donaciones realizadas en

favor de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio, de las asociaciones civiles y deportivas declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 32 de la Ley de Asociaciones, o de los comités nombrados oficialmente por la Dirección General de Deportes, en las zonas definidas como rurales según el reglamento de esta ley, durante el período tributario respectivo.
[...]

v) Serán deducibles de las renta bruta los gastos relacionados con la pre-producción, producción y post-producción de obras cinematográficas y audiovisuales, incluyendo la adquisición y contratación de bienes y servicios, arrendamiento de bienes y contratación de personal técnico, artístico y administrativo, de aquellos contribuyentes que no tengan la condición de productor o coproductor en los proyectos cinematográficos y audiovisuales en los que se realiza la inversión. Bajo ningún supuesto, serán deducibles los gastos y donaciones en especie. El Ministerio de Hacienda y el Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, reglamentarán los montos máximos a deducir por proyecto y durante el año fiscal.

2- Refórmese el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley N.º 841, de 15 de enero de 1947 (reformada por Ley N.º 228, de 13 de octubre de 1948), para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Los teatros y salas del cine pagarán el seis por ciento (6%) de la entrada bruta obtenida en cada función. La suscripción o alquiler de contenido audiovisual, independientemente del formato en que se rente o consuma, incluyendo el consumo en línea, pagará el seis por ciento (6%) del alquiler bruto obtenido en cada servicio de suscripción o alquiler.

La Dirección General de Tributación fungirá como recaudador y fiscalizador de este impuesto.

3- Refórmese el artículo 1º de la Ley N.º 5780, de 11 de agosto de 1975, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Artículo 1º- El impuesto sobre espectáculos públicos asignado a la restauración del Teatro Nacional y a sus labores de extensión cultural, establecido en la Ley N.º 3632, de 16 de diciembre de 1965, se distribuirá de la siguiente forma: un cuarenta por ciento (40%) del ingreso de ese impuesto se otorgará al Teatro Nacional para atender las obras de restauración, remodelación y mantenimiento de su edificación patrimonial; un veintidós por ciento (22%) al Centro Costarricense de Cine y Audiovisual, para el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual; un veintidós por ciento (22%) a la Compañía Nacional de Teatro para sus programas de extensión, difusión y promoción; un ocho por ciento (8%) para el Museo de Arte Costarricense; y un ocho por ciento (8%) para el Instituto Nacional de la Música; todos órganos desconcentrados o programas del Ministerio de Cultura y Juventud, que desarrollan actividades de extensión cultural.

El Teatro Nacional, como órgano auxiliar de la administración tributaria en todo el territorio nacional, deberá liquidar mensualmente el monto que le corresponde a cada

institución beneficiaria, pudiendo rebajar de previo, el costo por las labores de administración, fiscalización y cobro de los citados impuestos. Este monto no podrá superar el quince por ciento (15%) de la recaudación bruta. La metodología para el establecimiento anual de este monto deberá realizarse mediante resolución razonada.

- 4- Refórmese el artículo 3 de la Ley N.º 5780, de 11 de agosto de 1975, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Artículo 3- Se penará con una multa equivalente a diez veces el monto de este impuesto, a las personas o empresas que, obligadas a pagarlo, evadan sus obligaciones.

Lo que se perciba por este concepto ingresará al Teatro Nacional, quien una vez deducidos los gastos administrativos y judiciales necesarios para su cobro, lo distribuirá entre los órganos desconcentrados y programas del Ministerio de Cultura y Juventud citados en el artículo 1º de esta ley y según las proporciones ahí establecidas.

ARTÍCULO 32- Derogatorias

Se deroga la Ley N.º 6158, Creación del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo, se deroga el artículo 4º de la Ley N.º 6220 (Regula Medios de Difusión y Agencias de Publicidad), de 20 de abril de 1978.

CAPÍTULO VII

Disposiciones transitorias

TRANSITORIO ÚNICO

Todos los bienes, obligaciones y personal del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica serán trasladados al nuevo Centro Costarricense de Cine y Audiovisual.

Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°249

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Vecinos Calle El Malagueño en Balastre Distrito La Rita, dice:

El mismo como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CARTA PÚBLICA AL CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ

Hora: 11:11

SOLICITUD DE AUDIENCIA

***RECHAZO COMUNAL AL TRASIEGO DE MATERIAL DEL RIO TORO AMARILLO
POR LA VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO EL MALAGUEÑO*****Balastre, Distrito La Rita de Pococí, Limón****8 de febrero del 2018****Señores Concejo Municipal**

Los suscritos, todos vecinos residentes de la calle **EL MALAGUEÑO** en Balastre, del distrito La Rita de Pococí, manifestamos lo siguiente:

La municipalidad trata de negociar con miembros de nuestra comunidad, el trasiego de material del río Todo Amarillo por la calle de salida de nuestra vecindad, conocida como "El Malagueño", lo cual se sustenta en la "*donación*" al Gobierno Local de varios miles de metros cúbicos de material del patrimonio público para trabajos en el distrito, por parte del concesionario de un sector del río aguas arriba del lugar en cuestión.

Según entendemos, también pretenden instalar un centro de acopio de dicho material en un lote frente al Rancho Malagueño, por lo cual es lícito inferir que a corto plazo se ubicará un quebrador y otra maquinaria en este lugar. Vemos con mucha preocupación que al sitio del proyecto se han presentado funcionarios de la empresa MECO valorando las condiciones del lugar y haciendo mediciones.

Esa conducta antidemocrática de las autoridades públicas, que ignora a la comunidad y lesiona sus intereses, es violatoria de nuestra constitución y la Ley Orgánica del Ambiente y en nuestro caso apunta hacia una clara agresión al derecho a un ambiente sano y equilibrado, no contaminado por ruido, polvo, vibraciones, obstrucción de vías y otros impactos directos e indirectos en la salud, paz comunal y un sano desarrollo, lo cual no estamos dispuestos a tolerar pasivamente.

Es pertinente recordar la conducta perniciosa de los anteriores alcalde y presidente municipal de Pococí, quienes de la manera más vulgar engañaron a nuestra comunidad - *en perjuicio de los mismos intereses municipales*- al presentarse ante la Sala Constitucional a exigir el rechazo del recurso de amparo que presentamos para defender el último reducto del Toro Amarillo. Esperamos que esto no se repita.

No nos oponemos al progreso, pero ello debe obedecer a la transparencia, seguridad jurídica de la acción administrativa, así como participación ciudadana en la utilización y control de los recursos del cantón.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Ni el alcalde ni el presidente municipal, ni ningún regidor ni síndico, tienen derecho alguno para favorecer intereses privados, valiéndose de convenios al margen de la comunidad.

Por lo tanto demandamos:

- La suspensión de inmediato de este negociado.
- Que por acuerdo en firme del Concejo rechace este tipo de negocios con empresas privadas las cuales se apropian del patrimonio público en perjuicio de las comunidades.
- Solicitamos audiencia urgente al Concejo Municipal para aclarar nuestra posición y conocer el sustento jurídico municipal de este negocio.
- Nos reservamos el derecho de acudir a las instancias administrativas y judiciales que tutelan los intereses comunales.

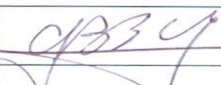
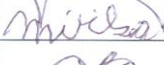
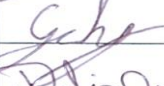
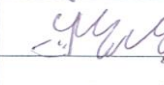
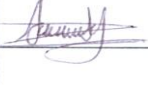
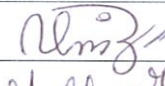
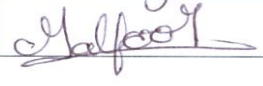
NOTIFICACIONES:

Las notificaciones dirigidas a los suscritos, favor de dirigirlas a: La Licda Xinia Molina Ruiz, carné Colegio de Abogados 27009, correo electrónico: ximoly@gmail.com; al fax 2267 6471. Y al Ingeniero Luis Fernando Alfaro Zúñiga, a los siguientes medios: Telefax 2235-0218 / Cel. 8896-6348/ Correo: alfazuri@gmail.com

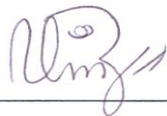
Atentamente:

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Luisa M ^a Alfaro Z	40990682	
Concejo Comunal de la zona	4101083	
Pérez María Seguíza Ruiz	9684-410	
Margarita Seguíza Ruiz	9064124	
Yessy Armenta Armenta	1594629	
Julio Cesar Araya Rojas	2.546 414	
Alfonso Alvarado Seguíza	7138671	
Teresa Seguíza R.	9084 714	
Luisa Seguíza R.	9086-487	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Gerardo Barquero P	7060-666	
Mirce/la Rodríguez Fernandez	9079957	
Alexander Fuentes Rodríguez	7-0128-0867	
Eliéser Quijara Elizondo	1-315593	
Hector Estepa Salas	6100-617	
Patricia Garro Córdoba	114410029	XPGC
Ana Cecilia Sequeira Ruiz	7076 485	
Mauricio Araya Rojas	2509833	
Dixie Gutiérrez Araya	2598 455	Dixie Gutiérrez A.
Dennis Araya Alfaro	7151076	
Gustavo Chavarria Gamboa	3 399 408	
Delio Araya H	7064 763	Delio Araya H
José maurisio.mena Jimenes	7.173.355.	
Marta Jimenes Chabaria	1.0505.0796.	Marta Jimenes.
Seidy Alvarado Duarte	2653-376	
Xinia Molina Ruiz	4-111-722	
Melissa Alfaro Molina	1.1331-0132	

Autentica:



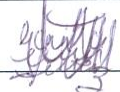
Licda. Xinia Molina Ruiz

Carné: 27009




“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Atentamente:

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Maritza Mora Jiménez	7134710	
Oscar Morillo Silva	6304549	
Ana Magaly Morillo Silva	6286093	
Jose Alberto Morillo Silva	6371185	
Isabella del Carmen Delórzano	400860910	
José Rafael Granados Ob	6-134-878	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

[illegible]

Autentica:



Licda. Xinia Molina Ruiz

Carné: 27009



Comentario:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Eliecer Araya Brenes.

Yo fui hacer esa inspección, Castillo tiene ahí una concesión la Esmeralda, el le dio a la Municipalidad trescientos metros de río para que sacaran material y una señora que estaba ahí dio el permiso para que se amontone el material ahí por el tiempo que dan es corto entonces tenerlo estoqueado ahí, pero nunca se habló de MECO, nunca se dijo de un quebrador si allí no hay ni piedras, allí lo que hay es pura arena y está en trámite, eso no es cierto que se va a afectar a la población ahí, y demás es para el Cantón, y la dueña de la tierra dio el permiso, entonces esperar que se haga el trámite y aclararle a esa gente de que no es MECO el que va a ir a meter quebrador, ni la Municipalidad tampoco, es un estoqueo de material.

Sra. Alcaldesa, Elibeth Venegas Villalobos.

Efectivamente en vista de la necesidad de material en el Cantón, hemos tenido reuniones con diferentes empresarios esta fue una de las tantas reuniones que ha tenido la Alcaldía y de parte de don Castillo nos ha dado un apoyo con material para el Cantón, no parece que con mucho gusto podemos contestar la nota, si gusta pasarla a la Alcaldía.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Pasar a la señora Alcaldesa y que conteste.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Saluda, que dicha y a buena hora siempre empresarios que nos estén ayudando y colaborando por la causa, pero me llama la atención para más material, si tenemos que colocar más de cien mil metros cúbicos, lo que ocupamos es maquinaria para poder colocar ese material y por lo que estoy escuchando es para tener más material.

Entonces vamos a tener en su momento que parar la programación y sacar ese material que está ahí, para irlo a dejar a otras comunidades que quizás no están en programación, entonces me llama la atención muy poderosamente porque si tenemos que colocar cien mil metros más lo que viene este año del 2018, pues la verdad que no entiendo.

Reg. Eliecer Araya Brenes.

Es una concesión que se va a sacar por unos meses, entonces debemos de aprovechar, porque el material los 120 metros cúbicos que hay tienen nombre y apellido, que eso no está bien pero si ya lo tienen no podemos hacer nada, ese material que se va a sacar ahí es para el cantón, haya caminos que se van a intervenir otra vez que ya no les cabe el material y otros caminos que no los han intervenido y no tienen ni un metro para echarles a esos caminos, por eso es la importancia de ese material.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

Saluda, Estoy plenamente de acuerdo con la critica que hace constructiva el regidor Vives, que pareciera ilógico que estemos buscando material porque tenemos cien mil metros que halar, yo le voy a proponerle a los señores regidores que tengamos mucho cuidado a la hora de dirigir las compras de materiales de que deberíamos llegar a un acuerdo todos por ejemplo los de Cariari y decir esta cuota es de Cariari, entonces intervienen los caminos de Cariari, esta cuota es de Jiménez intervienen los caminos de Jiménez.

Porque es muy doloroso que la maquinaria vaya trabajando en algunos caminos que tienen nombre y apellido y que a la par hay un vecino que no le asignaron presupuesto, entonces es muy jodido esto yo creo que es una cuestión de lógica que hay que analizar muy bien a fondo, la ayuda que nos da don Alberto Castillo con ese tajo ahí viene a cubrir las comunidades que no tienen presupuesto que no tienen material, hay comunidades que están a tres, cuatro kilómetros del tajo de San Gerardo que no tienen presupuesto, en Tarire que está a cinco kilómetros del tajo más cercano del rio y no podemos darle material, entonces a la hora que se haga un stop ahí, a parte que podríamos disminuir distancias porque aquí no se trata de meterle al material kilómetros, entre más kilómetros le metamos al lomo de las vagonetas estamos encareciendo más la aplicación de efectividad de la maquinaria hacia los caminos. Explica Ampliamente.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Ojala que se cumpla así como lo disponen los señores regidores, porque a uno si le duele lo que sucede, se repara un sector, se brinca a este, pasa a otro hasta que da pena, a veces yo misma ando preguntando a donde está la maquinaria que sino a salido de tal distrito, que si hay tal sector que se pueda atender yo espero que ya entonces en el departamento de Oras Civiles o no sé si la Unidad Técnica, de lo que se está hablando podría ser de caminos no codificados, porque lo que le dicen a uno es que no se puede intervenir ese camino porque no tiene código y no se le puede meter la 8114, ojala que deberá se aprenda a priorizar en ese aspecto, porque es una injusticia ver caminos que tienen veinte, cuarenta años que no se le intervienen, ojala se vea vía prioridad, y no que se vea por otros tipo de conveniencia.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Ya que se tocaba el tema con respecto a los materiales, como tanto lo que dice Ovidio, lo que se tiene ya por metros cúbicos para colocar, es cierto lo de la maquinaria más lo que dice don Johnny Vargas tener sus aciertos tajos opciones de tener un material abierto para el Cantón, a mí lo que me preocupa es que esto nos puede dar una puerta abierta para

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que teniendo material disponible para el Cantón ni siquiera se aplique lo que ya está comprado y nos pase como años pasados, que terminamos con Junta Vial con cientos de metros cuadrados sin colocar, que es lo que pasa entonces aquí se puede tener la opción como dice don Johnny que haya una disponibilidad de material para emergencias o para equis camino, pero al ser material en disponibilidad para el cantón no significa que la maquinaria tenga la accesibilidad de en cualquier momento simplemente ir y traer y colocar, me parece a mí que aquí tendría que venir por acuerdo del Concejo Municipal que esos materiales que están abiertos para el Cantón, primero tengan que venir en la planificación de la maquinaria aquí en cuales caminos se van a intervenir y porque.

Soy enfática señora Alcaldesa y le pido también a don Edgar Villarreal, que se tomó por acuerdo de este Concejo Municipal que sábados y domingos la maquinaria trabajaba meramente con acuerdos de este Concejo Municipal, y aquí no ha llegado ni un solo acuerdo de dónde anda la maquinaria un sábado y un domingo y yo me la he topado, todavía el sábado que iba para allá adentro Fortuna de Caño Seco, venían las vagonetas donde esta esa maquinaria trabajando que está interviniendo, está cumpliendo con la programación, aquí no ha llegado ninguna programación para sábados y domingos y se tomó por acuerdo de comisión de Obra Pública, quiero pedir señor Presidente que someta a votación que se mande hasta el día de hoy la programación, en donde se ha intervenido la maquinaria estos sábados y domingos que ha está trabajando, cuales caminos se han intervenido. Explica Ampliamente.

Reg. Eliecer Araya Brenes.

Creo que todos hemos sido enfáticos en eso, y no solamente controlar donde está la maquinaria, controlar las horas que se pagan, porque hay horas que las pagan la población que piden los fines de semana y ver qué es lo que paga la gente que es lo que solicita, y que es lo que está pagando la Municipalidad, o si está pagando dos veces, tenemos que llevar un control sobre eso.

Reg. Freddy Hernández Miranda.

Yo le digo a la administración, hagan el arriesgue está tipificado en un marco de ley está el Código Municipal las empresas mixtas, nosotros ponemos el material y otra empresa pone el quebrador, nos dan todo el material que necesitemos, compramos solo la emulsión y hacemos la pasta y pavimentados las calles de este Cantón. Igual ente lo hemos discutido varias veces por aparte aquí tenemos un relleno sanitario, que ahora está con todas las de la ley y porque suena hasta feo, porque diplomáticamente a MECO le hacemos esa propuesta, diplomáticamente le estamos quitando pero queremos asociarlo con nosotros, a la empresa del relleno no es que se lo quitamos totalmente pero lo hacemos socio y los montones de millones que pagamos anualmente a los dos o tres años

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

lo recuperamos, igual que en el tajo y lo hacemos propio, un activo lo mejor que pueda dejar esta Municipalidad con el tiempo que nos queda es carrerear el edificio, el relleno y ese tajo en una alianza estratégica con la empresa privada eso es, que quede en actas.

Reg. Oscar Garro Rojas.

Saluda, Vengo diciendo desde hace meses y año también, que el asunto aquí en el Cantón es promover la economía del Cantón y la forma de hacerlo es como claramente está establecido en el Código Municipal, empresas mixtas, pero cuando yo hablo de empresas mixtas hay una pequeña diferencia con la idea que acabo de oír, y es que tiene que abrirse para toda la comunidad, esto no es un asunto de tres empresas, es un asunto de la comunidad de todos los habitantes del Cantón de Pococí, todos, todos somos habitantes, todos pagamos impuestos, todos tenemos derecho a tener acceso a una actividad económica, que nos permita resolver como lo escuche ampliamente aquí a todos los que se pararon en ese atril hablarnos en el tema de la propaganda política.

Si nosotros no nos ponemos hacer la tarea nuestra, aquí no va a venir nadie, ni el santo no sé dónde hacernos lo que nos toca hacer a nosotros, ese es nuestra obligación, yo quiero hacer una propuesta.

PROPUESTA:

Reg. Suplente, Oscar Garro Rojas.

Ya es hora que se vaya nombrando una comisión, para que empiece a estudiar, y lo planteo en términos de una comisión especial, **el reglamento de empresas mistas del Cantón.**

Que finalmente si lo quieren mandar a jurídicos que lo manden, pero primero tiene que haber una apertura, para que todos los actores económicos de este Cantón den su opinión o su posición al respecto, porque este no es un tema sencillo hay demasiada cosa que tutelar ahí y hay demasiados intereses en la calle que pueden desviar el resultado de esto por caminos y por sendas que nos pueden llevar a cosas oscuras, el tema financiero, el tema del manejo de fondos públicos de todas formas es un asunto delicado.

Quiero hacer otra propuesta esta noche.

ACUERDO N°249-1

PROPUESTA:

Reg. Suplente, Oscar Garro Rojas, avalada por la Regidora Ginnette Sequeira Granados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Que la Alcaldía nos presente un informe, sobre las labores que ha estado realizando el geólogo en la búsqueda de el bendito tajo que todos anhelamos tener, y además como es la proyección de operación que va a tener ese tajo en el futuro.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Quiero respaldar la propuesta del señor Oscar Garro.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Propuesta presentada por el Reg. Suplente Oscar Garro Rojas. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°250

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Edward Rojas Jiménez, Promotor de salud, Sucursal Guápiles ASEMBIS, dice:



Para nosotros Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social (ASEMBIS), es un placer saludarle.

La clínica ASEMBIS es una empresa social sin fines de lucro, que ha venido desarrollando a lo largo de 26 años proyectos de salud que han beneficiado a más de un millón de personas en todo el país.

Uno de estos proyectos son precisamente las campañas de salud en las comunidades, las cuales benefician a todas las personas que asisten, ya que tienen la posibilidad de ser atendidos por profesionales de salud a un precio muy accesible, teniendo en cuenta que la salud no se vea limitada por un factor económico.

Por esto, nos queremos dar a conocer en la comunidad y para ello solicitamos de la manera más atenta una autorización para colocar un stand en el parque de Guápiles, los días: 22-23, 27-28 de febrero del presente año. Esto con el fin de poder informar de nuestros servicios a la comunidad y además, obsequiar algunos paquetes de salud.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Que indique el tamaño del stand y el horario que va a estar en el parque.

ACUERDO N°251

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí Informe Físico y Financiero, Periodo Económico 2017, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El mismo como sigue:



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ

Cédula Jurídica: 3-007-087876

Tel: 2710-37-68

Correo: comitedeportespococi@hotmail.com

Guápiles, 08 de febrero del 2018
CCDRP-110-2018

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: remisión de informe de ejecución presupuestaria y financiero del CCDRP.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, por este medio y de acuerdo a lo establecido por el Código Municipal, se remite el informe de ejecución presupuestaria y el informe físico y financiero del periodo económico del año 2017 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

Sin otro particular, se despide;

Karla Morales Chavarria
Secretaría de actas
Junta directiva
CCDR Pococí



*C/c archivo

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA

Recibido por: P. G. S. M. V. V.
El día: 9/2/18
Hora: 2:06 PM

“El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE
DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCI
INFORME FÍSICO Y FINANCIERO DEL
PERIODO ECONÓMICO 2017

Informe y análisis de los Ingresos y Egresos del periodo

Licda. Zaida Martínez Rodríguez, Contadora
08/02/2018

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCÍ**

**Guápiles, 08 de Febrero de 2018
CCDRP-Cont-03-2018**

**Señores
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí
Presente.**

Estimados señores:

**Asunto: Evaluación Física y Financiera de la Gestión del CCDR-Pococí
periodo 2017**

1. Introducción.

La presente Evaluación se realizó conforme a las indicaciones establecidas en las “Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República de la información referente a la gestión física y financiera institucional”, siempre que aplique a este comité.

De igual forma el fundamento legal establecido para el cumplimiento del mismo está basado en los artículos 11 de la Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, 19 de la ley orgánica de la Contraloría General N° 7428 y las Normas Técnicas sobre presupuesto Público.

2. Informes de Ejecución Presupuestaria.

El presupuesto del CCDR-Pococí está basado en tres programas: programa I- Administración con un 10%, Programa II: Servicios con un sub programa para Educativos, Culturales y Deportivos, con un 65%; mismo que se subdivide en las siguientes metas presupuestarias:



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ

- 02.09.01 Operación deportiva – 22%
- 02.09.02 Juegos Deportivos Nacionales - 26%
- 2.09.03 Donaciones Generales – 10%
- 2.09.04 Recreación General- 2%
- 2.09.05 Día Nacional del Deporte – 4%
- 2.09.06 Cantonato - - 0.001%
- 2.09.07 Vuelta Ciclística CR Llegada a Guápiles -1%
- 2.09.08 comité de la Persona Joven – 0.4%
- 2.09.09 Olimpiadas Especiales – 1%

Programa III – Inversiones. – 25%

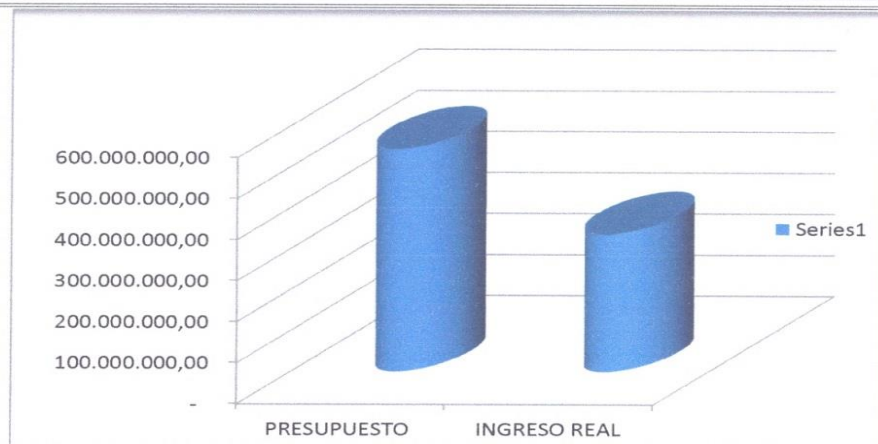
Sobre los ingresos recibidos se destaca que se obtienen por aporte del 6% de presupuesto ordinario de la Municipalidad de Pococí.

En ese mismo sentido se obtuvo un ingreso total de \$335.488.924,28 de los cuales \$305.500.000 son aportes de la Municipalidad del presupuesto ordinario, \$29.514.424,28 aportes de la Municipalidad de Presupuestos Extraordinarios y \$474.500 como ingresos propios por concepto de alquileres de instalaciones deportivas. Así mismo se indica que se contó con la suma de \$48.000.000 correspondientes a un aporte de ICODER recibido el año 2016, para inversión en el Parque de ejercicios al aire libre. Ahora bien, el Ingreso Presupuestado según certificación recibida de la Municipalidad para el ordinario de 2017 fue de \$461.950.969,75 y que comparado a los ingresos reales del ordinario existe una diferencia absoluta de \$156.950.969,75 el cual equivale a un 34% que no ingresó a las arcas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

En el siguiente gráfico se muestra el comparativo de Ingresos Presupuestados vrs Ingresos reales:



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI



Sobre el Gasto:

En el presupuesto Ordinario fueron incluidos tres programas, a saber: programa I es un programa que mantiene únicamente el 10% del total de presupuesto tal por lo cual incluye solamente los costos fijos de la administración. Programa II es el programa más importante ya que su objetivo es el apoyo y beneficio directo a los atletas del cantón en las diferentes disciplinas deportivas, según las metas presupuestarias. Programa III: corresponde a la inversión en Mejoras y Mantenimientos de instalaciones Deportivas en el cantón.

El gasto real fue de la siguiente forma:

GASTO REAL PERIODO ECONOMICO 2017				
PROGRAMA - SUB PROGRAMA	META PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	GASTO	%
Administración	Administración	48.694.596,98	24.246.383,03	50%
	<u>Servicios</u>			
Deportivos y Recreativ	Operación Deportiva	123.359.938,14	94.773.962,57	77%
	Juegos Deportivos Nac	119.350.363,00	94.766.321,47	79%

Teléfono N° 2710-0853 // comitedeportespococi@hotmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI

Inversiones	Donaciones Generales	93.788.042,27	62.399.788,36	67%
	Recreación General	11.420.000,00	8.394.780,20	74%
	Día Nacional del Deporte	23.557.647,00	23.131.202,00	98%
	Cantonato	-	-	
	Vuelta Ciclista a CR.	-	-	
	Comité de la Persona Joven	2.000.000,00	1.110.275,00	56%
	Olimpiadas Especiales	1.800.000,00	800.000,00	44%
	Juegos Recreativos Regionales	32.000.000,00	-	0%
	<u>Proyectos:</u>			
	Rem y ampliación camerinos cancha El Salvador	8.500.000,00	-	0%
	Segunda Etapa Malla La Teresa	6.000.000,00	-	0%
			-	
	Malla Plaza Fútbol La Suerte	3.000.000,00		0%
	Parques Biosaludables	18.000.000,00	11.542.400,00	64%
	Camerinos Cancha San Bosco	6.250.000,00	3.800.000,00	61%
	MO cancha Multiusos Prog Cariari	2.000.000,00	2.000.000,00	100%
	Remodel y Mejoras Oficina CCDD	2.565.000,00	-	0%
	Nivelación cancha Estadio Cariari	1.435.000,00	-	0%
	Rep y mejoras área piscinas Polid	8.250.000,00	8.104.336,00	98%
	Camerinos Comunidad La Sirena	6.000.000,00	4.000.000,00	67%
	Rep Piscinas Polideportivo	10.000.000,00	-	0%
	Remodel Cancha Basketball			
	Guapiles	8.500.000,00	-	0%

Teléfono N° 2710-0853 // comitedeportespococi@hotmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCÍ**

Compra Mater Piso Cancha Multiusos Progreso Cariari	5.750.000,00	-	0%
TOTALES	542.220.587,39	339.069.448,63	63%

3. Limitaciones encontradas en la ejecución.

Como primer punto debemos aclarar que la ejecución de algunos Proyectos y Metas Presupuestarias no fueron posible realizarlos por falta de Recursos Financieros. Lo anterior por cuanto el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, cuenta con el 6% de aporte del Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Pococí. Como se pudo observar en el análisis de los ingresos únicamente ingresó el 65% del presupuesto, lo que obligó a la Junta Directiva de esta organización a replantear las prioridades de ejecución.

Así mismo, es importante mencionar que el Comité de Deportes es un pilar fundamental en el desarrollo social, deportivo y recreativo, sin embargo no se dan coordinaciones puntuales con la Municipalidad de Pococí que lleve al fiel cumplimiento de estas metas.

4. Resultados de la liquidación Presupuestaria.

Sobre la liquidación de presupuesto será presentada en tiempo y forma tal y como lo solicita la Contraloría General de la República a más tardar el 15 de Febrero de 2018.-

Se adjunta un Informe de Ingreso al 31 de Diciembre de 2017 y un Informe de la Ejecución Presupuestaria a la misma fecha. ↓

Johan Valerio López
Presidente de Junta Directiva
CCDR-Pococí

Nota: léase correctamente:

2017

Cc/ Archivo.-

Teléfono N° 2710-0853 // comitedeportespococi@hotmail.com

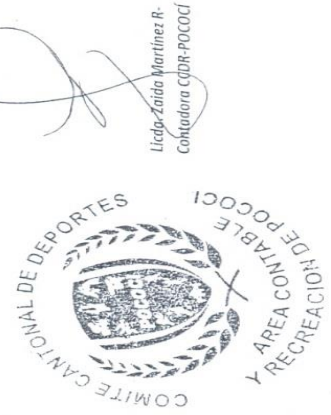
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
DETALLE DE INGRESOS DEL AÑO 2017



FECHA	DOCUMENTO	INGRESO PRESUPUESTADO		INGRESO REAL ORDINARIO		SALDOS		INGRESO REAL EXTRAORDINARIOS (APORTE MUNICIPAL)	INGRESOS EXTRAORDINARIOS (DEPORTES CODR)	FONDOS PROPIOS	INGRESO DEFINITIVO (ORDINARIO MAS EXTRAORDINARIO)	MONTO PENDIENTE DE PRESUPUESTAR
		INGRESO ORDINARIO	INGRESO EXTRAORDINARIO	MONTO	ACUMULADO	SALDO DEL ORDINARIO	PENDIENTE CODR					
01-01-17	P.O. 2017	461.950.969,75	-	-	-	461.950.969,75	461.950.969,75	-	-	-	-	-
27-01-17	62415202	-	-	15.000.000,00	15.000.000,00	446.950.969,75	446.950.969,75	-	-	22.500,00	-	-
08-02-17	62414231	-	-	30.000.000,00	45.000.000,00	416.950.969,75	416.950.969,75	-	-	52.000,00	-	-
14-03-17	62413553	-	-	15.000.000,00	60.000.000,00	401.950.969,75	401.950.969,75	-	-	148.000,00	-	-
10-04-17	62410061	-	-	55.000.000,00	115.000.000,00	346.950.969,75	346.950.969,75	-	-	67.000,00	-	-
11-05-17	64159	-	-	30.000.000,00	145.000.000,00	316.950.969,75	316.950.969,75	-	-	22.500,00	-	-
12-05-17	64176	-	-	-	145.000.000,00	316.950.969,75	316.950.969,75	10.000.000,00	-	-	-	-
19-06-17	64230	-	-	30.000.000,00	175.000.000,00	286.950.969,75	286.950.969,75	-	-	117.500,00	-	-
03-07-17	28511071	-	-	25.000.000,00	200.000.000,00	261.950.969,75	261.950.969,75	-	-	-	-	-
10-08-17	28520406	-	-	20.000.000,00	220.000.000,00	241.950.969,75	241.950.969,75	-	-	-	-	-
22-08-17	06084418	-	-	-	220.000.000,00	241.950.969,75	241.950.969,75	-	-	45.000,00	-	-
13-09-17	28515221	-	-	22.000.000,00	242.000.000,00	219.950.969,75	219.950.969,75	-	-	-	-	-
14-11-17	64473	-	-	15.000.000,00	257.000.000,00	204.950.969,75	204.950.969,75	-	-	-	-	-
17-11-17	64435	-	-	-	257.000.000,00	204.950.969,75	204.950.969,75	7.000.000,00	-	-	-	-
23-11-17	24889347	-	-	-	257.000.000,00	204.950.969,75	204.950.969,75	5.514.424,28	-	-	-	-
29-11-17	64459	-	-	15.000.000,00	272.000.000,00	189.950.969,75	189.950.969,75	5.000.000,00	-	-	-	-
08-12-17	28512455	-	-	-	272.000.000,00	189.950.969,75	189.950.969,75	2.000.000,00	-	-	-	-
08-12-17	28512441	-	-	16.666.000,00	288.666.000,00	173.284.969,75	173.284.969,75	-	-	-	-	-
08-12-17	28512405	-	-	3.334.000,00	292.000.000,00	169.950.969,75	169.950.969,75	-	-	-	-	-
13/12/2017	10071	-	-	13.500.000,00	305.500.000,00	156.450.969,75	156.450.969,75	-	-	-	-	-
		-	-	-	305.500.000,00	156.450.969,75	156.450.969,75	-	-	-	-	-
		-	-	-	305.500.000,00	156.450.969,75	156.450.969,75	-	-	-	-	-
		461.950.969,75	-	305.500.000,00	305.500.000,00	156.450.969,75	156.450.969,75	29.514.174,28	-	474.500,00	335.014.424,28	-

335.014.424,28



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°252

COMENTARIO:

PROPUESTA:

Por Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Me parece que el día viernes que se estuvo entregando la liquidación presupuestaria, no estuvieron las redes sociales lamentablemente ya que habíamos tomado por acuerdo a los nueve regidores que sea ordinaria o extraordinaria las redes sociales tiene que estar acá en este Concejo Municipal y creo por lo que se ha venido trabajando en esta Municipalidad, y por parte y enfáticamente la Alcaldía creo que por la probidad y transparencia se deberían de estar las redes sociales y solicitar también con base al artículo 40, que este Canal 36 mañana martes para lo que es análisis y discusión de esa liquidación presupuestaria, eso creo que también es parte y necesario la información a la ciudadanía de este Cantón de Pococí señor Presidente.

Creo que también importante y con base al artículo 40, señor Presidente quiero que se convoque al departamento de Hacienda, con respecto al señor Mauricio Garita, a la Administración departe lo que es la administración tributaria, lo que es contabilidad y también me gustaría que se convoque del departamento de presupuesto a la señora Lisette Mora, creo que todo es para converger y con buen conocimiento de causa tener todos lo que es cada uno de los regidores claro lo que está pasando con la liquidación presupuestaria y demás en esta Municipalidad de Pococí, y eso es lo que yo quería heces de conocimiento.

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

En días pasados no vino el compañero de redes sociales, y es que ese día tuvo un accidente se cayó él trabaja en la HEART en el día, se cayó de un andamio y casi pierde un ojo, entonces no pudo asistir ese día, él iba a venir porque lo habíamos coordinado, pero es importante que mañana este los dos medios, porque es de mucha transcendencia lo que mañana hay que publicar.

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Por alusión, don Johnny Vargas yo no estoy desmeritando que el señor aquí tenga el derecho a enfermarse o a tener un accidente o cosa parecida, todos estamos expuestos de todo este tipo de cosas, lo que pasa es que por acuerdo de este mismo Concejo por los nueve se dijo que si el caballero no podía asistir con sus redes sociales, de parte de la

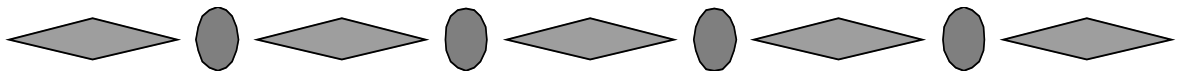
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Alcaldía se encargaran de que existirá una persona que lo asistiera, entonces no hay justificación si el pierde un ojo, se cayó o se enfermó, creo que por ahí tenemos que ser bien enfáticos y para que no siga sucediendo eso.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Johnny tiene razón, yo me encontré a él y me enseñó como tenía el ojo, pero en otras ocasiones Anita y creo que se han comprado todos los implemento aquí para grabación que tiene la Municipalidad, para que si se venga asistir, cuando el señor no pueda participar tiene toda la razón hasta uno mismo puede tener un accidente y afectaría, pero no hayo porque si nosotros yo he visto las compras y los implementos que tiene la Municipalidad porque la persona que anda grabando y anda haciendo otros trabajos en el campo no se puede asistir al Concejo Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la propuesta de la Reg. Ginnette Sequeira Granados, para que se presenten a la Sesión Extraordinaria del Martes 13-02-2018 a las 18:00 horas, los medios redes sociales, y personal de los departamentos antes mencionados. Se Dispensa del Trámite de comisión, Acuerdo Definitivamente aprobado.



ARTICULO IV

Asuntos de la Sra. Alcaldesa

ACUERDO N°253

Sra. Alcaldesa, Elibeth Venegas Villalobos.

Saluda, Que bueno que acá se habla de la importancia que estén los medios, decirles que precisamente en nuestra administración con apoyo de ustedes señores y señoras regidores se tomó la decisión de que se las sesiones se transmitieran por un principio de transparencia, y eso es iniciativa nuestra que ustedes apoyaron señores y regidoras regidores, así que feliz de mi vida complacida, porque el pueblo nos ha elegido y es a la que damos cuenta de todo y lo hacemos con mucho cariño y mucho corazón.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Hace como aproximadamente veintidós días, me parece aquí tuvimos la visita de varias personas de la comunidad líderes, que estuvieron planteando el tema de educación con respecto a los programas de estudio para la efectividad y sexualidad integral, ya el curso lectivo inicio yo tengo entendido que la comisión de jurídicos necesitaba tiempo, pero me parece que este Consejo Municipal debe tomar la sabia decisión de tomar un acuerdo en contra de estas guías.

Que está sucediendo en nuestro Cantón con estas guías de la sexualidad, si ustedes analizan detenidamente es preocupante algunas situaciones por ejemplo, dice que se expone al estudiante a la pornografía, a pedirles que busque imágenes de sexo en internet, que valida como natural la existencia de más de dos sexos y las patologías sexuales, dice no valida la homosexualidad es por temor y motiva a invitar a personas externas al centro educativo para que hablen de esto, dicen que se usan los estudiantes como agente de cambio, se analiza grupalmente la relación entre la garantía y los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Se podría en noveno por ejemplo, a exponer a los estudiantes a escuchar relatos eróticos de otras personas, promueve experimentar relaciones sexuales riesgosas, dice que el docente enfatizara en decimo las frases de estudiantes que hablen de la necesidad de vivir el placer y lo que me preocupa es que dice que ser hombre o mujer es algo social y no de naturaleza, hay varias situaciones que me preocupan, si nacemos hombre o nacemos mujer, dice que eso es un tema que es natural que cualquiera quiera cambiarse el sexo, entonces sinceramente como Alcaldesa de este Cantón yo estoy en contra de esa guía de la sexualidad, y yo les pido señoras y señores que hoy se tome esa decisión que no demos más tiempo a eso, porque ya el curso lectivo inicio, y porque nuestros estudiantes los niños se están exponiendo a guías que no le van beneficiar en nada, así es que yo les solicito con todo respeto señoras y señores que ojala hoy se tome esa decisión.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

En la comisión de Jurídicos como lo hace alusión la señora Alcaldesa, las personas que vinieron a dejar ese documento creo que es el mismo que se entregó ese día quedaron de traernos otro documento para plantearlo mejor al Concejo Municipal, por eso este Concejo Municipal o la Comisión de Jurídicos no se ha pronunciado, entonces quisiera hacer salvedad de eso porque el día que estuvo esta comisión reunida, todavía a la fecha las personas que están al frente no nos han presentado el informe y planteado mejor lo que nosotros íbamos a probar.

Todavía a la fecha las personas que quedaron encargadas de presentarnos el informe no nos han vuelto a convocar a la comisión, para que hagamos un planteamiento diferente,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

entonces hago mi salvedad estuve presente ese día mi persona Maricruz y don Freddy, más el resto de personas.

Participan de la Palabra:

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.
Reg. Ovidio Vives Castro.
Reg. Eliecer Araya Brenes.
Reg. Johnny Vargas Arrieta.
Reg. Supl. Luis Venegas Ávila.
Reg. Reinaldo Benavides Vargas.
Reg. Freddy Hernández Miranda.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Convocar a la Sociedad Civil y representantes experto del MEP sobre los nuevos programas de las guías de Educación sexual, para que se presenten a una Sesión Extraordinaria el día 09-03-2018 a la 6:00 PM, Sala de Sesiones Del Concejo Municipal de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado. (Dirección Regional de Educación, Despacho de la Ministra de Educación.)

ACUERDO N°254

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipalidad de Pococí, dice:

Asunto: Remisión Oficio UTGVM-026-2018

Mediante la presente y a solicitud del honorable Concejo Municipal se remite copia del oficio informe UTGVM-026-2018 del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en relación al informe técnico y costo del proyecto camino costado norte del Skate Park de la Emilia, Guápiles.

Todo lo anterior para conocimiento de los señores miembros del Concejo y en aras de que sea discutido en la Comisión de Hacendarios y se le asignen recursos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Guápiles, 6 de febrero de 2018

Ing. Edgar Villareal Ruiz
Vicealcalde
Municipalidad de Pococí

Asunto: Informe técnico y costo de proyecto camino costado norte Skate Park de la Emilia, Guápiles

Estimado señor:

De acuerdo a la solicitud realizada, para estimar el costo de realizar un pavimento en concreto hidráulico, en el camino costado norte del Skate Park de la Emilia en Guápiles, de acuerdo a la ubicación



Este camino conta de una longitud de 80 metros, inicia en el entronque con la Ruta Nacional 247, con un ancho variable entre 5.5 y 4,9 metros de superficie de ruedo, el camino consta de material granular de tamaño inferior a 3”, una capa que se desconoce su espesor, en mal estado.

Es importante mencionar que este camino cuenta con un derecho de vía limitado, aproximado de 7 metros, además que la elevación para el ingreso a los garajes es similar al de la superficie de ruedo, lo que limita el elevar la superficie de ruedo.

De acuerdo al perfil longitudinal realizado por el departamento de topografía, bajo el oficio UTOP-MPL-273-2017, se logra observar que el camino tiene una pendiente del 2.5%, hacia el norte.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Se plantea como propuesta el realizar un pavimento rígido, de una longitud de 80 metros y un ancho promedio de 5 metros, con un peralte de 2% hacia el eje central, con la construcción de 3 cajas de registro, y el desfogue en la RN 247.

Esta Unidad estima el costo del proyecto en ₡ 20.040.444,00 $\approx$ ₡ 20.000.000,00, este precio se realiza bajo la modalidad de Obras por Contrato, tal como se observa en el siguiente desglose de costo.

Proyecto:	Pavimento en concreto hidraulico Camino Guapiles costado norte Montecarlo	Longitud.	80 m		
SUMARIO DE CANTIDADES		Pavimento	80 m		
PAVIMENTO RIGIDO //OBRA POR CONTRATO		Ancho calzada	5 m		
Renglon de pago	Descripcion del Renglon	UNIDAD	Cantidad	Precio Unit	Precio Total
	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1	₡ 2.000.000,00	₡ 2.000.000,00
CR.203.05	Remocion de estructuras y obstaculos	glb	1	₡ 150.000,00	₡ 150.000,00
CR.501.02	Pavimento de concreto hidraulico con refuerzo malla electrosoldada #2	m²	400,00	₡ 23.000,00	₡ 9.200.000,00
CR.204.01	Excavacion en la via	m³	150,00	₡ 2.450,00	₡ 367.500,00
CR.304.02	Estabilizacion de agregados	m³	100,00	₡ 14.335,00	₡ 1.433.500,00
CR.304.04	Cemento	Tm	9,00	₡ 135.000,00	₡ 1.215.000,00
CR.555.01	Acero estructural, Angular de 50x50x1/4", suplid	kg	40,00	₡ 1.400,00	₡ 56.000,00
CR.209.01 (a)	Excavacion para otras estructuras, alcantarillas y obras de arte	m³	50,00	₡ 6.520,00	₡ 326.000,00
CR.209.03	Relleno de fundacion	m³	5,00	₡ 8.732,00	₡ 43.660,00
CR.209.04 (a)	Relleno para estructuras, alcantarillas y obras de arte	m³	12,00	₡ 8.732,00	₡ 104.784,00
CR.552.01 (a)	Concreto estructural clase A , f'c=225 kg/cm2	m³	3,00	₡ 168.000,00	₡ 504.000,00
CR.602.01 (a)	Tubería de Concreto reforzado , con diámetro de 600 mm A:.....	m	80	₡ 58.000,00	₡ 4.640.000,00
				Precio Total	₡ 20.040.444,00

Las actividades que se incluyen, son las siguientes

1. Excavación para estructuras, que se incluye la excavación de 80 m, por un ancho de 0,8 m, para la colocación de tubería de concreto sin refuerzo de diámetro de 24"
2. Suministro y colocación de tubería de concreto de 600 mm, reforzada
3. Construcción de 3 cajas de registro de tamaño 1 x 1 x 1 metros, con una parrilla en angular de tamaño 50 m x 50 m x 1/4", de una dimensión de 600 x 600, el área restante se realiza en concreto.
4. Remoción de obstrucciones
5. Excavación de la superficie de ruedo, para realizar la sustitución de base granular y carpeta de concreto hidráulico.
6. Colocación de una capa de base estabilizada BE-25, de 10 centímetros, por un ancho de 5 m.
7. Construcción de una capa de concreto hidráulico de un espesor de 15 m, y un ancho de 5 m, con un peralte de 2%, hacia el eje central, con una resistencia de 280 kg/cm², con malla electrosoldada #2.
8. Plazo de ejecución de la obra 22 días calendario.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Se realiza una propuesta para realizar esta obra, bajo la modalidad obra por administración, no obstante, para realiza dicha obra se debe contratar personal operativo transitorio “peón”, para realizar dichas labores, para que no afecte la programación actual, y se atrase el inicio de las obras. Este precio no incluye las horas maquinaria necesarias para las labores de excavación, colocación de alcantarillas, colocación de base granular, remoción de obstrucciones principalmente.

No obstante, y tomando en cuenta que a parte la maquinaria de la cual dispone la Municipalidad, a la fecha dispone de una programación muy extensa dado la gran cantidad de material que se encuentra comprado y es necesario la ejecución de las obras.

Por lo tanto, esta Unidad recomienda que esta obra se maneje bajo la modalidad de Obra por Contrato, ya que de esta forma el proyecto se ejecuta de una manera más expedita dado que no depende de la disponibilidad de maquinaria, dado que el contratista deberá disponer del equipo y materiales requeridos para la construcción de esta obra.

Proyecto:	Pavimento en concreto hidraulico Camino Guapiles costado norte Montecarlo		Longitud.	80 m	
SUMARIO DE CANTIDADES			Pavimento	80 m	
PAVIMENTO RIGIDO //OBRA POR ADMINISTRACION			Ancho calzada	5 m	
Renglon de pago	Unidad	Cantidad	Precio Unit	Precio Total	
Arena de tajo	m³	2,5	₡ 6.500,00	₡ 16.250,00	
Piedra cuartilla	m³	2,5	₡ 6.500,00	₡ 16.250,00	
Cemento portland tipo 1	saco	200	₡ 6.900,00	₡ 1.380.000,00	
Concreto premezclado de 280 kg/cm2	m³	65	₡ 112.000,00	₡ 7.280.000,00	
Malla electrosolda #2, dimension 1,22 x 2,44 m	unidad	37	₡ 32.000,00	₡ 1.184.000,00	
Base granular	m³	80	₡ 5.100,00	₡ 408.000,00	
Angular de 50 x 50 1/4" en 6 metros	unidad	3	₡ 14.700,00	₡ 44.100,00	
Tubo de concreto sin refuerzo de 600 mm	m	80	₡ 18.000,00	₡ 1.440.000,00	
Formaleta 1x12x4v	unit	10	₡ 3.434,00	₡ 34.340,00	
Regla de 1x3x4v	unit	15	₡ 990,00	₡ 14.850,00	
Alfajilla 2x3x4v	unit	5	₡ 1.980,00	₡ 9.900,00	
Jornal (Peon), salario mensual	unit	6	₡ 574.548,44	₡ 3.447.290,64	
Decimotercer mes	glb	1	₡ 191.666,03	₡ 191.666,03	
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	glb	1	₡ 287.600,00	₡ 287.600,00	
Comunal	glb	1	₡ 319.125,00	₡ 319.125,00	
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	glb	1	₡ 17.250,00	₡ 17.250,00	
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	glb	1	₡ 175.260,00	₡ 175.260,00	
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	glb	1	₡ 51.750,00	₡ 51.750,00	
Contribución Patronal a fondos administrados por entes	glb	1	₡ 103.500,00	₡ 103.500,00	
			Precio Total	₡ 16.421.131,67	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL
Telefono: 2710 - 2143, Fax: 2710 - 7181
N° OFICIO: UTGVM - 026-2018
Página 4 de 4

Como se logra apreciar, pese a que la inversión es 28% menor, este no incluye las horas maquinaria necesarias para realizar para realizar actividades de:

1. Remoción de obstrucciones
2. Excavación en la vía
3. Colocación de alcantarillas (incluye la colocación de la tubería y el relleno respectivo)
4. Colocación de material base granular

Por lo tanto, y pese a que el proyecto vía administración tiene un costo menor, esta Unidad considera viable realizar este proyecto vía “Obras por Contrato”, dado que no se limita el inicio de las obras con la programación de la maquinaria, sabiendo que en estos momentos existe una lista muy grande de proyectos pendientes por realizar.

A su vez recordar que este camino, no se encuentra inscrito en la Base de datos de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Publicas y Transportes, por lo que estos fondos deben ser asumidos por fondos diferentes a los de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria “Ley 8114”.

Seguro de su atención a la presente,

Ing. Freddy Rivera Varela.
Coordinador Unidad Técnica.
Municipalidad de Pococí.



Cc.
Archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°255

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipalidad de Pococí, dice:

DACM-0031-2018

Asunto: Remisión del Oficio D.G.H.G.N°1627-12-2017.

Estimados Señores:

Mediante la presente se remite copia del oficio D.G.H.G. N°1627-12-2017 de la Dra. Iliana Musa Mirabal directora general del Hospital de Guápiles.

Todo lo anterior, para conocimiento del honorable Concejo Municipal.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL
HOSPITAL GUAPILES
☎ Tel.2710-20-02, ☎ Fax 2710-68-04

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	NOVIO
N° CÉDULA	FECHA
RECIBIDO POR	NOVIO
N° CÉDULA	FECHA
FECHA	HORA

D.G.H.G. No. 1627-12 2017

Guápiles, 06 diciembre 2017

Señores
Municipalidad de Pococí
Presente

Estimados señores:

De parte de la Dirección General, la Dirección Administrativa Financiera y de todo el personal del Hospital de Guápiles, por este medio hacemos llegar a usted un cordial saludo y un gran agradecimiento por la colaboración prestada a este centro con ocasión de las actividades realizadas en apoyo a la Teletón el día 02 de diciembre del año en curso y que este año destinó un porcentaje de lo recaudado para la adquisición de equipos para los servicios de Pediatría y Neonatología de este hospital.

El éxito de esta actividad pudo hacerse realidad por el apoyo de personas que como usted siempre colaboran con nuestra institución.

Atentamente,


Dra. Hiana Musa Mirabal, MSc.
DIRECTORA GENERAL
HOSPITAL DE GUÁPILES



Emilia

“Toda la Región por servicios de calidad y buen trato en cada Atención.”

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°256

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipalidad de Pococí, dice:

DACM-0016-2018

Asunto: Remisión del Oficio DDCU-024-2018 en Atención Acuerdo N°129

Mediante la presente se remite copia del oficio DDCU-024-2018 del Ing. Henry Madrigal Calvo coordinador del departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad de Pococí, en respuesta a la solicitud presentada en el Acuerdo N° 129 sobre las áreas públicas de los Sauces y Pinares.

Todo lo anterior, para conocimiento del Honorable Concejo.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Sra.
Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa – Municipalidad de Pococí
Presente

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR	NOMBRE:	Arnoldo Monge J.	
N° CÉDULA	14659175	FIRMA	[Firma]
RECIBIDO POR	NOMBRE:	Rory Morillo Matamoros	
N° CÉDULA		FIRMA	[Firma]
FECHA	12/02/18	HORA	4:20 p.m.

Lunes 12 de febrero del 2018
OFICIO: DDCU-024-2018

REFERENTE: OFICIO DA-0093-2018 / ACUERDO N°129 – SESIÓN N°06 EXTRAORDINARIA
ESTADO ACTUAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LOS SAUCES Y PINARES

Estimado Vice Alcalde,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Oficio DA-0093-2018, recibido el día 30 de enero del año 2018, por medio del cual se solicita un informe detallado respecto al estado actual del proceso de recuperación de áreas públicas en el sector de Los Sauces, así como Los Pinares; fraccionamientos que poseen áreas de uso público que no están inscritas a favor de la Municipalidad de Pococí.

LOS SAUCES

El proyecto denominado como Los Sauces, inició su conformación en el año de 1995, momento en el cual el Concejo Municipal de Pococí resolvió según Acuerdo N° 596 de la Sesión Ordinaria N° 93 del 21 de septiembre de 1995, declarar públicas las calles del proyecto, el cual se ubica 800 metros al norte de Garabito. Además, junto con la declaratoria permitió el fraccionamiento de dicha finca, lo cual se convertiría actualmente en el desarrollo urbano conocido como Urbanización Los Sauces.

Posteriormente, se tomó el acuerdo N° 604 de la Sesión Ordinaria N° 96 del 5 de octubre de 1995, en la cual se conoció nota suscrita por el presidente de la Asociación Pro Vivienda Guadalupe, quien manifestó su anuencia por entregar del 10% del área del proyecto de vivienda, para construir la escuela y otras obras comunales que se mencionaron durante la sesión. Unos años más tarde, en la Sesión Ordinaria N° 21 del 4 de marzo de 1996, el Concejo acordó asignar de las áreas donadas por la Asociación de Vivienda Guadalupe y el señor William Naranjo, una hectárea de terreno para construir la escuela de Barrio Jesús – San Miguel.

En Sesión Ordinaria N° 24 del 11 de marzo del año 1997, se conoce nota suscrita por la Sra. Sonia Mora Méndez, Directora del Centro Educativo Esc. Barrios Unidos, en la cual se indica que en la localidad del Barrio Corazón de Jesús, el Sr. Carlos L. Avendaño, de la Asociación de Guadalupe, donó media hectárea, y el Sr. William Miranda de la Urbanización Los Sauces Donó la otra media hectárea, por lo cual se procederá a tramitar los códigos de la Escuela ante el Ministerio de Educación.

Por medio de los hechos históricos señalados anteriormente, se determina que efectivamente se destinó un terreno para la ubicación de la escuela conocida como Barrios Unidos (Los Sauces – San Miguel); sin embargo, no existe documentación que especifique la ubicación física exacta de la misma,

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
 Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

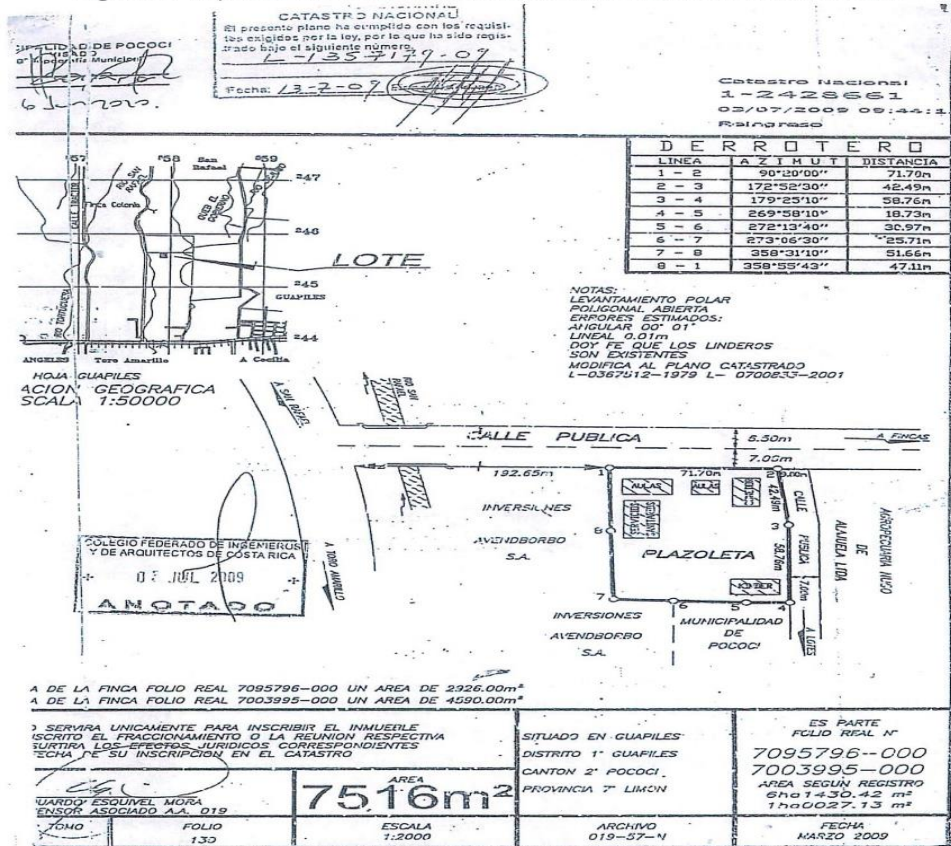


Teléfono: 2710 6560
 Fax: 2710 7181
 web: munipococi.go.cr

dado que no se encuentran en archivos municipales, planos catastrados ni diseño de sitio que permitan establecer la ubicación de dicha propiedad, por lo cual con dicha información no se puede determinar la correcta ubicación de la escuela.

Sin embargo, en el expediente municipal consta la copia visada del plano en el cual se ubica actualmente en la escuela, el cual muestra leyendas tales como aulas, comedor, servicios sanitarios y kínder en dicha copia, mismas que identifican la propiedad con infraestructura propia de un centro educativo, por lo cual se puede decir que es prueba clara de que dicha propiedad fue la destinada para la ubicación de la escuela en cuestión. Por medio de la siguiente figura, se muestra la copia de dicho plano para un mejor resolver:

Figura 1.- Copia del Plano Catastro donde se ubica la Escuela Barrios Unidos



Fuente: Desarrollo y Control Urbano

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

El proyecto denominado como Los Sauces, cuenta con un diseño de sitio de fecha de Julio del año 1996, con un sello de Visado de Planos de Construcción por parte de la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el cual indica: "Esta oficina otorga el visado correspondiente al plano general de URBANIZACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento a la Ley de Catastro N° 6545 del 15 de abril de 1991".

Además cuenta con el sello de la Municipalidad de Pococí, el cual indica: "Se aprueba el contenido de este plano, cualquier modificación o alteración de los mismos anula este Permiso. ING. MUNICIPAL", con fecha del 16 de agosto del año 1996. En dicho diseño de sitio, se establece claramente la ubicación de las áreas públicas del proyecto, mas no así el área destinada para la escuela.

Las siguientes figuras muestran las áreas públicas del proyecto denominado como Los Sauces, así como el área en la cual se construyó la Escuela Barrios Unidos:

Figura 2.- Áreas públicas "Los Sauces"



Fuente: Desarrollo y Control Urbano

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Figura 3.- Escuela Barrios Unidos



Fuente: Desarrollo y Control Urbano

El expediente del proyecto cuenta con un informe jurídico identificado por medio del consecutivo IJ 060-A DIC-2009, referido al Concejo Municipal con fecha de Diciembre del 2009 denominado: "Informe preliminar y recomendación de medida cautelar administrativa – Caso Urbanización Los Sauces". En el mismo se detalla el histórico del proyecto, determinando el registro de traspasos de las zonas delimitadas en el diseño de sitio como áreas comunales.

Según se indica en dicho informe, existe un precedente en el Registro Nacional en el cual se hace referencia que a la fecha del 14 de abril del 2009 se inscribió venta en el tomo 2009, asiento 34703, mediante escritura pública 207, del notario público Nicolás Saborío Cubillo, de la finca número 3994-000 (Los Sauces) con plano catastrado L-0342210-1979, que mide 21.806,70 metros, que es la finca madre de la cual se originó la Urbanización Los Sauces., venta que a la vez **incluía las áreas verdes y comunales**.

Dicha venta fue realizada por parte del Sr. Eliceo Viachica Zamora, cédula 6-172-947, aparentemente vecino de La Colonia; y la venta se realizó en favor del Sr. Ricardo Guerrero Rojas, con cédula 4-129-782, representando este a Comercial El Moro del Caribe S.A., cédula jurídica 3-101-412588. Debido a toda esta situación, se recomendó adoptar como medida cautelar durante el transcurso de la investigación, no otorgar permisos de construcción ni visados de planos. Todo lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el informe jurídico antes denotado.

Con fecha del 10 de octubre del año 2011, ingresó a la Unidad de Topografía la solicitud de visado de plano por parte del Topógrafo Ronald Bogantes Cabrera identificada por medio del N° 2228, plano que corresponde al lote designado como área comunal en el diseño de sitio del proyecto Los Sauces, esto con el fin de catastrar dicha área e inscribirla a nombre de la Municipalidad de Pococí, así como lo indicó el Lic. Solón Armando Murillo Cruz, a. í. Servicios Jurídicos Internos Municipalidad de Pococí, en el informe IJ-147-NOVIEMBRE 2011.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

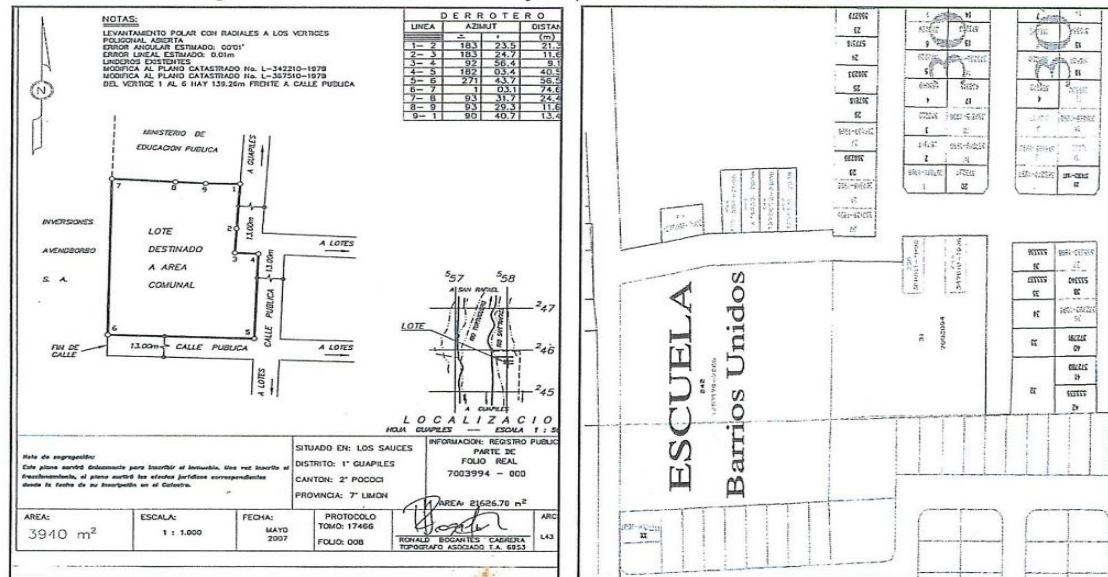


Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Para el correcto resolver del visado para catastro del plano antes descrito, el topógrafo municipal, Ing. David Quirós Aguilar, realizó una visita al sitio para determinar la veracidad de los datos suministrados, además de la consulta del diseño de sitio del proyecto. Por medio de las acciones antes determinadas, se identificó que el plano indicado en el diseño de sitio sufrió algunos cambios con respecto al suministrado por el Sr. Bogantes, pero que el área total comunal se mantuvo por lo que este no fue un problema a considerar. Mas sin embargo, algunas de las medidas suministradas por el topógrafo Ronald Bogantes no coinciden con lo presente en el campo, por lo que se deberán realizar las modificaciones del caso para proseguir con la inscripción de dicho plano.

Debido a lo anterior, es notorio que se está trabajando en conjunto con la comunidad de Los Sauces, para hacer efectivo el traspaso del área correspondiente a las áreas comunales del proyecto, y finalizar de una vez por todas con dicho trámite. Por medio de la figura 4 se muestran tanto la ubicación de dicha área en el mapa catastral de la Municipalidad de Pococí, así como el plano ingresado a la Unidad de Topografía por medio de la boleta N° 2228.

Figura 4.- Plano Área Comunal y Mapa Catastral Zona de Los Sauces



Fuente: Unidad de Topografía y Mapa Catastral Municipalidad Pococí

Durante el año 2017 se inició un proceso de recuperación de áreas públicas por parte del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, en conjunto con el Sr. Arnoldo Monge Jiménez, de lo cual se han generado varios informes con el objetivo de reunir los requisitos solicitados por la Unidad de

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Servicios Jurídicos (Oficio N° SJI-151-SET-2017 / 27 setiembre 2017), en busca de iniciar un proceso judicial para la recuperación e inscripción de dicho terreno a favor de la Municipalidad de Pococí.

Tanto el plano catastrado del área pública de Los Sauces, como el plano del área donde se encuentra el pozo, fueron realizados y corregidos, los cuales se encuentran actualmente visados por la Unidad de Topografía y durante esta semana se trasladará la información a la Unidad de Servicios Jurídicos Internos e iniciar con el proceso judicial para recuperar dicho terreno.

Se adjunta copia de los Oficios DDCU-115-2017, TOP-022-2017, DDCU-168-2017, TOP-037-2017 y SJI-151-SET-2017 para un mejor resolver.

LOS PINARES

Con el objetivo de dar seguimiento al proceso de traspaso de las áreas públicas del fraccionamiento denominado como "Pinares", se envió Oficio DDCU-112-2017 a la Unidad de Topografía, con fecha 14 de agosto del 2017, ya que en ese instante se contaba con una propuesta por parte del propietario registral de la finca que dio origen a las segregaciones, y su intención consiste en donar aproximadamente 1300 metros cuadrados como área pública, los cuales se ubican 50 metros al norte, 130 metros al este y 50 metros al norte de la Universidad San José, en el distrito de Guápiles.

Mediante la siguiente fotografía, se muestra la ubicación y la porción de terreno ofrecida por el propietario registral, como área pública del fraccionamiento:

Figura 5.- Ubicación de la porción de terreno propuesta como donación al Municipio



Fuente: Google Earth

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

La porción de terreno en color **amarillo**, constituye la propuesta de donación por parte del propietario, mientras que el área identificada con color **rojo** corresponde a un porción de la finca que el propietario desea segregar para vender (2 lotes de aproximadamente 500 metros cuadrados); sin embargo **es del conocimiento de la Municipalidad de Pococí que esta parte de terreno también es utilizada como área pública por los vecinos de la comunidad.**

Por lo tanto, se solicitó al Ing. Quirós Aguilar que interpusiera su conocimiento y buenos oficios con el objetivo de determinar la cantidad de terreno que debe ser donado como área pública por parte del propietario de la finca que originó el presente fraccionamiento, en apego a lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana, y en el inciso II.3 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

"Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. (...)".

"II.3 Cesión de Áreas Públicas: (): Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario".*

Mediante Oficio UTOP-MPL-282-2017 de fecha 24 de agosto de 2017, la Unidad de Topografía externa su criterio referente al presente caso indicando:

- a) Se realizó una estimación de la totalidad de las áreas de las calles públicas que se encuentran dentro del perímetro del plano catastrado L-342589-1979, resultando un área total aproximada de 31.497,13 m².
- b) Se realizó una estimación de la totalidad de áreas de quebradas y río que se encuentran dentro del perímetro del plano catastrado L-342589-1979, resultando un área total aproximada de 13.790,66 m².
- c) Se calculó la diferencia entre el área del plano catastrado L-342589-1979, el área total de calles públicas y las áreas de protección de cauces de dominio público, la cual corresponde al área total urbanizable, que es aproximadamente 160.201,55 m².
- d) **El 10% del área urbanizable aproximada equivale a 16.020,16 m².**

Por lo tanto, existe una diferencia muy marcada entre la porción de terreno que ofreció donar el propietario registral del resto de la finca (aproximadamente 1300 m²) y lo que en realidad corresponde al porcentaje de área pública que se debió donar en su momento (cerca a los 16.000 m²). Sumado a lo anterior, existe una porción de terreno (color rojo – aproximadamente 1000 m²) que actualmente es de

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

uso público y el propietario no está en la anuencia de donarlo; contrario a esto desea segregar dos planos e iniciar un proceso de venta para dichos inmuebles.

Por lo tanto, se solicitó a la Alcaldía Municipal, mediante Oficio DDCU-117-2017 de fecha agosto del 2017, que analizara la presente situación, en caso de que la Municipalidad tenga la posición de recibir únicamente los casi 1300 metros cuadrados de terreno como área pública, o en caso contrario iniciar un proceso de recuperación de dichos terrenos mediante la intervención de una Unidad de Servicios Jurídicos Internos. A la fecha no se tiene respuesta de la anterior solicitud.

Posteriormente nos reunimos con la Comunidad de Los Pinares, y la posición de los vecinos es de recuperar la totalidad del área utilizada por ellos durante muchos años, razón por la cual se desechó la propuesta presentada por el Sr. Miranda, y debe iniciarse un proceso de recuperación del terreno en conjunto con la Unidad de Servicios Jurídicos Internos.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318

OFICIO N° SJI-151-SET-2017

Guápiles, Setiembre 27, 2017.

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Desarrollo y Control Urbano
S.D.

Estimado Compañero:

En vista de la importante labor que Su dependencia está realizando respecto a la recuperación de las áreas comunales, es importante indicar las pautas a seguir en aquellos casos en que se requiera acudir a la vía judicial.

Como punto de partida, es indispensable conformar un expediente que de manera ordenada y cronológica, sea remitido a esta Unidad Jurídica para dar inicio al proceso judicial, el cual debe contener lo siguiente:

1. Informe técnico en el que se especifique la ubicación exacta del área comunal por recuperar (calles públicas, parque infantil, pozo de agua, zona verde, cancha de fútbol, salón multiusos, etc.), de ser posible indicar coordenadas y fotografías.
2. Dirección exacta del domicilio del dueño registrar del inmueble, nombre completo, número de teléfono, y de ser posible copia de la cédula de identidad. Esto con el fin de que el Tribunal envíe notificarle el traslado de la demanda y así dar inicio al proceso.
3. Acuerdo certificado en el que el concejo municipal autoriza a la alcaldesa iniciar proceso judicial para recuperar el área comunal, con indicación específica del barrio o comunidad.

H. Madrigal Calvo
Municipalidad de Pococí
Recibido
Dept. Ingeniería

28-9-17
845am

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4818

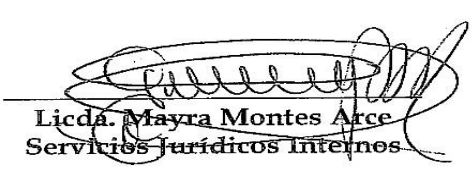


4. Personería jurídica original y vigente, en caso de tratarse de una sociedad anónima u otra figura jurídica.
5. Plano catastrado certificado.
6. Certificación registral del inmueble.
7. Diseño de sitio (en caso de tratarse del área comunal de un proyecto urbanístico).
8. Acuerdos del concejo municipal, donde se declaran y reciben las calles, o donde se indica que se reciben las áreas comunales, si existiera.
9. Cualquier otro documento que de acuerdo a su *criterio técnico* sea relevante para demostrar que estamos ante un área de dominio público.

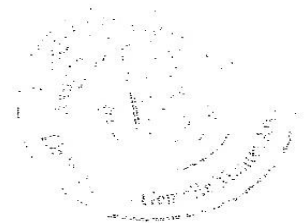
Estos últimos tres puntos, no son requisitos indispensable para iniciar la demanda, pues de existir tales documentos, se pueden aportar a este Despacho en el transcurrir de la preparación de la demanda.

Nota: Se hace devolución de copias de planos catastrados y estudio registrar de **Urbanismos Rurales S.A.**, para la correspondiente conformación del expediente.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,



Licda. Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos



Cc/ Despacho de la Alcaldesa, y
Archivo interno.

Los Sauces

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Viernes 25 de agosto del 2017
OFICIO: DDCU-115-2017

Sr.
Arnoldo Monge Jiménez
Unidad de Topografía
Presente

REFERENTE: OFICIO N° SJI-80-JUN-2017 / ÁREAS PÚBLICAS LOS SAUCES, GUÁPILES

Estimado compañero,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte de la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, mediante Oficio N° SJI-80-JUN-2017, mediante el cual solicitan referirse a una serie de interrogantes respecto a las disponibilidad de áreas públicas en el sector del Barrio Los Sauces, en Guápiles.

Para lo anterior, solicito se refiera a los temas respectivos a su competencia en materia de áreas públicas para los proyectos del cantón de Pococí.

Se adjunta copia del Oficio N° SJI-80-JUN-2017.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

R/

Guápiles, 28 de septiembre del 2017

TOP-022-2017

Ing.
Henry Madrigal Calvo
Coordinador Desarrollo y Control Urbano
Presente.

R/  13/10/2017
11:50am

REFERENTE: OFICIO DDCU-115-2017. AREAS PÚBLICAS LOS SAUCES, GUÁPILES

Estimado compañero.

Por este medio le saludo y a la vez sirva la presente para referirme al oficio antes mencionado, en donde el Departamento de servicios jurídicos internos, solicita información a las interrogantes planteadas en el oficio N° SJI 80-JUN-2017 y que tienen que ver con el tema de las áreas públicas, lote del pozo de abastecimiento de agua potable y calles del fraccionamiento Los Sauces.

En el expediente del fraccionamiento que actualmente se mantiene en custodia del Departamento de desarrollo y control urbano, se cuenta con una copia del diseño de sitio, tanto con el sello de aprobación por parte de la Municipalidad de Pococí del 16 agosto 1996, como con el sello de visado del INVU, con fecha 23 agosto del 1996, donde se hace referencia que el fraccionamiento corresponde al FR-7003994-000, plano catastrado L-342210-1979.

En este diseño de sitio se indica, área de **calles** 16133.00 m² y **áreas públicas** 5067.00 m², no se hace mención al área en metros cuadrados destinada a **pozo de agua potable**.

1 - Áreas públicas.

De acuerdo a estudio registral de la página web del Registro inmobiliario, actualmente se encuentra inscrito y vigente el plano L-1792929-2015, para área comunal y juegos infantiles, mismo que NO ha generado título y que a la fecha es parte de FR-3994-000, plano madre L-342210-1979, propiedad de Comercial el moro del caribe S.A., de igual forma lo manifiesta el Ing. Quirós Aguilar, en oficios UTOP-MPL-215-2015 del 11 09-2015 y UTOP-MPL-165-2015 del 08-08-2012, dirigidos a la Sra. Mireya Chacón Murillo y Licda. Magali Matus respectivamente.

En el oficio UTOP-MPL-138-2012 con fecha 28-06-2012, se solicitó la inmovilización por medio de una advertencia administrativa de las siguientes propiedades, por estar dentro de lo que se conoce como área de parque:

1. **Plano L-368511-1996**, no generó título, siendo parte del FR-3994-000 (finca madre), mismo que fué incluido dentro de los planos a modificar, cuando se inscribió el nuevo plano del parque L-1792929-2015.
2. **Folio real 7115409-000**, corresponde al plano L-367819-1996, propiedad de Elvis Alberto Rodríguez Burgos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

En inspección realizada al sitio se observa dentro de esta área recreativa, aceras internas, una cancha de concreto multiusos, plaza de deportes, mesas y sillas de concreto, play ground metálico y zona verde enzacatada y arbolizada.. (ver figuras 1 y 2)

Figura 1



Figura 2



Área de parque

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

2- Pozo para abastecimiento de agua potable.

De acuerdo con estudio registral de la página web del Registro inmobiliario, actualmente se encuentra inscrito y vigente el plano L-1325826-2009, para tanque de agua y pozo, mismo que NO ha generado título y que a la fecha es parte de FR-3994-000, plano madre L-342210-1979, propiedad de Comercial el moro del caribe S.A., sobre este punto el Ing. David Quirós Aguilar emitió informe mediante oficio UTOP-MPL-281-2017 con fecha 24-08-2017, referente al oficio N° SJI 80-JUN-2017.

En el plano se indica que es para ceder a la Municipalidad de Pococí.

De acuerdo al GIS, el plano del pozo L-1325826-2009, traslapa con la propiedad L-391716-1997, FR-114030-000, propiedad de Denny Gabriel Manzanares Gómez, este plano no se puso a modificar.

En inspección realizada al sitio se observa dentro de esta área, un tanque de agua y un cuarto de maquinas (ver figuras 3)

Figura 3



Lote pozo de agua potable

3- Calles públicas.

En el expediente del fraccionamiento Los sauces, no se cuenta con plano catastrado de las calles, ni informe de que se haya hecho algún levantamiento topográfico de las mismas, sin embargo materialmente son parte del FR-3994-000, plano madre L-342210-1979, propiedad de Comercial el moro del caribe S.A., tal como lo indica el Ing. David Quirós Aguilar, en oficio UTOP-MPL-215-2015 del 11 09-2015.

Otras consideraciones importantes.

Después de haber revisado registralmente los 195 planos segregados del plano madre L-342210-1979, (ver estudio registral impreso el día 28-09-2017), se pudo determinar que no se inscribió ningún plano correspondiente a las calles.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

Las calles indicadas en el diseño de sitio, del fraccionamiento aprobado por la Municipalidad y el INVU, no concuerdan con la realidad, por lo que NO se tiene certeza del área exacta correspondiente a calles, según el GIS el área aproximada de esas calles es de 15975, se recomienda hacer las gestiones necesarias para que se inscriba el plano de agrimensura en el Registro inmobiliario, para que sean traspasadas a la Municipalidad de Pococí.

La calle indicada al sur del plano L-1792929-2015 (plano de parque), paralela al lindero 8-9, no consta en el diseño de sitio, sin embargo si se indica en el mapa catastral, a la fecha se encuentra habilitada y publicitada en los siguientes planos:

- L-533337-1998, FR-7109239-000, propiedad de Noilen Rodríguez Burgos
- L-533336-1998, FR-7110759-000, propiedad de Marisol de la Trinidad Hidalgo Abarca
- L-1194398-2008, FR-7126564-001,002,003, propiedad de Joselina Rodríguez Ramírez y Orlando Mata Rodríguez
- L-1606757-2012 FR-7003994-000, (no generó título, actualmente se encuentra cancelado), (Ver figura 4)

sobre esta calle, el Ing. David Quirós A., ya se había manifestado en el informe oficio UTOP-MPL-132-2012 del 18 de junio del 2012.

Figura 4



Calle sur del parque

La calle indicada al este del plano L-1792929-2015 (plano de parque), paralela al lindero 1-2 no consta en el diseño de sitio, sin embargo se encuentra habilitada y dibujada tanto en el mapa catastral como en el GIS, se recomienda replantear los vértices 1,2 y 3.

Según mapa catastral y GIS, los lotes plano L-274538-1995, FR- 74711-000, propiedad de Haizel Blanco Picado y plano L-274535-1995, FR-74689-000, propiedad de Luis Angel Sandí Delgado, invaden la calle que se ubica entre el bloque I y el bloque G. , además la calle se encuentra incomunicada por falta de puente. (Ver figura 5)

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

Entre los bloques B y G, del diseño de sitio, la calle se encuentra incomunicada por falta de puente.
(Ver figura 6)

Figura 5



Calle entre bloques I - G

Figura 6



Calle entre bloques B y G

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

Según informe jurídico N°IJ 060-A DIC-2009 de diciembre 2009, las calles públicas del fraccionamiento Los sauces fueron recibidas por el Consejo municipal de aquel entonces, según Acuerdo municipal N° 596, SMP 1032-1995, de la sesión ordinaria N°93 del 21-09-1995.

El pasado miércoles 11 de octubre del mes en curso y a solicitud nuestra, el Sr. Ricardo Guerrero Rojas, nos aporta los siguientes documentos y se le comunica que es para efectos de futuras notificaciones.

1. original de certificación de personería jurídica de Comercial el moro del caribe S.A.
2. copia de cédula de identidad del Sr. Guerrero Rojas,
3. dirección exacta de su domicilio: Guápiles, Barrio La Emilia, 130 metros al norte del Bar El tucán, casa a mano derecha.
4. número de teléfono de celular. 63 09 057 65

Adjunto copia de planos, estudio registrales y oficios a los que hace referencia este informe, además de original de certificación de personería jurídica, copia de cédula de identidad del Sr. Ricardo Guerrero Rojas.

Agradeciendo la atención brindada, me despido de usted.

Atentamente;

Arnoldo Monge Jiménez
Asistente Unidad de Topografía

.c. archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Martes 07 de noviembre del 2017
OFICIO: DDCU-168-2017

Sr.
Arnoldo Monge Jiménez
Unidad de Topografía
Presente

REFERENTE: OFICIO N° SJI-171-JUN-2017 / ÁREAS PÚBLICAS LOS SAUCES, GUÁPILES
OBSERVACIONES AL OFICIO TOP-022-2017 / REQUISITOS FALTANTES

CARÁCTER URGENTE

Estimado compañero,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte de la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, mediante Oficio N° SJI-171-JUN-2017, por medio del cual solicitan referirse a una serie de interrogantes respecto a las disponibilidad de áreas públicas en el sector del Barrio Los Sauces, en Guápiles, específicamente a una sucesión de detalles dados a conocer por su persona mediante Oficio TOP-022-2017 de fecha 28 de setiembre del presente año; los cuales deben ser solventados de manera **URGENTE**.

Inicialmente se señala: *"Sírvasse indicar a esta Unidad Jurídica, de manera concreta cuáles son las áreas comunales que se deben recuperar en la vía judicial, en la comunidad de Los Sauces; ya que en el informe se indican muchos planos catastrados, pero se indica que algunos de estos planos se encuentran traslapados y otros que no han generado título, por lo que no me queda claro cuáles son los planos que sí se deben solicitar que se inscriban a nombre de este Gobierno Local"*. Por lo tanto, es de suma importancia indicar cuales son las áreas públicas que deben ser recuperadas por parte del Municipio, según la información recopilada por su persona.

Posteriormente, se requiere adjuntar la siguiente información, según se solicita: *"En este mismo sentido, le solicito se sirva aportar los **Planos catastrados certificado y las Certificación Registral de los inmuebles por recuperar**, pues de lo contrario no tendrán validez para aportarlo como prueba documental ante el Tribunal Contencioso Administrativo"*.

Continuando con lo requerido, en el punto N°3 del Oficio TOP-022-2017, mismo que fue denominado como Calles Públicas, se indica:

*"Las calles indicadas en el diseño de sitio, del fraccionamiento aprobado por la Municipalidad y el INVU, no concuerdan con la realidad, por lo que NO se tiene certeza del área exacta correspondiente a calles, según el GIS el área aproximada de esas calles es de 15975, **se recomienda** hacer las gestiones necesarias para que se inscriba el plano de agrimensura en el Registro Inmobiliario, para que sean traspasadas a la Municipalidad de Pococí."*

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

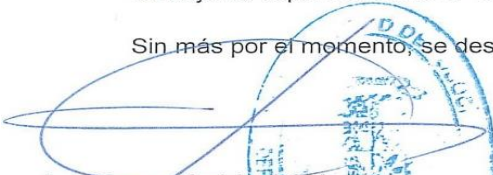
Por lo tanto, y tomando en cuenta la anterior acotación, mediante Oficio N° SJI 171-2017 se señala: *"De acuerdo al texto anterior, le solicito indicar con mayor precisión cuales son las áreas por recuperar; si usted hace suya la recomendación del Asistente de Topografía; y por favor indicar en su respuesta qué significa o a qué se refiere con el término GIS"*. Tomando en cuenta lo señalado por su persona, emita las recomendaciones del caso, en cuanto al plano catastrado de las calles públicas, en casi de que sea necesaria la elaboración de dicho plano actualizado a la realidad de campo.

Además, mediante Oficio N°SJI 181-2017, de fecha 07 de noviembre del presente año, se solicita remitir a la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, el expediente administrativo con la totalidad de los requisitos indicados mediante el Oficio N° SJI 151-SET-2017, el cual es de su conocimiento.

Según lo indicado en el presente informe, me encuentro a la espera de las respectivas aclaraciones así como de la confección del respectivo expediente con los adjuntos solicitados, lo cual es considerado como **información urgente**.

Se adjunta copia del Oficio N° SJI 171-2017 y SJI 181-2017.

Sin más por el momento, se despide,


Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

Guápiles, 08 de noviembre del 2017

TOP-037-2017

Ing.
Henry Madrigal Calvo
Coordinador Desarrollo y Control Urbano
Presente.

Rf 12/02/2018
11:42am

REFERENTE: OFICIO DDCU-168-2017. AREAS PÚBLICAS LOS SAUCES, GUÁPILES

Estimado compañero.

Por este medio le saludo y a la vez sirva la presente para referirme al oficio antes mencionado, en donde el Departamento de servicios jurídicos internos, solicita información a las interrogantes planteadas en los oficios, N° SJI 171-2017 y SJI-181-2017 y que tienen que ver con el tema de recuperación de las áreas públicas del fraccionamiento Los Sauces, tanto del lote de área de parque como el terreno destinado al pozo de abastecimiento de agua potable y calles del fraccionamiento.

No omito manifestar que a la fecha de entregar el oficio TOP-022-2017, recibido el 13-10-2017 por su persona, desconocía por completo de los requerimientos puntuales solicitados, por la Licda. Mayra Montes, tanto en los oficios antes mencionados, como el N° SJI-151-SET-2017 del 27-09-2017, ya que tuve conocimiento de este último hasta el día 23-10-2017, mediante oficio DDCU-161-2017, dirigido a mi persona.

Las áreas por recuperar son parte del fraccionamiento conocido como Los sauces, dicho fraccionamiento se ubica en el distrito de Guápiles, cantón Pococí, provincia de Limón y se detallan a continuación

1 - Lote área de parque (Figura 1 y 2)

- Plano catastrado L-1792929-2015,
- Naturaleza del terreno: Área pública destinada actualmente a cancha de futbol, cancha multiuso, juegos infantiles y zona verde.
- Área total : 3487 m²
- Tiempo de uso como área pública según vecinos: desde 1996
- Dirección exacta: Fraccionamiento Los Sauces, de la entrada principal de Barrio Garabito, 1600 metros al norte y 222 metros al oeste.
- Coordenadas: latitud 557974
longitud 245519



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560



Figura 1



Figura 2



MUNICIPALIDAD DE POCOÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

2- Lote pozo y tanque para abastecimiento de agua potable. (Figura 3)

- Plano catastrado L-2026282-2018
- Naturaleza del terreno: Área pública, actualmente destinada a pozo y tanque de agua
- Área total : 3487 m²
- Tiempo de uso del terreno para abastecimiento de agua según vecinos: desde el año 1996.
- Dirección exacta: Fraccionamiento Los Sauces, de la entrada principal de Barrio Garabito, 1429 metros al norte y 235 metros al oeste.
- Coordenadas: latitud 557959
longitud 245360



Figura 3

3- Calles públicas. (Figura 4 y 5)

- Plano catastrado: a la fecha NO se cuenta con plano catastrado de las calles públicas
- Naturaleza del terreno: Desde el año 1996, fecha en que se realizó el fraccionamiento Los Sauces, las calles han sido de uso público
- Área total aproximada: 15975 m²
- Dirección exacta: Fraccionamiento Los Sauces, de la entrada principal de Barrio Garabito, 1600 metros al norte y 222 metros al oeste.
- Coordenadas de la calle principal que da acceso al fraccionamiento:
latitud 557974
longitud 245519



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

Al no contar con el plano catastrado de las calles, el cálculo del área se realizó mediante el GIS que es Sistema de información geográfica municipal, por lo que el dato resultante se considera muy aproximado, se recomienda confeccionar el plano nuevo de las calles, tal como lo indiqué en el oficio TOP-022-2017.



Figura 4



Figura 5



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

Tanto el área de parque, el lote destinado a pozo y tanque para abastecimiento de agua potable como las calles públicas, son todos parte del Folio Real : 3994-000, planos catastrados madre L-367510-1979 y L-342210-1979, propiedad de: Comercial el Moro del Caribe Sociedad Anónima, Cédula Jurídica número. 3-101-412588.

Importante mencionar que la señora Mireya Chacón Murillo en calidad de vice-presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Los Sauces y quien tiene 22 años de vivir en el lugar, sostiene y afirma que, las áreas públicas, (área de parque, lote del pozo de agua y calles), han sido administradas por la comunidad desde 1996, año en que se inició el fraccionamiento

Se adjunta los siguientes documentos.

-Copia del diseño de sitio.

En el expediente del fraccionamiento que actualmente se mantiene en custodia del Departamento de desarrollo y control urbano, se cuenta con una copia del diseño de sitio, donde se hace referencia que el fraccionamiento corresponde al FR-7003994-000, plano catastrado L-342210-1979, este diseño de sitio contiene lo siguiente:

- Sello de aprobación por parte de la Municipalidad de Pococí con fecha del 22 agosto 1996, la firma en el sello Municipal no consigna el nombre del funcionario.
- Sello de visado del INVU, con fecha 23 agosto del 1996, donde se hace referencia que el fraccionamiento corresponde al FR-7003994-000, plano catastrado L-342210-1979, la firma en el sello de este visado no consigna el nombre del funcionario.
- Sello de la Dirección de Urbanismo del INVU, con fecha 29 de marzo del 2016, donde se **Certifica**, y se lee textualmente lo siguiente, ***"que el plano es copia fiel que se encuentra en el archivo de este Dirección"***.

-Plano catastrado original emitido por el Registro Nacional, L-1792929-2015, debidamente visado por la Unidad de Topografía, según la página web del Registro Inmobiliario este plano se encuentra actualmente vigente.

-Plano catastrado original emitido por el Registro Nacional L-2026282-2018, debidamente visado por la Unidad de Topografía, este plano fue adquirido en la sucursal de Guápiles de Correos de Costa Rica, según consta en sello.

-Certificación literal original emitidos por el Registro Nacional del Folio Real número 3994-000

-Copia de oficio SJI 181-2017 y SJI 171-2017



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFIA - Teléfono: 2710 6560

El pasado miércoles 11 de octubre del mes en curso y a solicitud nuestra, el Sr. Ricardo Guerrero Rojas, nos aporta los siguientes documentos e información y se le comunica que es para efectos de futuras notificaciones.

1. copia de cédula de identidad número 40129 0782
2. dirección exacta de su domicilio: Guápiles, Barrio La Emilia, 130 metros al norte del Bar El tucán, casa a mano derecha.
3. número de teléfono de celular. 63095765 y 83980892
4. documento original de la personería jurídica de Comercial El Moro del Caribe S.A.

En el oficio TOP-013-2018 del 07 de febrero del año en curso, se solicitó al Departamento de servicios exentos de Registro Nacional, que nos aportara tanto la Certificación Literal de Persona Jurídica como la Certificación de la Personería Jurídica, de Comercial El Moro del Caribe S.A., misma que fue rechazada por encontrarse morosa.

En el oficio TOP-022-2017, con fecha de recibido por su persona el 13 de octubre del 2017, se indica más detalladamente la información contenida en este informe.

Agradeciendo la atención brindada, me despido de usted.

Atentamente.



Arnoldo Monge Jiménez
Asistente Unidad de Topografía

C.c. archivo

Pinares

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍDEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.comTeléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.crLunes 14 de agosto del 2017
OFICIO: DDCU-112-2017

Sr.
Ing. David Quirós Aguilar
Unidad de Topografía Municipal
Presente

REFERENTE: PORCENTAJE DE ÁREAS PÚBLICAS / FRACCIONAMIENTO PINARES, GUÁPILES
50 METROS NORTE, 130 METROS ESTE Y 50 METROS NORTE DE LA U SAN JOSÉ

Estimado compañero,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento al proceso de traspaso de las áreas públicas del fraccionamiento denominado como "Pinares", ya que actualmente se cuenta con una propuesta por parte del propietario registral de la finca que dio origen a las segregaciones, y su intención consiste en donar aproximadamente 1300 metros cuadrados como área pública, los cuales se ubican 50 metros al norte, 130 metros al este y 50 metros al norte de la Universidad San José, en el distrito de Guápiles.

Mediante la siguiente fotografía, se muestra la ubicación y la porción de terreno ofrecida por el propietario registral, como área pública del fraccionamiento:

Figura 1.- Ubicación de la porción de terreno propuesta como donación al Municipio



Fuente: Google Earth

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
RECIBIDO

14 AGO. 2017

Hora: 1:33 pm
Nombre: Esteban Quirós
Firma: Tel. 2710 6560 ext. 106 - Web: <http://www.munipococi.go.cr>

Página 1 de 2

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com

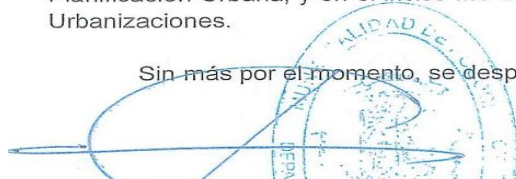


Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

La porción de terreno en color amarillo, constituye la propuesta de donación por parte del propietario, mientras que el área identificada con color rojo corresponde a un porción de la finca que el propietario desea segregarse para vender (2 lotes de aproximadamente 500 metros cuadrados), pero que es del conocimiento de la Municipalidad de Pococí que esta parte también es utilizada como área pública por los vecinos de la comunidad.

Por lo tanto, solicito interponga su conocimiento y buenos oficios con el objetivo de determinar la cantidad de terreno que debe ser donado como área pública por parte del propietario de la finca que originó el presente fraccionamiento, en apego a lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana, y en el inciso II.3 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

Sin más por el momento, se despide,


Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano
CC.: Archivo



MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel: 2710-6560 / Ext.: 129
Correo electrónico: apt.munipococi@gmail.com

Jueves 24 de agosto de 2017

UTOP-MPL-282-2017

Asunto: "Cesión de áreas públicas de Barrio Pinares"

Ing. Henry Madrigal Calvo

Coord. Depto. Desarrollo y Control Urbano

Municipalidad de Pococí

Estimado compañero:

En atención a su oficio DDCU-112-2017, referente al estudio del porcentaje de áreas públicas a ceder de la finca folio real 7018837-000, plano catastrado L-342589-1979 (adjunto copia sencilla del plano y del Informe literal de la finca), le informo que he procedido a realizar un estudio basado en la información contenida en el Sistema de Información Geográfico Municipal (adjunto croquis), el cual se realizó de la siguiente forma:

1. Se realizó una estimación de la totalidad de áreas de calles públicas que se encuentran dentro del perímetro del plano catastrado L-342589-1979, resultando un área total aproximada de 31.497,13 m².
2. Se realizó una estimación de la totalidad de áreas de quebradas y río que se encuentran dentro del perímetro del plano catastrado L-342589-1979, resultando un área total aproximada de 13.790,66 m².
3. Se calculó la diferencia entre el área del plano catastrado L-342589-1979, el área total de calles públicas y las áreas de protección de causes de dominio público, la cual corresponde al área total urbanizable, que es aproximadamente 160.201,55 m².
4. **El 10% del área urbanizable aproximada equivale a 16.020,16 m².**

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente,

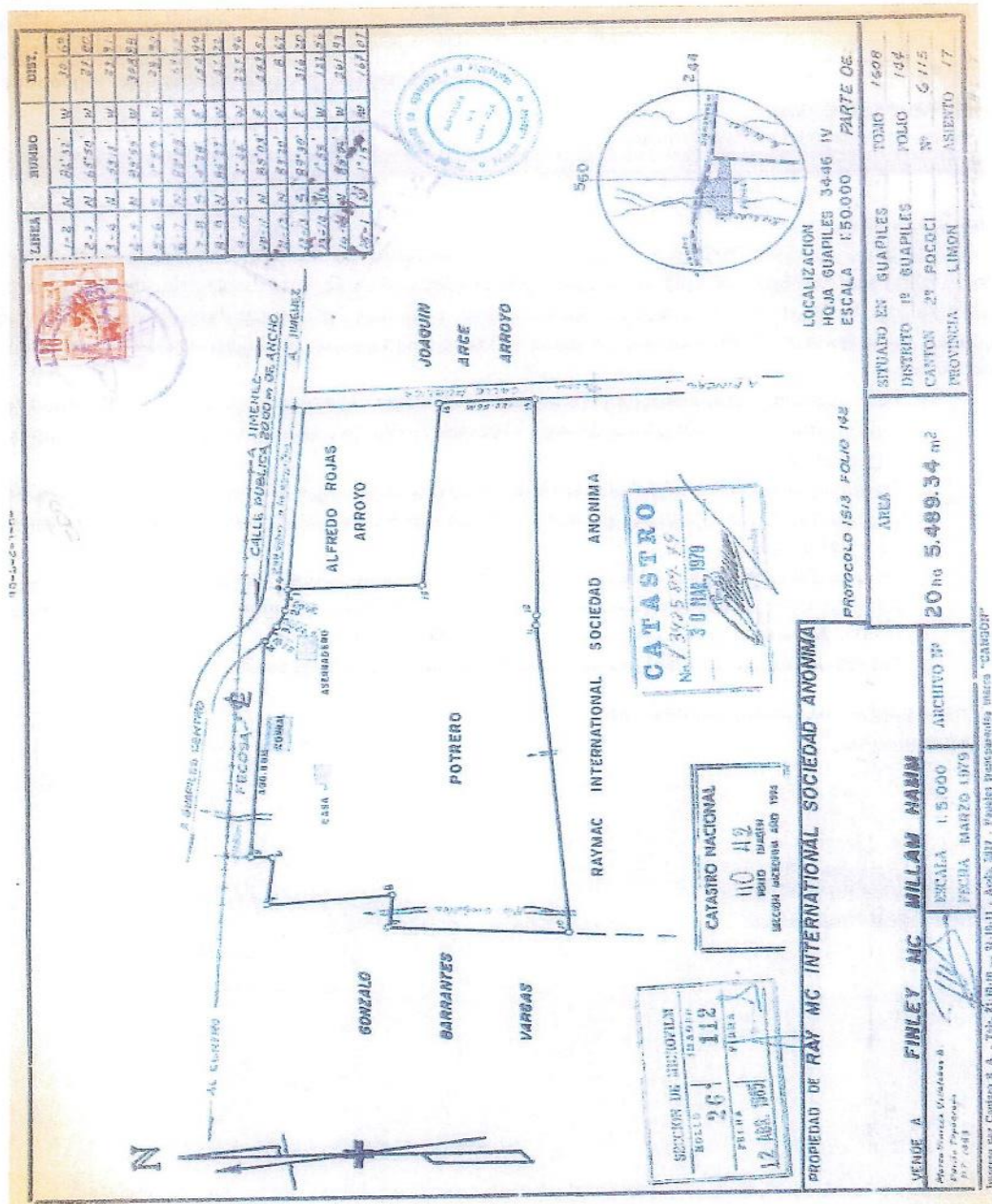

Ing. David Quiros Aguilar
Unidad de Topografía

Rf 24/08/2017
1:49pm



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel: 2710-6560 / Ext.: 129
Correo electrónico: apt.munipococi@gmail.com





**MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ**
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel: 2710-6560 / Ext.: 129
Correo electrónico: apt.munipococi@gmail.com

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 18837---000

PROVINCIA: LIMÓN FINCA: 18837 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR

SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTÓN 2-POCOCÍ DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

LINDEROS:

NORTE : CALLE PÚBLICA Y ALFREDO ROJAS ARROYO

SUR : CALLE PÚBLICA Y ELIZABETH MAYELA FALLAS CAMACHO

ESTE : CALLE PÚBLICA

OESTE : CALLE PÚBLICA ELIZABETH MAYELA FALLAS CAMACHO

**MIDE: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS
CUADRADOS**

PLANO: NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA
PROVINCIA DE LIMÓN NÚMERO 18837 Y ADEMÁS PROVIENE DE 2549 111 001

VALOR FISCAL: 2,551,950.00 COLONES

PROPIETARIO:

RAYMAC INTERNACIONAL S A

CEDULA JURIDICA 3-101-020753

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0324-00012005-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28 DE ABRIL DE 1986

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 324-12005-01-0901-002

REFERENCIAS: 2549-111-001

AFECTA A FINCA: 7-00018837- -

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PATRIMONIO HISTÓRICO

CITAS: 541-14732-01-0001-001

AFECTA A FINCA: 7-00018837- -

INICIA EL: 05 DE OCTUBRE DE 2004

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PRACTICADO

CITAS: 2009-176662-01-0002-001

JUZGADO CIVIL DEL 2 CIRCUITO JUDIC. ZONA ATLÁNTICA. EXP. 08-000073-0930-CI. MUNICIPIO POCOCÍ

AFECTA A FINCA: 7-00018837- -

INICIA EL: 09 DE JULIO DE 2009

FINALIZA EL: 09 DE JULIO DE 2019

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

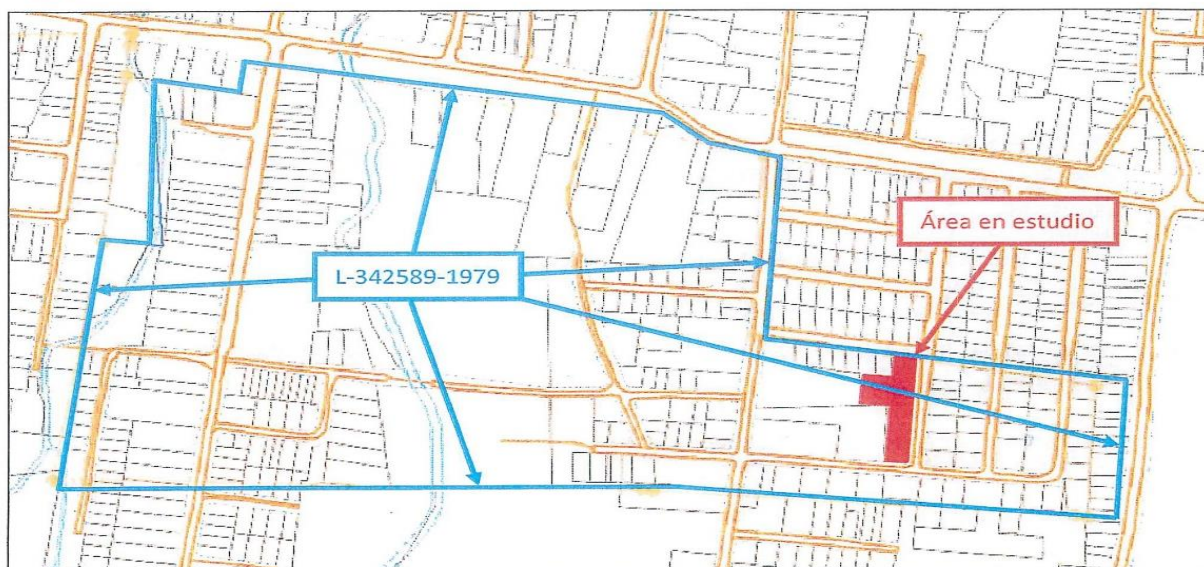
Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 24-Agosto-2017
a las 12.12.42 horas

Emitido el 24-08-2017 a las 12:13 horas



MUNICIPALIDAD DE
POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Tel: 2710-6560 / Ext.: 129
Correo electrónico: apt.munipococi@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO

Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560

Fax: 2710 7181

web: munipococi.go.cr

DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR
 NOMBRE: Walter Miranda
 N° CÉDULA: 110747 FIRMA: [Firma]
 RECIBIDO POR
 NOMBRE: Nury Morillo Rentería
 N° CÉDULA: 110747 FIRMA: [Firma]
 FECHA: 28/08/17 HORA: 10:00am

Viernes de agosto del 2017
 OFICIO: DDCU-117-2017

Sra.
Dra. Elibeth Venegas Villalobos
 Alcaldesa – Municipalidad de Pococi
 Presente

REFERENTE: ÁREAS PÚBLICAS DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINARES, GUÁPILES
 PROPUESTA DE DONACIÓN DE PORCIÓN DE TERRENO – WALTER MIRANDA

Estimada Alcaldesa,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento al proceso de regularización de las áreas públicas del cantón de Pococi, y para el presente caso en específico, el fraccionamiento denominado como Los Pinares, ubicado en el sector de Guápiles, el cual no cuenta a la fecha con las respectivas áreas de uso público traspasadas a favor del Municipio.

Actualmente, se presentó ante el Departamento de Desarrollo y Control Urbano una propuesta por parte del propietario registral de la finca, misma que dio origen a las segregaciones, y su intención consiste en donar aproximadamente 1300 metros cuadrados como área pública, los cuales se ubican 50 metros al norte, 130 metros al este y 50 metros al norte de la Universidad San José, en el distrito de Guápiles.

Mediante la siguiente fotografía, se muestra la ubicación y la porción de terreno ofrecida por el propietario registral, como área pública del fraccionamiento:

Figura 1.- Ubicación de la porción de terreno propuesta como donación al Municipio



Fuente: Google Earth



Tel. 2710 6560 ext. 106 - Web: <http://www.munipococi.go.cr>

Página 1 de 3

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Viernes de agosto del 2017
OFICIO: DDCU-117-2017

Sra.
Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa – Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: ÁREAS PÚBLICAS DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINARES, GUÁPILES
PROPUESTA DE DONACIÓN DE PORCIÓN DE TERRENO – WALTER MIRANDA

Estimada Alcaldesa,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento al proceso de regularización de las áreas públicas del cantón de Pococí, y para el presente caso en específico, el fraccionamiento denominado como Los Pinares, ubicado en el sector de Guápiles, el cual no cuenta a la fecha con las respectivas áreas de uso público traspasadas a favor del Municipio.

Actualmente, se presentó ante el Departamento de Desarrollo y Control Urbano una propuesta por parte del propietario registral de la finca, misma que dio origen a las segregaciones, y su intención consiste en donar aproximadamente 1300 metros cuadrados como área pública, los cuales se ubican 50 metros al norte, 130 metros al este y 50 metros al norte de la Universidad San José, en el distrito de Guápiles.

Mediante la siguiente fotografía, se muestra la ubicación y la porción de terreno ofrecida por el propietario registral, como área pública del fraccionamiento:

Figura 1.- Ubicación de la porción de terreno propuesta como donación al Municipio



Fuente: Google Earth

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

La porción de terreno en color **amarillo**, constituye la propuesta de donación por parte del propietario, mientras que el área identificada con color **rojo** corresponde a una porción de la finca que el propietario desea segregar para vender (2 lotes de aproximadamente 500 metros cuadrados); sin embargo **es del conocimiento de la Municipalidad de Pococí que esta parte de terreno también es utilizada como área pública por los vecinos de la comunidad.**

Por lo tanto, se solicitó a la Unidad de Topografía Municipal que determinara la cantidad de terreno que debe ser donado como área pública por parte del propietario de la finca que originó el presente fraccionamiento, en apego a lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana, y en el inciso II.3 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

“Artículo 40.- Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto. (...)”.

“II.3 Cesión de Áreas Públicas: () Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, cederá gratuitamente para áreas verdes y equipamiento urbano un 10% (diez por ciento) del área, sin restricciones, excepto cuando el fraccionamiento sea agropecuario”.*

Mediante Oficio UTOP-MPL-282-2017 de fecha 24 de agosto de 2017, la Unidad de Topografía externa su criterio referente al presente caso indicando:

- a) Se realizó una estimación de la totalidad de las áreas de las calles públicas que se encuentran dentro del perímetro del plano catastrado L-342589-1979, resultando un área total aproximada de 31.497,13 m².
- b) Se realizó una estimación de la totalidad de áreas de quebradas y río que se encuentran dentro del perímetro del plano catastrado L-342589-1979, resultando un área total aproximada de 13.790,66 m².
- c) Se calculó la diferencia entre el área del plano catastrado L-342589-1979, el área total de calles públicas y las áreas de protección de cauces de dominio público, la cual corresponde al área total urbanizable, que es aproximadamente 160.201,55 m².
- d) **El 10% del área urbanizable aproximada equivale a 16.020,16 m².**

Por lo tanto, existe una diferencia muy marcada entre la porción de terreno que ofreció donar el propietario registral del resto de la finca (aproximadamente 1300 m²) y lo que en realidad corresponde al porcentaje de área pública que se debió donar en su momento (cerca a los 16.000 m²). Sumado a lo

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

anterior, existe una porción de terreno (color rojo – aproximadamente 1000 m²) que actualmente es de uso público y el propietario no está en la anuencia de donarlo; contrario a esto desea segregar dos planos e iniciar un proceso de venta para dichos inmuebles.

Por lo tanto, solicito interponga su conocimiento y buenos oficios para analizar la presente situación, en caso de que la Municipalidad tenga la posición de recibir únicamente los casi 1300 metros cuadrados de terreno como área pública, o en caso contrario iniciar un proceso de recuperación de dichos terrenos mediante la intervención de una Unidad de Servicios Jurídicos Internos.

Se adjunta copia del Oficio UTOP-MPL-282-2017.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo
Lic. Carlos Hernández Hernández – Servicios Jurídicos Internos

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°257

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipalidad de Pococí, dice:

DACM-0016-2018

Asunto: Remisión documento Crédito Fiscal con el Colono de Guápiles.

Respetables Señores:

Mediante la presente se remiten los documentos que respaldan el crédito fiscal que autorizó el honorable Concejo mediante Acuerdo N° 228 del 13 de febrero de 2017 con la empresa Almacenes El Colono S.A por la obra de instalación de un nuevo sistema de iluminación en el estadio Ebal Rodríguez, se adjunta la resolución administrativa RES- DA-03-2018, copia del oficio informe OCSM 009-2017 del Ing. Brandon Agüero Maroto responsable de la obra, copia del certificado de crédito fiscal y copia del acuerdo del Concejo Municipal donde se autorizó la firma de dicho crédito.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Despacho del Alcalde
Municipalidad de Pococí
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@municipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

1

RES-DA-03-2018

A las quince horas y quince minutos del día doce de febrero de dos mil dieciocho, el despacho de la Alcaldesa Municipal en acatamiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 228 del 13 de febrero de 2017, procede a emitir resolución de crédito fiscal.

RESULTANDO

- 1- Que mediante acuerdo N° 228, Sesión Ordinaria N°13 del día 13 de febrero de 2017, el Concejo de la Municipalidad de Pococí aprueba crédito fiscal a favor de El Colono S.A, cédula jurídica 3101-082969, fundamentado en lo dispuesto en la Ley 8582 de impuestos municipales del Cantón de Pococí, artículos del 16 al 19.

1. Que según se establece en el acuerdo N° 228, Sesión Ordinaria N°13 del día 13 de febrero de 2017:

“Se acuerda: Con fundamento a lo establecido en la Ley 8582 de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí en su Capítulo V, artículos 16, 17 inciso n), 18 y 19, este Concejo Municipal autoriza el crédito fiscal por la suma de (treinta y cinco millones), solicitado a favor de la empresa El destino exclusivo de la donación deberá ser invertido únicamente y exclusivamente en la iluminación del Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar. La señora Alcaldesa Municipal deberá gestionar para que proceda de la siguiente manera:

- *Realizar todos los trámites necesarios con el fin de que se materialice la aplicación del crédito fiscal autorizado, que deberá ser acreditado al tributo denominado “Impuesto de Patente” para el periodo 2018 a favor de la*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Despacho del Alcalde
Municipalidad de Pococí
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@munipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

2

RES-DA-03-2018

empresa donante, a saber Almacenes El Colono S.A, cédula jurídica 3-101082969.

- *Por tratarse de una obra y en acatamiento al artículo 18 de la Ley 8582, deberá nombrar un supervisor que se encargue de su fiscalización y recepción satisfactoria.*
- *Proceder con la emisión del certificado de donación correspondiente, siguiendo las formalidades descritas en el artículo 19 de la Ley 8582. Dispénsese de trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente aprobado.”*

CONSIDERANDO

- 1- Que en Oficio N° DAT-06-2017 emitido por la Hacienda Municipal, la Administración Tributaria y Asuntos Jurídicos de esta Corporación Municipal, indica el fundamento Legal para la otorgación del crédito fiscal, conforme lo establecido en la Ley N° 8582, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, Capítulo V, artículos del 16 al 19 y la Ley 7509, Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles, artículo 5 y que en lo conducente dicen:

Ley N° 8582, Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, artículos del 16 al 19,

ARTÍCULO 16.- Donaciones y crédito fiscal

“Se reconocerán como crédito fiscal, deducibles del pago de sus impuestos, las donaciones que, previa autorización del Concejo Municipal, realicen los contribuyentes. La deducción se aplicará al pago del impuesto establecido

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Despacho del Alcalde
Municipalidad de Pococí
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@munipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

3

RES-DA-03-2018

en la presente Ley y al derivado de la Ley N° 7509, Ley de Impuestos sobre bienes inmuebles por los inmuebles ubicados en el cantón de Pococí.
Las donaciones podrán ser efectuadas en dinero, bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, especies o valores.

ARTÍCULO 17, inciso “n” Destino de las donaciones

“Las donaciones que se reconocerán como crédito fiscal, serán las que tengan, al menos, uno de los siguientes destinos exclusivos en el cantón de Pococí:

[...]

n) Organizaciones deportivas sin fines de lucro.”

ARTÍCULO 18.- Supervisión de las donaciones

“La inversión será realizada de acuerdo con el orden de prioridades que establezca la Municipalidad del cantón de Pococí. El Concejo Municipal del cantón de Pococí, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de criterios de idoneidad, presupuestos, plan de inversión y cumplimiento de requisitos para la recepción de donaciones. La Municipalidad supervisará el desarrollo de las obras y al recibirlas satisfactoriamente, emitirá el certificado que se indica en el artículo siguiente.”

ARTÍCULO 19.- Certificado de las donaciones

“La Municipalidad entregará un certificado en forma impresa; este debe contener:

- a) Individualización completa de la institución donataria o de su representante legal.*
- b) Nombre o razón social del donante, domicilio, giro comercial o actividad económica.*
- c) Monto de la donación, en número y letras.*
- d) Fecha de la donación.*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Despacho del Alcalde
Municipalidad de Pococí
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@municipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

4

RES-DA-03-2018

e) Destino de la donación.”

- 2- Que con fecha 05 de febrero, mediante informe OCSM 009-2017, emitido por el Ingeniero Brandon Agüero Maroto, Coordinador del Departamento de Obras Civiles y Servicios Municipales de esta Municipalidad, se detallan las obras realizadas en el estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar, respecto a la instalación de la nueva iluminación del inmueble, así mismo indica la empresa contratada para tal fin, manifiesta el documento técnico que todas las obras propuestas en planos y especificaciones técnicas por el Ing. Carlos Chávez, director técnico de la obra, fueron construidas a conformidad, indica que la instalación fue probada cumpliendo a satisfacción con lo contratado.
- 3- Que la empresa Gastón Aguilar Zamora en representación de la empresa Almacenes El Colono S.A, cédula jurídica 3-101-082969, presentó informe recibido el día 5 de febrero de 2017, en el que detalla la inversión realizada conforme lo establece el Acuerdo Municipal N° 228 aprobado en Sesión Ordinaria N°13 del día 13 de febrero de 2017.

POR TANTO

- 1- Con fundamento a lo anteriormente expuesto, así al el Acuerdo Municipal N° 228 Sesión Ordinaria N°13 del día 13 de febrero de 2017, la Ley 8582 de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, capítulo V, artículos del 16 al 19, este Despacho Municipal ordena al departamento de Administración Tributaria aplicar el Crédito Fiscal a favor de la empresa El Colono S.A. cédula jurídica número 3-101-082969 por la suma de ₡35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones con 00/100) al Impuesto de Patentes

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



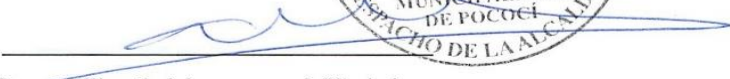
Despacho del Alcalde
Municipalidad de Pococí
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@municipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

5

RES-DA-03-2018

Municipales N° 105, 160, 3994 y 10660 y emitir certificado de donación correspondiente siguiendo las formalidades descritas en el artículo N° 19 de la Ley 8582. NOTIFÍQUESE.




Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal

Cc/

- Coordinador Hacienda Municipal
- Informática
- Concejo Municipal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 009 - 2017

5 de febrero de 2017

Asunto: Informe de la instalacion del nuevo sistema de iluminacion del estadio Ebal Rodríguez.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

Estimada Jerarca:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: <u>Frank Becerra J</u>	
N° CÉDULA: <u>7-156-28</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>
RECIBIDO POR	
NOMBRE: <u>Orly Morillo</u>	
N° CÉDULA: <u>3570278</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>
FECHA: <u>05/02/18</u>	HORA: <u>3:40 p.m.</u>

A su solicitud, detallo los trabajos realizados en el Estadio Ebal Rodríguez Aguilar para la instalación de la nueva iluminación eléctrica.

Todos los trabajos realizados fueron debidamente inscritos al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). El Director Técnico de la Obras fue el Ing. Carlos Chávez Varela carné IME-23743, representante legal de la empresa BioLum Electric.

Entre las obras principales se encuentran:

- Desinstalación del antiguo sistema de iluminación, incluyendo postes, luminarias y cableado eléctrico.
- Colocación de 4 torres de iluminación de forma tronco piramidal de 12 lados con una altura de 26 metros, con estructura de soporte para 38 luminarias.
- Instalación de 38 luminarias en cada poste. Las luminarias instaladas son marca Sylvania modelo Olympic 1500W MET T3 BT56 de metal halide lamp rated divididas en 6 cruceros.
- Instalación de un transformador de pedestal trifásico de 300 KVA con voltaje secundario de 277/480 V, tableros de potencia y control marca Schneider Electric modelos de Power Link.
- Instalación de toda la instalación eléctrica para la alimentación de las luminarias.
- Medición de campo: La medición se hizo sobre 99 puntos repartidos en toda la cancha y a diferentes ángulos para desarrollar el estudio fotométrico.
- Estudios fotométricos realizados con el software Dialux 4.13.

Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono N° 2710-6560, EXT. 102 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM 009 - 2017

- El alineamiento de las luminarias se hizo siguiendo las instrucciones del capítulo 9 de la Guía Técnica 2017 de la CONCACAF y la guía oficial de mediciones de canchas de Fútbol de la UNCAF.
- El sistema eléctrico cumple con la normativa vigente de Código Eléctrico Nacional de Costa Rica NEC 2008, cuentan con planos actualizados, sistema automatizado de encendido, sistema de puesta a tierra con medida de 3Ω y sus respectivas puntas Franklin en cada báculo, por lo que cumple con toda las normativas vigentes.
- Los trabajos fueron realizados con los estándares de calidad requeridos para este tipo de obras. La garantía de los trabajos es por un periodo de responsabilidad civil de 5 años.

Se concluye que todas las obras propuestas en planos y especificaciones técnicas por el Ing. Carlos Chávez, director técnico de la obra, fueron construidas a conformidad. La instalación ya ha sido probada y cumple a satisfacción.

Agradeciendo su atención, se despide atentamente:

Ing. Brandon Agüero Maroto
Obras Civiles y Servicios Municipales
Municipalidad de Pococí

CC. Archivo

Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Guápiles, 02 de febrero del 2018

RECIBIDO

Licda. Cyntia Avila M.
Departamento Tributario
Municipalidad de Pococi

Fecha: 5/2/18 Hora: 2:12 pm.
Firma de recibido:
Nombre:

Por este medio yo Gaston Aguilar Zamora, cédula 1-742-718 representante legal de la empresa Almacenes El Colono S.A. Cédula 3-101-082969, procedo a indicar que con respecto al crédito fiscal por la suma de ₡35.000.000 que fue aprobado a favor de mi representada por el Consejo Municipal basados en la ley 8582 de impuestos Municipales del cantón de Pococi en su capítulo V, artículo 16, 17 inciso n), 18 19.

Según indica en el acuerdo N° 228 el destino exclusivo de la donación deberá ser invertido únicamente y exclusivamente en la iluminación del Estadio Municipal Ebal Rodriguez Aguilar.

Se adjunta en detalle del pago a la empresa encargada del sistema eléctrico Biolum Electric S.A. por la suma de ₡25.000.000 y un detalle de las facturas por concepto de materiales por la suma de ₡15.676.632.08, todo debidamente respaldado por órdenes de compra realizadas para la solicitud de materiales los cuales fueron utilizados en la iluminación del Estadio Ebal Rodriguez Aguilar como se estableció en el acuerdo. Como podemos observar el total de la mano de obra y materiales suma ₡40.676.632.08, pero si tenemos claro que el crédito es solo por los ₡35.000.000 que indica el acuerdo ya citado.

Para realizar todos los trámites pertinentes, a este caso y retirar el respectivo Certificado de Crédito Tributario autorizo al señor Omar Rojas Jimenez cedula 6-265-566.

Para cualquier notificación puede realizarla al correo gaguilar@colonos.com o orojas@grupocolono.com, o al teléfono 2799-60-05 con Omar Rojas Jimenez.

Agradezco su atención.

Saludos cordiales.

Gaston Aguilar Zamora
Representante Legal
Almacenes El Colono S.A.

JOSE EDUARDO DIAZ CANALES
1 0 5 5 5 0 9 8 8



El suscrito notario público Licenciado José Eduardo Díaz Canales, da fe que la firma que antecede del señor **Gastón Aguilar Zamora** cedula de identidad uno-setecientos cuarenta y dos-setecientos dieciocho; fue plasmada de su puño y letra en mi presencia de lo cual el suscrito notario da fe que la firma es auténtica. Que la firma del notario y su sello blanco estampados en este documento corresponden a los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos del Notario que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. Oficina abierta en Guápiles, Pococí, Limón, veinticinco metros norte del Banco de Costa Rica, a las ocho horas del dos de febrero del dos mil dieciocho.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CONTROL DE PAGO DE MANO OBRA DE ACUERDO AL AVANCE

FACTURAS					ALMACENES EL COLONO SA				SANTOS			
Fecha	Numero	Nombre	Monto	Concepto	Transferencia	Fecha	Nombre	Monto	Transferencia	Fecha	Nombre	Monto
16/03/2017	87	Biolum Electric S.A.	2,000,000.00	Avance N°1	4634154	21/03/2017	Asociacion deportiva Santos	2,000,000.00	FT/17081/65KR9	22/03/2017	Biolum Electric S.A.	2,000,000.00
24/03/2017	94	Biolum Electric S.A.	1,450,000.00	Avance N°2	5825366	28/03/2017	Asociacion deportiva Santos	1,450,000.00	FT/17088/FTK6H	29/03/2017	Biolum Electric S.A.	1,450,000.00
02/05/2017	108	Biolum Electric S.A.	2,100,000.00	Avance N°3	5869188	03/05/2017	Asociacion deportiva Santos	2,100,000.00	FT/17126/337X3	06/05/2017	Biolum Electric S.A.	2,100,000.00
19/05/2017	121	Biolum Electric S.A.	3,950,000.00	Avance N°4	5892917	22/05/2017	Asociacion deportiva Santos	3,950,000.00	FT/17143/457L3	23/05/2017	Biolum Electric S.A.	3,950,000.00
02/06/2017	132	Biolum Electric S.A.	3,960,000.00	Avance N°5	5909649	05/06/2017	Asociacion deportiva Santos	3,960,000.00	FT/17157/QXWR5	06/06/2017	Biolum Electric S.A.	3,960,000.00
13/06/2017	137	Biolum Electric S.A.	4,040,000.00	Avance N°6	5920772	14/06/2017	Asociacion deportiva Santos	4,040,000.00	FT/17167/1XG39	16/06/2017	Biolum Electric S.A.	4,040,000.00
10/07/2017	205	Biolum Electric S.A.	2,500,000.00	Avance N°7	5952292	11/07/2017	Asociacion deportiva Santos	2,500,000.00	FT/17194/YG308	13/07/2017	Biolum Electric S.A.	2,500,000.00
09/08/2017	213	Biolum Electric S.A.	5,000,000.00	Cancelación	5988746	16/08/2017	Asociacion deportiva Santos	5,000,000.00	FT/17231/0ZM2B	19/08/2017	Biolum Electric S.A.	2,000,000.00
									FT/17244/YR8JF	01/09/2017	Biolum Electric S.A.	3,000,000.00
TOTAL			25,000,000.00		TOTAL			25,000,000.00	TOTAL		-	25,000,000.00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

TABLA DE PAGOS - ILUMINACION ESTADIO EBAL RODRIGUEZ

ITEM	ACTIVIDADES	SEMANAS												MONTO TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Excavación de bases para Pedestales	800.000,00												800.000,00
2	Armadura de placas de fundación y	1.200.000,00												1.200.000,00
3	Colocar y Compactar Base 3/4" en cada		500.000,00											500.000,00
4	Fabricar, Colocar Formeleta y Armadura de Placas de Fundación		400.000,00											400.000,00
5	Chorroa de Placas de Fundación		1.500.000,00											1.500.000,00
6	Fabricar, Colocar Formeleta y Armadura de Pedestales de Fundación			500.000,00										500.000,00
7	Chorroa de Pedestales de Fundación			1.750.000,00	550.000,00	1.275.000,00								1.100.000,00
8	Relleno de área lateral de pedestales				100.000,00	200.000,00	100.000,00							400.000,00
9	Reconstruir Paredes y Colocar portones						100.000,00	100.000,00						200.000,00
10	Reconstruir Seda							400.000,00						400.000,00
11	Armar postes de alumbrado			600.000,00	600.000,00									1.200.000,00
12	Trazar y preparar el terreno para trayecto de tuberías eléctricas subterráneas				600.000,00	600.000,00								1.200.000,00
13	Construcción de las cajas de registro y colocación de tuberías PVC para el						1.000.000,00							1.000.000,00
14	Instalar Postes de Alumbrado						180.000,00	1.620.000,00						1.800.000,00
15	Recibir documentos de trabajo, planos eléctricos y coordinación para las visitas de los diferentes proveedores	200.000,00												200.000,00
16	Construcción de cuartos de control y potencia, acondicionar cuarto y colocación		300.000,00	300.000,00										600.000,00
17	Colocar panel principal de potencia, panel de control y empezar a cablear			200.000,00	200.000,00									400.000,00
18	Colocación de tableros de control de iluminación de cada torre								1.200.000,00					1.200.000,00
19	Medición de resistividad del terreno y elaboración de la puesta a tierra								300.000,00	300.000,00				600.000,00
20	Entubado y cableado de circuitos ramales de iluminación de cada torre									1.000.000,00				1.000.000,00
21	Colocación de los interruptores de protección termo magnética, identificación y cableado de control de iluminación									640.000,00	960.000,00			1.600.000,00
22	Montaje de luminarias en los postes y coordinación con Sylvania para los ángulos									480.000,00	720.000,00			1.200.000,00
23	Pruebas de encendido y apagado de										400.000,00			400.000,00
24	Medición de iluminación en los diferentes puntos de la cancha y en los 3 escenarios										300.000,00	100.000,00		400.000,00
25	Entrega de proyecto y planos AS BUILD												200.000,00	200.000,00
26	Aceptación de Proyecto												5.000.000,00	5.000.000,00
TOTALES SEMANALES		2.200.000,00	2.700.000,00	1.875.000,00	2.050.000,00	1.075.000,00	1.380.000,00	2.120.000,00	1.500.000,00	1.940.000,00	1.440.000,00	1.420.000,00	5.300.000,00	25.000.000,00

16/03/2017 PRIMER AVANCE ACTIVIDAD 1 Y 2

2.000.000,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Detalle de facturación Proyecto Iluminacion Estadio Ebal Rodríguez
 CLIENTE: 091254 ASOCIACION DEPORTIVA SANTOS
 CUENTAS EN MONEDA LOCAL
 003 ILUMINACION ESTADIO

Doc	FECHA DE EMISIÓN	CÓDIGO DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGAMENTO	MONEDA LOCAL
FACTURA	317985	317985	24/03/2017	23/04/2017	1,440,530.00
FACTURA	317986	317986	24/03/2017	23/04/2017	563,643.00
FACTURA	317987	317987	24/03/2017	23/04/2017	7,400.00
FACTURA	322778	322778	24/04/2017	24/05/2017	30,438.56
FACTURA	322896	322896	24/04/2017	24/05/2017	29,748.08
FACTURA	322897	322897	24/04/2017	24/05/2017	29,748.08
FACTURA	323121	323121	25/04/2017	25/05/2017	30,438.56
FACTURA	323123	323123	25/04/2017	25/05/2017	30,438.56
FACTURA	323646	323646	28/04/2017	28/05/2017	51,246.80
FACTURA	323915	323915	29/04/2017	29/05/2017	21,216.52
FACTURA	325224	325224	08/05/2017	07/06/2017	65,500.54
FACTURA	325503	325503	09/05/2017	08/06/2017	55,877.12
FACTURA	325504	325504	09/05/2017	08/06/2017	1,659,590.23
FACTURA	325615	325615	10/05/2017	09/06/2017	61,250.61
FACTURA	325716	325716	10/05/2017	09/06/2017	55,877.12
FACTURA	325786	325786	11/05/2017	10/06/2017	121,594.78
FACTURA	325845	325845	11/05/2017	10/06/2017	14,999.90
FACTURA	326512	326512	15/05/2017	14/06/2017	61,249.52
FACTURA	326513	326513	15/05/2017	14/06/2017	41,073.63
FACTURA	326822	326822	16/05/2017	15/06/2017	820,829.99
FACTURA	326823	326823	16/05/2017	15/06/2017	11,672.73
FACTURA	326826	326826	16/05/2017	15/06/2017	26,378.18
FACTURA	326837	326837	16/05/2017	15/06/2017	43,281.96
FACTURA	326838	326838	16/05/2017	15/06/2017	8,161.45
FACTURA	327311	327311	18/05/2017	17/06/2017	10,830.04
FACTURA	327493	327493	19/05/2017	18/06/2017	1,014,089.99
FACTURA	327964	327964	23/05/2017	22/06/2017	93,188.84
FACTURA	328543	328543	26/05/2017	25/06/2017	216,718.33
FACTURA	328571	328571	26/05/2017	25/06/2017	3,457.20
FACTURA	328676	328676	26/05/2017	25/06/2017	2,719.05
FACTURA	329476	329476	31/05/2017	30/06/2017	34,350.19
FACTURA	329757	329757	02/06/2017	02/07/2017	118,874.73
FACTURA	330920	330920	08/06/2017	08/07/2017	36,146.72
FACTURA	331502	331502	12/06/2017	12/07/2017	118,966.82
FACTURA	331503	331503	12/06/2017	12/07/2017	5,821.43
FACTURA	331622	331622	12/06/2017	12/07/2017	3,198.87
FACTURA	331623	331623	12/06/2017	12/07/2017	232,889.48
FACTURA	331825	331825	13/06/2017	13/07/2017	932,250.00
FACTURA	331886	331886	14/06/2017	14/07/2017	43,485.51
FACTURA	331888	331888	14/06/2017	14/07/2017	45,578.40
FACTURA	331893	331893	14/06/2017	14/07/2017	81,232.53
FACTURA	332190	332190	15/06/2017	15/07/2017	88,477.68
FACTURA	332325	332325	16/06/2017	16/07/2017	59,711.47
FACTURA	332499	332499	17/06/2017	17/07/2017	54,270.79
FACTURA	332501	332501	17/06/2017	17/07/2017	64,197.00
FACTURA	332763	332763	19/06/2017	19/07/2017	43,968.38
FACTURA	333498	333498	22/06/2017	22/07/2017	27,424.90
FACTURA	333755	333755	23/06/2017	23/07/2017	292,626.79
NOTA CREDITO	16500	333755	23/06/2017	23/07/2017	-127,084.95
FACTURA	333771	333771	23/06/2017	23/07/2017	742,131.00
FACTURA	334335	334335	27/06/2017	27/07/2017	310,678.17
FACTURA	334525	334525	28/06/2017	28/07/2017	6,898.93
FACTURA	335793	335793	05/07/2017	04/08/2017	5,871.71
FACTURA	336725	336725	10/07/2017	09/08/2017	218,083.29
FACTURA	338551	338551	20/07/2017	19/08/2017	16,844.52
FACTURA	338552	338552	20/07/2017	19/08/2017	20,098.65
FACTURA	339506	339506	26/07/2017	25/08/2017	71,223.60
FACTURA	340397	340397	01/08/2017	31/08/2017	5,347,377.56
FACTURA	342337	342337	11/08/2017	10/09/2017	5,064.83
FACTURA	342338	342338	11/08/2017	10/09/2017	94,116.28
FACTURA	342712	342712	14/08/2017	13/09/2017	60,467.43
TOTAL					15,676,632.08

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-8447412-2018
PERSONA JURIDICA: 3-101-082969

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0477 FOLIO: 177 ASIENTO: 00163
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 358 ASIENTO: 2554 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 19/10/2005
DOMICILIO: SAN JOSE- TIBAS COLIMA, DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA TRIFILERIA COSTARRICENSE, 200 SUR DE LA ESCUELA DE COLIMA
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES Y EN GENERAL EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA , PARA LLEVAR A CABO SUS FINES PODRA COMPRAR , VENDER , HIPOTECAR , PIGNORAR , ARRENDAR , PRESTAR , FIDEICOMETER
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 13/02/1987 VENCIMIENTO: 13/02/2077

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 12/12/2013 TIPO DE CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO TIPO DE MONEDA: COLONES
CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS
CANTIDAD TITULOS: 10 MONTO: 439,456,841.00 TOTAL: 4,394,568,410.00
NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL 1 Y VOCAL 2, CON LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL TENIENDO ADEMAS LAS FACULTADES DE SUSTITUIR SUS PODERES EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE SIEMPRE SU EJERCICIO. LOS REPRESENTANTES LEGALES RELACIONADOS ASI COMO LA JUNTA DIRECTIVA PODRAN ADEMAS OTORGAR, SUSCRIBIR Y/O REVOCAR TODA CLASE DE PODERES, FIANZAS, GARANTIAS, FIDEICOMISS A FAVOR DE TERCEROS PARA EL BUEN MANEJO DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE LA JUNTA DIRECTIVA ASI COMO SUS REPRESENTANTES LEGALES PODRAN ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O DE CUALQUIER CLASE EN DOLARES, COLONES O EN CUALQUIER TIPO DE MONEDA EN LOS BANCOS ESTATALES, PRIVADOS O DEL EXTRANJERO, QUEDANDO FACULTADOS PARA DE FORMA INDIVIDUAL PUEDAN GIRAR CHEQUES CONTRA ESAS CUENTAS POR CUALQUIER MONTO, ASI COMO PARA QUE PUEDAN PEDIR ESTADOS DE CUENTAS, CHEQUES PAGADOS, CERRAR CUENTAS Y ABRIRLAS DE NUEVO, AMEN DE ELEGIR Y FACULTAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN QUEDAR AUTORIZADAS EN ESAS CUENTAS COMO FIRMANTES DE CHEQUES POR CUALQUIER MONTO. IGUALMENTE EXISTIRA EL CARGO DE UN GERENTE EN LA COMPAÑIA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA ACTUANDO INDEPENDIENTEMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, QUIEN DURARA EN SU CARGO POR EL RESTO DEL PLAZO SOCIAL, PUDIENDO SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SU PODER, REVOCARLOS DE NUEVO Y HACER OTRAS DE NUEVO SIN POR ELLO PERDER SU MANDATO. IGUALMENTE EL GERENTE PODRA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES, REVOCARLOS, SUSTITUIRLO Y DARLO DE NUEVO, PODRA OTORGAR FIANZAS, GARANTIAS Y FIDEICOMISO EN FAVOR DE TERCEROS ASI COMO PODRA ABRIR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS TANTO DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO.

NOMBRAMIENTOS**JUNTA DIRECTIVA**

FECHA DE INSCRIPCION: 30/08/2013 CARGO: PRESIDENTE
OCUPADO POR: JOSE ALBERTO CASTILLO CALVO CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0055-0165
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 14/08/2013 VENCIMIENTO: 13/02/2077

FECHA DE INSCRIPCION: 22/08/2016 CARGO: SECRETARIO
OCUPADO POR: FRANCINIE CASTILLO RAMOS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-1096-0233
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 04/07/2016 VENCIMIENTO: 13/02/2077

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2016 CARGO: VICEPRESIDENTE
OCUPADO POR: FRANKLIN SABORIO AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0112-0925
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

VIGENCIA: INICIO: 22/10/2016 VENCIMIENTO: 13/02/2077

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2016 CARGO: TESORERO
OCUPADO POR: JOSE PABLO CASTILLO RAMOS CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0172-0309
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 22/10/2016 VENCIMIENTO: 13/02/2077

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2016 CARGO: VOCAL 01
OCUPADO POR: CHRISTIAN ALBERTO CASTILLO RAMOS CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0153-0057
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 22/10/2016 VENCIMIENTO: 13/02/2077

FECHA DE INSCRIPCION: 08/11/2016 CARGO: VOCAL 02
OCUPADO POR: MARIELA CASTILLO RAMOS CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0145-0050
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 03/11/2016 VENCIMIENTO: 13/02/2077

**NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

FECHA DE INSCRIPCION: 10/09/2013 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: JOSE EDUARDO DIAZ CANALES CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0555-0988
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 29/08/2013 VENCIMIENTO: 13/02/2077
DIRECCION: CON OFICINA UBICADA EN LA CIUDAD DE GUAPILES, DISTRITO PRIMERO DEL CANTON SEGUNDO DE POCOCI, DE LA
PROVINCIA DE LIMON, 25 METROS AL NORTE DEL BANCO POPULAR SEGUNDA PLANTA.

FECHA DE INSCRIPCION: 02/11/2016 CARGO: FISCAL
OCUPADO POR: SALVADOR SABORIO BARRANTES CEDULA DE IDENTIDAD: 2-0269-0230
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 22/10/2016 VENCIMIENTO: 13/02/2077

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FUSIONES

Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 337421 Citas del Movimiento: 2011 - 109265 - 1 Fecha: 23/05/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 40664 Citas del Movimiento: 2011 - 109265 - 1 Fecha: 23/05/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 291446 Citas del Movimiento: 2011 - 109265 - 1 Fecha: 23/05/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 293044 Citas del Movimiento: 2011 - 135824 - 3 Fecha: 14/06/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 293347 Citas del Movimiento: 2011 - 135824 - 3 Fecha: 14/06/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 358704 Citas del Movimiento: 2011 - 135824 - 3 Fecha: 14/06/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 118936 Citas del Movimiento: 2011 - 164830 - 1 Fecha: 19/07/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 73755 Citas del Movimiento: 2011 - 164830 - 1 Fecha: 19/07/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 146999 Citas del Movimiento: 2011 - 164830 - 1 Fecha: 19/07/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 473472 Citas del Movimiento: 2011 - 214311 - 1 Fecha: 07/09/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 457652 Citas del Movimiento: 2011 - 214311 - 1 Fecha: 07/09/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 289811 Citas del Movimiento: 2011 - 214311 - 1 Fecha: 07/09/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 482526 Citas del Movimiento: 2011 - 316643 - 2 Fecha: 06/12/2011
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 379297 Citas del Movimiento: 2012 - 282707 - 1 Fecha: 17/09/2012
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 490968 Citas del Movimiento: 2012 - 282707 - 1 Fecha: 17/09/2012

PODERES QUE HA OTORGADO LA PERSONA JURIDICA

INFORMACION DETALLADA O POSIBLES MOVIMIENTOS EN LA CERTIFICACION DEL PODER CORRESPONDIENTE

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2014 - 324668 - 1 - 1 FECHA: 09/12/2014
TIPO DE PODER: PODER GENERAL JUDICIAL ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2016 - 718904 - 1 - 2 FECHA: 08/11/2016
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2016 - 718904 - 1 - 5 FECHA: 08/11/2016
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2016 - 718904 - 1 - 7 FECHA: 08/11/2016
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CITAS DE INSCRIPCION DEL PODER: 2017 - 244926 - 1 - 2 FECHA: 04/05/2017
TIPO DE PODER: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL DEL PODER: INSCRITO

NO EXISTEN MAS PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 07 HORAS 13 MINUTOS Y 54 SEGUNDOS, DEL 25 DE ENERO DE 2018.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PODER
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-8504208-2018
CITAS DE INSCRIPCION: 2017-244926-1-2

DATOS GENERALES DEL PODER

FECHA DE INSCRIPCION: 04/05/2017
TIPO: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL: INSCRITO
PLAZO: FECHA DE INICIO: 07/04/2017 VENCIMIENTO: **NO HAY**
FACULTADES O RESTRICCIONES: SIN LIMITE DE SUMA, CONFIRIENDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, ASI COMO LAS DE SUSTITUIR ESTE PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE O NO SU EJERCICIO.

PARTES DEL PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2017-244926-1-2 FECHA: 04/05/2017
TIPO DE PARTE: PODERDANTE ESTADO DE LA PARTE: INSCRITA
OCUPADO POR: ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA CEDULA JURIDICA: 3-101-082969

PLAZO: FECHA DE INICIO: 07/04/2017
CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2017-244926-1-2 FECHA: 04/05/2017
TIPO DE PARTE: APODERADO ESTADO DE LA PARTE: INSCRITO
OCUPADO POR: GASTON FRANCISCO AGUILAR ZAMORA CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0742-0718
PLAZO: FECHA DE INICIO: 07/04/2017

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER FACULTADES EN DATOS GENERALES DEL PODER.

NO EXISTEN AFECTACIONES INSCRITAS PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN MOVIMIENTOS PENDIENTES PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN OBSERVACIONES PARA EL PODER CERTIFICADO

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 13 HORAS 10 MINUTOS Y 42 SEGUNDOS, DEL 31 DE ENERO DE 2018.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí

CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL

La Municipalidad de Pococí otorga el presente Certificado a:

ALMACENES EL COLONO S.A.
Cédula jurídica N° 3-101-082969

**Crédito Fiscal aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
N° 13 del 13 de febrero de 2017**

Monto del Crédito Fiscal \$35,000,000,00 (treinta y cinco millones de colones con 00/100)

Destinado a mejoras en la iluminación del Estadio Municipal Ebal Rodríguez.

Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipalidad de Pococí

Eliseo Araya Brenes
Presidente Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE POCOSÍ DE LIMÓN
 DESGLOSE DE MARCADO DESDE FACTURACION
 TELEFONO: 2710 6560 FAX: 2710 7181

PAGINA: 1
 FECHA: 06/02/2018

Dirección: 50 M NORTE DEL BANCO DE COSTA RICA GUAPILES

Nombre: ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA Cédula: 3101082969

Pagar Hasta	N.Perio.	Descripción	Número Serv.	Principal	Intereses	Multas	Subtotal
4 TRI-2018	5	IMPUESTO BIENES INMUEBLES VIGENCIA	38440	138,190.00	515.00	0.00	138,705.00
4 TRI-2018	5	IMPUESTO BIENES INMUEBLES VIGENCIA	57194	89,485.00	385.00	0.00	89,870.00
4 TRI-2018	4	ALMACENES GENERALES	105	11,878,920.00	30,290.00	0.00	11,909,210.00
4 TRI-2018	4	ALMACENES GENERALES	160	32,182,760.00	82,065.00	0.00	32,264,825.00
4 TRI-2018	4	ALMACENES GENERALES	3994	1,344,180.00	3,430.00	0.00	1,347,610.00
4 TRI-2018	5	RECOL. BASURA COMERCIAL 2	62298	96,270.00	395.00	0.00	96,665.00
4 TRI-2018	5	RECOL. BASURA COMERCIAL 3	4476	182,950.00	590.00	0.00	183,540.00
4 TRI-2018	5	TRATAM. Y DIS.RESIDUOS COMERCIAL 2	62298	55,305.00	225.00	0.00	55,530.00
4 TRI-2018	5	TRATAM. Y DIS.RESIDUOS COMERCIAL 3	4476	82,975.00	340.00	0.00	83,315.00
4 TRI-2018	4	FERRETERIAS	10660	1,341,180.00	3,420.00	0.00	1,344,600.00
4 TRI-2018	5	TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS CO	4458	55,305.00	225.00	0.00	55,530.00
4 TRI-2018	5	TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS CO	4492	55,305.00	225.00	0.00	55,530.00
4 TRI-2018	5	TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS CO	10819	55,305.00	225.00	0.00	55,530.00
4 TRI-2018	5	TRATAMIENTO Y DISP. RESIDUOS CO	92367	110,625.00	450.00	0.00	111,075.00
4 TRI-2018	5	SERVICIO RECOLECCION BASURA CO	4458	96,270.00	395.00	0.00	96,665.00
4 TRI-2018	5	SERVICIO RECOLECCION BASURA CO	4492	96,270.00	395.00	0.00	96,665.00
4 TRI-2018	5	SERVICIO RECOLECCION BASURA CO	10819	96,270.00	395.00	0.00	96,665.00
4 TRI-2018	5	SERVICIO RECOLECCION BASURA CO	92367	192,525.00	785.00	0.00	193,310.00
4 TRI-2018	5	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUB.	4458	254,615.00	1,040.00	0.00	255,655.00
4 TRI-2018	5	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUB.	4476	76,595.00	310.00	0.00	76,905.00
4 TRI-2018	5	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUB.	4492	101,720.00	415.00	0.00	102,135.00
4 TRI-2018	5	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUB.	10819	241,385.00	985.00	0.00	242,370.00
4 TRI-2018	5	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUB.	27422	246,015.00	1,005.00	0.00	247,020.00
4 TRI-2018	5	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUB.	62298	103,145.00	420.00	0.00	103,565.00
4 TRI-2018	5	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUB.	92367	36,200.00	150.00	0.00	36,350.00
ANUAL-2018	1	2% DE PARQUES NACIONALES/PATENTES	105	237,580.00	0.00	0.00	237,580.00
ANUAL-2018	1	2% DE PARQUES NACIONALES/PATENTES	160	643,655.00	0.00	0.00	643,655.00
ANUAL-2018	1	2% DE PARQUES NACIONALES/PATENTES	3994	26,885.00	0.00	0.00	26,885.00
ANUAL-2018	1	2% DE PARQUES NACIONALES/PATENTES	10660	26,825.00	0.00	0.00	26,825.00
4 TRI-2018	4	ROTULOS ANUNCIO SALIENTE 10%	700780	42,760.00	110.00	0.00	42,870.00
4 TRI-2018	4	ROTULO BAJO O SOBRE MAQUESINA 6%	4458	51,300.00	130.00	0.00	51,430.00
4 TRI-2018	4	ROTULO BAJO O SOBRE MAQUESINA 6%	702807	25,660.00	65.00	0.00	25,725.00
4 TRI-2018	4	ROTULOS LUMINOSOS 10%	160	641,320.00	1,635.00	0.00	642,955.00
4 TRI-2018	4	ROTULOS LUMINOSOS 10%	3994	384,780.00	980.00	0.00	385,760.00
4 TRI-2018	4	ROTULOS LUMINOSOS 10%	700779	42,760.00	110.00	0.00	42,870.00
4 TRI-2018	4	ANUNCIOS EN PAREDES O VALLAS 50%	105	213,780.00	545.00	0.00	214,325.00
4 TRI-2018	4	ANUNCIOS EN PAREDES O VALLAS 50%	15372	213,780.00	545.00	0.00	214,325.00
4 TRI-2018	5	MANTENIMIENTO DE PARQUES	38440	8,550.00	30.00	0.00	8,580.00
4 TRI-2018	5	MANTENIMIENTO DE PARQUES	57194	5,535.00	25.00	0.00	5,560.00
4 TRI-2017	1	MANTENIMIENTO DE PARQUES RITA	66711	5,590.00	115.00	0.00	5,705.00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Totales	51,780,525.00	133,365.00	0.00	51,913,890.00
---------	---------------	------------	------	---------------

Impreso por: JIMENEZ ROJAS CARLOS

Fecha de Calculo de Multa e Intereses : 06/02/2018

----- ULTIMA LINEA -----

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N°258

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos-.
Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0026-2018.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 55 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2018-CD-000014-CL01, compra de materiales ayuda a terceros (caso Kenneth Angulo Atavía) solicitados por Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer Municipalidad de Pococí.

A la hora de la apertura se recibió oferta de las empresas:

- Almacén Don Julio S.A, oferta por un monto de \$1.978.128.00 (un millón novecientos setenta y ocho mil ciento veintiocho colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel.
- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de \$2.061.594.71 (dos millones cero sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro colones con 71/100) aportando certificaciones completas según cartel.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte Dra. Mauren Monge Bolaños, coordinadora Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: Almacenes El Colono S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No.52 al 53.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de \$2.061.594.71 (dos millones cero sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro colones con 71/100) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación de la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer Municipalidad de Pococí.

Nota:

Se excluye la Oferta de Almacén Don Julio S.A, la tablilla PVC no cumple con las especificaciones Indicadas, siendo el grosor determinante en el producto Licitado.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Almacenes El Colono S.A, por un monto de \$2.061.594.71. Compra Directa No. 2018-CD-000014-CL01, compra de materiales ayuda a terceros (caso Kenneth Angulo Atavía). Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 259

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos-. Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0025-2018.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 787 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2018-LA-000001-CL01, Administración de centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Guápiles, solicitud presentada por la Lic. Mauren Monge Bolaños, oficina Bienestar, Familia, Social y Mujer.

Se recibió oferta de la señora:

- Damaris Mayela Ching Duran, oferta por un monto de ₡ 9.319.229.00 (nueve millones trescientos diecinueve mil doscientos veinte y nueve colones exactos) por mes, aportando certificaciones completas según cartel.

Análisis de Oferta:

Aplicación de Formulas de Revisión:

- **Precio (4%)**

La oferta monetaria se encuentra dentro del presupuesto establecido en el cartel, siendo precio único, se determina como el mejor precio, asignándose el porcentaje total.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- **Coordinador Técnico (1 persona): 16%**

Se presenta a la master HAZEL LIDIETTE OBANDO OPORTA como coordinadora.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Licenciado en Educación Preescolar (o carrera a fin)	4%	4%
Incorporado al colegio respectivo	2%	2%
Título de Manipulación de alimentos al día.	1%	1%
Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuidado de niños y niñas	2%	2%
Experiencia profesional de 5 años o más en la atención de personas menores de edad.	6%	6%
TOTAL MÁXIMO	16%	PUNTAJE TOTAL: 16%

- **Personal de Atención Integral de Niños y Niñas (2 personas): 20%**

Se presentan a la licenciada MAGALY YESENIA TORRES GRANADOS como docente principal, perfil #1.

*Como apoyo a las labores de enseñanza, se suma el perfil de la coordinadora técnica.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Bachiller en Educación Preescolar (o carrera a fin)	3%	3%
Título de Manipulación de alimentos al día.	1%	1%
Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuido de niños y niñas	3%	3%
Experiencia profesional de 1 año como mínimo.	2%	2%
TOTAL MÁXIMO	10%	PUNTAJE TOTAL: 10%

Se presentan a la licenciada DEYLYN GABRIELA NARANJO MORA como docente principal, perfil #2.

*Como apoyo a las labores de enseñanza, se suma el perfil de la coordinadora técnica.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Bachiller en Educación Preescolar (o carrera a fin)	3%	3%
Título de Manipulación de alimentos al día.	1%	0%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuidado de niños y niñas	3%	3%
Experiencia profesional de 1 año como mínimo.	2%	2%
TOTAL MÁXIMO	10%	PUNTAJE TOTAL: 9%

- **Personal de Apoyo (4 Asistentes para la atención de niños y niñas, 1 cocinero y 1 misceláneo): 60%** (se evalúa un 10% por cada persona de apoyo).

a) Asistente 1 para la atención de niños y niñas: 10%

Se presenta a la señora YAZMIN ODALI GARCÍA ACOSTA como asistente 1.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Noveno año	2%	2%
Título de Manipulación de alimentos al día.	2%	2%
Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuidado de niños y niñas	3%	3%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Experiencia profesional de 1 año como mínimo.	2%	2%
TOTAL MÁXIMO	10%	PUNTAJE TOTAL: 10%

b) Asistente 2 para la atención de niños y niñas: 10%

Se presenta a la joven DEIKEL MONGE DELGADO como asistente 2.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Noveno año	2%	2%
Título de Manipulación de alimentos al día.	2%	2%
Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuidado de niños y niñas	3%	3%
Experiencia profesional de 1 año como mínimo.	2%	2%
TOTAL MÁXIMO	10%	PUNTAJE TOTAL: 10%

c) Asistente 3 para la atención de niños y niñas: 10%

Se presenta a la joven JACKELINE MONGE RAMÍREZ como asistente 3.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Noveno año	2%	2%
Título de Manipulación de alimentos al día.	2%	2%
Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuidado de niños y niñas	3%	3%
Experiencia profesional de 1 año como mínimo.	2%	2%
TOTAL MÁXIMO	10%	PUNTAJE TOTAL: 10%

d) Asistente 4 para la atención de niños y niñas: 10%

Se presenta a la joven KATHERINE LÓPEZ CRUZ como asistente 4.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Noveno año	2%	2%
Título de Manipulación de alimentos al día.	2%	2%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuidado de niños y niñas	3%	3%
Experiencia profesional de 1 año como mínimo.	2%	2%
TOTAL MÁXIMO	10%	PUNTAJE TOTAL: 10%

e) Cocinero(a) : 10%

Se presenta a la señora DANIELA COTO MURILLO para las labores de preparación de alimentos.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Título de sexto grado	1%	1%
Título de Manipulación de alimentos al día.	4%	4%
Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuidado de niños y niñas	2%	2%
Un año de experiencia en labores	2%	0%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de manipulación de alimentos y limpieza.		
TOTAL MÁXIMO	10%	PUNTAJE TOTAL: 8%

f) Misceláneo (a) : 10%

Se presenta al joven ERNEST SMITH CLARK para las labores de limpieza.

REQUISITO	PORCENTAJE PREVISTO	PORCENTAJE ASIGNADO
Título de sexto grado	1%	1%
Título de Manipulación de alimentos al día.	2%	2%
Examen físico (para constatar que no hay lesiones previas)	1%	1%
Examen de idoneidad mental para el cuidado de niños y niñas	4%	4%
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.	2%	2%
TOTAL MÁXIMO	10%	PUNTAJE TOTAL:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		10%
--	--	------------

TABLA TOTAL RESUMEN:

PERFIL	PUNTAJE PREVISTO	PUNTAJE OBTENIDO
Coordinado técnico Hazel Lidiette Obando Oporta	16%	16%
Personal de atención integral 1 Magaly Yesenia Torres Granados	10%	10%
Personal de atención integral 2 Deylyn Gabriela Naranjo Mora	10%	9%
Asistente 1 de apoyo Yazmin Odali García Acosta	10%	10%
Asistente 2 de apoyo Deikel Monge Delgado	10%	10%
Asistente 3 de apoyo Jackeline Monge Ramírez	10%	10%
Asistente 4 de apoyo Katherine López Cruz	10%	10%
Cocinera Daniela Coto Murillo	10%	8%
Misceláneo Ernest Smith Clark	10%	10%
PUNTAJE PREVISTO 96%		PUNTAJE TOTAL ASIGNADO 93%

TABLA SOBRE FACTORES DE EVALUACIÓN-SUMA TOTAL

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Factor de evaluación	Descripción del Factor	Puntaje máximo	Puntaje Asignado
No. 1	Precio será el que establece el IMAS.	4%	4%
No. 2	Criterios técnicos, profesionales y complementarios para el Coordinador Técnico.	16%	16%
Nº. 3	Criterios técnicos, profesionales y complementarios para el Personal de Atención Integral de Niños y Niñas.	20%	19%
No. 4	Criterios técnicos, formativos y complementarios para el personal de apoyo (asistentes de cuido, misceláneo, cocinera).	60%	58%
TOTAL		100%	97%

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora de la Oficina de Bienestar Social Familiar y Mujer, determino que la oferta recibida de la señora: Damaris Máyela Ching Duran, cumple con todo lo solicitado en el cartel oficio visible en los folios números 778 al 787.

Por Tanto

Se le solicita al Concejo Municipal, se adjudique y autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la señora:

- Damaris Mayela Ching Duran, por un monto de \$108.075.000.00 (ciento ocho millones cero setenta y cinco mil colones exactos) correspondiente a la Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Guápiles, por un periodo de 12 meses, monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación de la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora de la Oficina de Bienestar Social Familiar y Mujer, según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Se procede a solicitar el ajuste al monto ofertado; considerando que los recursos son depositados mensualmente por el Instituto de Mixto de Ayuda Social y no tienen variación según sea la oferta presentada por el oferente.
- Debe ajustarse al monto total mensual de ₡131,000.00 por cada niño(a) matriculado, hasta un máximo de 75 niños(a), para el monto total de ₡9,825,000.00 (75x₡131,000).
- La matrícula es irregular, por ello, el monto que se cancela queda sujeto a la cantidad de niños y niñas matriculados en el mes terminado.

Monto mensual por niño y niña	Matricula máxima en el CECUDI	Monto mensual a cancelar con matricula completa	Monto a cancelar por mes.
₡131,000.00	75 niños(as)	₡9,825,000.00	Y x ₡131,000.00 Donde Y corresponde a la cantidad de niños(as) matriculados.

Por

Unanimidad, SE ACUERDA: Se Adjudica y se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la señora: Damaris Mayela Ching Duran, por un monto de ₡108.075.000.00. Licitación Abreviada No. 2018-LA-000001-CL01, Administración de centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Guápiles, por un periodo de 12 meses. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°260

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0024-2018.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 51 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2018-CD-0000II-CL01, servicio de gestión y apoyo para el proyecto Dibujo Catastral de Planos en el software ARC GIS Municipal, solicitado por el Ledo. Hugo Alvarado León, Dpto. Catastro.

En el momento de la apertura se recibieron ofertas del señor:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Jorge Alexander Montoya Rojas, por un monto de la oferta de ¢ 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil colones exactos) por mes, con certificaciones solicitadas completas.

De acuerdo al análisis y revisión de la oferta por parte del Licdo. Hugo Alvarado León y la Lcda. Cyntia Ávila Madrigal, indican que la oferta del señor: Jorge Alexander Montoya Rojas, cumple con lo solicitado en el cartel de licitación.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar al señor:

- Jorge Alexander Montoya Rojas, por un monto de ¢3.900.000.00 (tres millones novecientos mil colones exactos) por un periodo de 6 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Licdo. Hugo Alvarado León, Dpto Catastro y la Lcda. Cyntia Ávila Madrigal Administradora.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar al señor: Jorge Alexander Montoya Rojas, por un monto de ¢3.900.000.00, Compra Directa No. 2018-CD-0000II-CL01, servicio de gestión y apoyo para el proyecto Dibujo Catastral de Planos en el software ARC GIS Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Propuesta presentada por la Reg. Patricia Aguilar Araya.

Ya que se está haciendo el seguimiento me gustaría que ojala puedan rendir un informe para ver cómo ha avanzado como ha crecido este Departamento con base a el personal que se les está dando, porque es sano saber cuánto ha crecido o ha decrecido en lo que se está realizando. Me gustaría un informe, ojala unos 10 días hábiles.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Aprueba la Propuesta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°261

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0027-2018.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 175 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2018-CO-000012-CL01, servicios de Gestión y Apoyo para el Dpto. Cobro Administrativo. Solicitud presentada por la Licda. Pilar Jiménez Palma. Opto. Cobro Administrativo y Judicial.

En el momento de la apertura se recibe ofertas de los señores:

- Karla Cordero Rojas, oferta por un monto de ₡335.000.00, (trescientos treinta y cinco mil colones exactos) Oferta Inadmisibile.
- Mauren Vagas Esquivel, oferta por un monto de ₡350.000.00, (trescientos cincuenta mil colones exactos) Oferta Inadmisibile.
- Stiven Alpizar Diaz, oferta por un monto de ₡399.000.00, (trescientos noventa y nueve mil colones exactos) Oferta Inadmisibile.
- Dania Jarlyn Carrillo Pérez, oferta por un monto de ₡430.000.00, (cuatrocientos treinta mil colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de licitación.
- Didier Aguilar Campos, oferta por un monto de ₡430.000.00, (cuatrocientos treinta mil colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de licitación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Yesenia Guzmán González, oferta por un monto de ₡430.000.00, (cuatrocientos treinta mil colones exactos), aportando certificaciones completas según cartel de licitación.
- Ingrid Castro Soto, oferta por un monto de ₡438.500.00, (cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de licitación.

Evaluación

Nombre	Cedula	Calificación Total
Ingrid Castro Soto	0701890389	98.9
Dania Jarlyn Carrillo Pérez	0702350189	100
Yesenia Guzmán González	0111390303	95
Didier Aguilar Campos	0603310103	95

De acuerdo al análisis y revisión de las ofertas recibidas, por parte de Licda. Pilar Jiménez Palma. Dpto. Cobro Administrativo y Judicial, indica que las ofertas de las señoras: Ingrid Castro Soto, Dania Jarlyn Carrillo Pérez, cumplen con lo solicitado en el cartel de licitación oficio visible en el folio No 173.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a las señoras:

- Danna Jarlyn Carrillo Pérez, por un monto de ₡4.730.000.00 (cuatro millones setecientos treinta mil colones exactos) por un periodo de 11 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación de la Licda. Pilar Jiménez Palma.
- Ingrid Castro Soto, por un monto de ₡4.823.500.00 (cuatro millones ochocientos veinte y tres mil quinientos colones exactos) por un periodo de 11 meses, monto de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación de la. Licda. Pilar Jiménez Palma.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a las señoras: Dannia Jarlyn Carrillo Pérez, por un monto de ₡4.730.000.00, Ingrid Castro Soto, por un monto de ₡4.823.500.00, por un periodo de 11 meses. Compra Directa No. 2018-CO-000012-CL01, servicios de Gestión y Apoyo para el Dpto. Cobro Administrativo. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°262

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Edwin Ricardo Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, dice:

MICITT-OF-DVT-125-2018.

Reciba un cordial saludo. De la manera más atenta le solicito una audiencia con el concejo municipal, en seguimiento al trabajo que se está realizando con el propósito de transformar a Costa Rica en una sociedad conectada, a partir de un enfoque inclusivo del acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como fue establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) y en el Plan Nacional de Desarrollo (PND)

Específicamente deseo conversar sobre el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), y la situación actual en torno a los proyectos que están siendo financiados por el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) en su cantón.

Con el propósito de brindarle mayor detalle agradeceré otorgarnos un espacio en su agenda. Para coordinar sírvase comunicarse con la señora Mónica Cisneros Núñez, al teléfono 2211-1299, o al correo electrónico monica.cisneros@micitt.go.cr.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Sesión Extraordinaria el día 23 de febrero 2018, a las 18:00 horas, para atender al señor: Edwin Ricardo Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N°263

COMENTARIO:

Reg. Luis Venegas Ávila.

Hay que darle al Cesar lo que es del Cesar, y a Dios lo que es de Dios, quiero agradecerle a la señora Alcaldesa por el trabajo que le hicieron a la calle Principal de Palermo y al a todo el Concejo y a los que hicieron esto, aunque fue un paliativo, pero algo es algo, y ya pueden andar los carros, esperando luego que se le ponga la carpeta, muchas gracias a todos.

Síndico Johnny Córdoba Hernández.

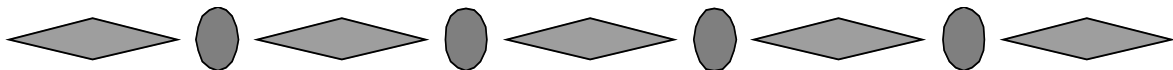
Saluda, me uno también al agradecimiento de los compañeros regidores y la parte administrativa, porque se han intervenido las calles de San Martín y la Urbanización Los Molinos y ha quedado estupenda el material que se le rego está muy bien conformado y quiero darle también gracias en nombre de los vecinos al Regidor Freddy que también apporto, doña Elibeth muchas gracias, y señores Regidores compañeros muchas gracias, yo creo cuando se hacen las cosas bien, también hay que decirlas, aquí a veces nos reclamamos solo de cosas malas pero también, hay que hablar cuando las cosas se hace bien y hay que ser agradecidos, de hecho la Asociación está planeando venir a dar las gracias el pueblo está muy agradecido.

Reg. Johnny Vargas Arrieta

Es bueno que cuando se hace una obra se diga que está bien y que la gente está contenta, don Edgar Villarreal, doña Elibeth y el , mismo Guido, ya están plenamente de acuerdo que se no vienen unos cuatro aguaceros compañeros y allí hay huecos muy pronto, así que nos les extraña a usted este molesta dentro veintidós días y van a decir que se hizo una cochinada y no se trata de una cochinada, se trata que si en ese trabajo que se acaba de compactar ahí en ese lugar se le hiciera el tratamiento superficial entonces esa gente durante tres años no van a venir más a esta Municipalidad.

Mientras no aceptemos esa realidad definitivamente podemos dejar lindas las carreteras, pero si no se hace el tratamiento superficial es como no haber hecho nada, te agradezco las palabras para la administración de que se hizo un buen trabajo, pero eso hay que sumarlo a un tratamiento superficial, nada hacemos con dejar un trabajo muy bien hecho si dentro de veintidós días va a estar lleno huecos con unos cuatro aguaceros, ojala de que muy pronto podamos implementar una política donde se arregla un camino y se le hace el tratamiento para que deje de joder.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO V MOCIONES

ACUERDO N° 264

MOCIÓN:

Por el Regidor Reinaldo Benavides Vargas.

CONSIDERANDO: 1-Que en la actual programación de la Unidad Técnica de Gestión 8114, se contempla la mejora de caminos de la comunidad de CAMURO.

2-Que las Palmitas, Carlota y San Isidro cuentan con material comprado de la 8114.

3-Que hoy en sesión ordinaria de la Junta Vial Cantonal se aprobó por unanimidad que la mejoras de caminos de Palmitas, La Carlota y San Isidro se haga una vez que la maquinaria Municipal ingrese a realizar el camino de CAMURO.

MOCIONO: Para que este honorable Concejo apruebe que el camino de Palmitas, La Carlota y San Isidro se incorpore a la actual programación de la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Junta Vial Cantonal de Pococí y haga la reparación y mejoras una vez que se terminen los trabajos en CAMURO.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción del Regidor Reinaldo Benavides Vargas. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 265

MOCIÓN:

Por el Regidor Reinaldo Benavides Vargas.

CONSIDERANDO: 1-Que en la comunidad del Encanto de Campo Cinco de Cariari hay mucho estancamiento de agua pluvial y residuales, por tanto hay personas contaminadas por dengue ya que la comunidad le solicito al Ministerio de Salud una fumigación contra el dengue la cual no se ha llevado a cabo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MOCIONO: Para que la Doctora Barrero envíe inspectores y proceda la fumigación.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción del Regidor Reinaldo Benavides Vargas. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 266

MOCIÓN:

Por el Regidor Reinaldo Benavides Vargas.

CONSIDERANDO: Que en la comunidad del Encanto de Campo Cinco de Cariari hay mucho estancamiento de agua pluvial y residual, y que esto afecta la salud de los habitantes y la estética de la comunidad y que dicho problema se puede resolver con la colocación de 15 alcantarillas y con limpieza de canales.

MOCIONO: Para que se le ordene a la Señora Alcaldesa enviar ingeniero a realizar e inspeccionar, e incluirlos en un programa de trabajo, traer dicho informe en un plazo de 15 días.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción del Regidor Reinaldo Benavides Vargas. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 267

MOCIÓN:

Por el Regidor Johnny Vargas Arrieta.

CONSIDERANDO: Que es importante brindarle todas las comunidades a los usuarios de bus de la comunidad Barrio Garabito, no tienen una parada en el bulevar y se mojan constantemente.

MOCIONO: Para autorizar a la señora Alcaldesa, para dar trámite a la presente solicitud de un empresario para financiar dicha parada.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Moción del Regidor Reinaldo Benavides Vargas. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se adjunta Solicitud.

Guápiles 12 de febrero de 2018

Señores:

Consejo Municipal

Pococí

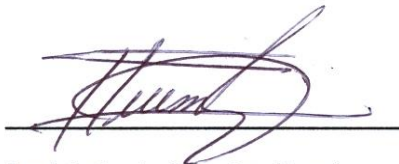
Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo,

Solicito un permiso para construir una **parada de autobús con rotulación** en la entrada principal de Garabito Guápiles, ya que las personas adultos mayores y niños esperan en la intemperie.

Ofrezco la construcción de mi parte.

Agradezco la atención a la presente y en espera de una respuesta positiva comunicarse al Lavacar Los Chompis **Barrio Garabito teléfono 2710 5805, 8853 3969**



José Antonio Fuentes Ramírez

"Chompi"

Cédula 301850867

ACUERDO N° 268

COMENTARIO:

Sindico. Joel Umaña Salazar.

Saluda, Solicitarles que nos declaren en comisión a su servidor y a Lissette Monge Araya, para mañana ya tenemos una sesión de trabajo en La Colonia, referente al tema de Socialización del proyecto de dragado sobre el Río San Rafael, la reunión va hacer a las cuatro de la Tarde con los vecinos para informarles del tema.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Nombrar en Comisión al Síndico Joel Umaña Salazar, y a la Sindica Lissette Monge Araya. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 269

COMENTARIO:

Reg. Johnny Vargas Arrieta.

Hoy nos acompañó doña Elibeth, don Edgar Villarreal, el Regidor Vives, a Siquirres tuvimos una reunión de la Regional de la Ruta 32, donde estuvieron representantes del ICE, representantes de Acueductos, representantes de Recope, representantes de la Casa Presidencial, todas las instituciones que tienen que con el proyecto de la Ruta 32, lo importante de la reunión de hoy, es que ya la Casa Presidencial le tomo rienda al proyecto, cada ocho días todos los lunes vamos a estar en una reunión de seguimiento al proceso.

Tuvimos la dicha de un ofrecimiento por parte de Recope, de algunos materiales que pueden servirnos para puentes entonces vamos a coordinar una visita en Recope con funcionarios que hicimos contacto hoy, por es posible que nos den algunos materiales importantes para la Municipalidad, hoy quedaron agendados varios temas para todas esas instituciones, obligaciones, el único que esta preparado en estos momentos para hacerle frente a la remodelación de la Ruta 32 es Recope que si tiene los materiales, tiene el financiamiento adecuado, el ICE está en un proceso de inventario, el que está un poquito mal es Acueductos y Alcantarillados, donde le agradezco a la señora Alcaldesa donde hizo un resumen bastante fuerte al Acueducto por la falta y las deficiencias que nos están dando en la provincia, así es que ese es el informe que quería dar, cada ocho días vamos a estar

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

en Siquirres dándole seguimiento con todas las instituciones que van a tener que ver con los movimientos de servicios en la remodelación de la Ruta 32.

Reg. Suplente Oscar Garro Rojas.

Para informarle a los compañeros del Concejo Municipal, que hoy inicio trabajos la empresa que fue adjudicada en el levantamiento de las tuberías existentes en el área de Guápiles Centro son más o menos seis kilómetros cuadrados, para hacer un diagnóstico del estado de las tuberías y plantear en una etapa siguiente posiblemente con otra contratación el diseño del sistema de recolección pluvial del centro de Guápiles, eso sería muchas gracias.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCUETA Y TRES MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

F-ELIECER ARAYA BRENES
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.